GACETA MUNICIPAL
moreliabrilla
2023 | N° 46

SESIÓN ORDINARIA N° 19/23

13 de octubre del 2023

10:00 hrs.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS Y SÉPTIMA SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO.

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y DÉCIMA OCTAVA Y DÉCIMA NOVENA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO.

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.

5.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

6. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.

SIN VALOR LEGAL

6.1 INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA

7. ASUNTOS GENERALES.

8. CLAUSURA DE SESIÓN

A T E N T A M E N T E

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

SIN VALOR LEGAL

DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

SÍNDICA MUNICIPAL:

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

REGIDORES:

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

RODRIGO LUENGO SALIVIE

MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ

JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN

CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SIN VALOR LEGAL

ÍNDICE

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS Y SÉPTIMA SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO. 11

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y DÉCIMA OCTAVA Y DÉCIMA NOVENA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO. 45

5.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. 49

6.1 INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. 106

7.1 PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE TURISMO EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A CELEBRAR LA SIGNATURA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN ACCIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 123

7.2 DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DOS SOLICITUDES DE LICENCIA DEL GÉNERO "C". 129

7.3 PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA DECLARAR HUESPED DISTINGUIDA DE LA CIUDAD DE MORELIA, A LA DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS, ASÍ COMO HUESPED DISTINGUIDO DE LA CIUDAD DE MORELIA, AL MTRO. ADRÍAN ALCALÁ MÉNDEZ.....135

SIN VALOR LEGAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2023, DOS MIL VEINTITRÉS.
2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **10:40** HORAS DEL DÍA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE N° 403, CENTRO, PARA CELEBRAR LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,** PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, RODRIGO LUENGO SALIVIE, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ, JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO Y CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA;** Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA,** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DE LOS CC. REGIDORES **ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE Y ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! TENGAN TODAS Y TODOS, ¡BIENVENIDOS! COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS REGIDORES, SEÑORA SÍNDICA, SEÑOR SECRETARIO; A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ¡GRACIAS! POR ACOMPAÑARNOS, CIUDADANOS; SIENDO LAS 10:40 HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE OCTUBRE, VAMOS A DAR INICIO A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO, EXISTE QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y LE SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIENTE, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS Y SÉPTIMA SESIÓN SOLEMNE DEL

SIN VALOR LEGAL

AYUNTAMIENTO. COMO **CUARTO PUNTO.-** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA DÉCIMA OCTAVA Y DÉCIMA NOVENA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO. COMO **QUINTO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES: *5.1.-* DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA MICHOACÁN DE OCAMPO. COMO **SEXTO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO: *6.1.-* INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. COMO **SÉPTIMO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES. Y COMO **OCTAVO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TAMBIÉN LE SOLICITO DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE HAN SOLICITADO INCLUIR. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, EN LA SECRETARÍA SE RECIBIERON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: *7.1.-* PRIMERO. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE TURISMO EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A CELEBRAR LA SIGNATURA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO. *7.2.-* SEGUNDO. DICTAMEN DE FECHA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DOS SOLICITUDES DE LICENCIA DEL GENERO "C". Y *7.3.-* TERCERO. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA DECLARAR "HUÉSPED DISTINGUIDA" DE LA CIUDAD DE MORELIA, A LA DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS, ASÍ COMO DE "HUÉSPED DISTINGUIDO" DE LA CIUDAD DE MORELIA, AL MTRO. ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, EL **PRIMER PUNTO** Y **SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LAS ACTAS DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA,

SIN VALOR LEGAL

DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS Y SÉPTIMA SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE LAS ACTAS HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL CONTENIDO DE LAS ACTAS EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADAS POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LAS ACTAS Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO.- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA** SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA DÉCIMA OCTAVA Y DÉCIMA NOVENA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL INFORME HA SIDO CIRCULADO CON OPORTUNIDAD, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, LE PIDO AL SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **QUINTO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES: *5.1.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR* EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.-LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¿ALGUIEN DESEA HACER USO

SIN VALOR LEGAL

DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **SEXTO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO: *6.1.- INICIATIVA DE REGLAMENTO* PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS** SEÑALA.- ¡BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, PUES ESTE DOCUMENTO ES MÁS QUE NADA PARA DARLE FORMA A LA INICIATIVA DE PARTICIPACIÓN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE MORELIA; SE QUE SE VA A IR A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NADA MÁS ES PARA QUE ESTEMOS PENDIENTES DE COMO SE VA A INSTRUMENTAR ESTE MECANISMO Y PUES QUE ES UNA PARTICIPACIÓN IMPORTANTE ESCUCHAR A LA NIÑEZ ¡MUCHAS GRACIAS! EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS REGIDORA! ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, SE SUGIERE SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS! TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **SÉPTIMO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES.** *7.1.-* PRIMERO. *PUNTO DE ACUERDO* POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE TURISMO EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A CELEBRAR LA SIGNATURA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO

SIN VALOR LEGAL

PRESIDENTE, TENEMOS **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS** SEÑALA.- ¡MUCHAS GRACIAS! NUEVAMENTE PRESIDENTE, SECRETARIO, SÍNDICA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN. TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE YA SE ACERCA LA XIII FERIA NACIONAL ARTESANAL Y CULTURAL DE LA CATRINA, ESTA ESTÁ PRÓXIMA A INICIAR, Y CON LA CERTEZA DE QUE SUS ACTIVIDADES COADYUVARÁN AL DESARROLLO CULTURAL Y ECONÓMICO DE LOS HABITANTES DE CAPULA, PIDO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO ESTIMAR LA VIABILIDAD DE QUE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE MORELIA, SEA AUTORIZADA PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, UN CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES CON EL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO, EN FIN DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO BRINDE AL AYUNTAMIENTO DE MORELIA LA CANTIDAD DE $150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL, ES CUANTO ¡MUCHAS GRACIAS! EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUCHAS GRACIAS REGIDORA! ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDOR ROBERTO ANGUIANO. EL **C. REGIDOR ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ** REFIERE.- ¡BUENOS DÍAS! PRESIDENTE, SÍNDICA, SECRETARIO, COMPAÑEROS, COMPAÑERAS. BUENO, YO TENÍA UNA INQUIETUD SOBRE EL PREDIAL, HE VENIDO COMENTANDO CON VARIOS COMPAÑEROS A VER SI ES POSIBLE; HAY MUCHA GENTE QUE DEBE MUCHOS AÑOS Y SI ES POSIBLE PONERNOS DE ACUERDO EN QUE BAJEN LAS MULTAS Y RECARGOS PARA PODER PAGAR TODO. O SEA, HAY GENTE QUE DEBE DOS O TRES AÑOS; Y BUENO PUES QUE SE REBAJE LO QUE ES EL PREDIAL, DIGO LO QUE ES LA MULTA Y RECARGO Y QUE SE PAGUE NADA MÁS LO QUE ES ANUALMENTE EL PREDIAL. LO DEJO POR AQUÍ, PARA VER SI PODAMOS PONERNOS DE ACUERDO O COMO PODEMOS AYUDARLE A ESA GENTE. SON MUCHOS AÑOS; HAY GENTE QUE DEBE MUCHOS AÑOS Y QUE A VECES ES MÁS LA MULTA Y RECARGO QUE EL MISMO PREDIAL. ENTONCES PARA AYUDAR; PRIMERO AYUDARNOS AL MUNICIPIO Y SEGUNDO, AYUDAR A LA CIUDADANÍA A QUE SE PONGA AL CORRIENTE, ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS REGIDOR! EFECTIVAMENTE SE TIENE CONSIDERADO ALGO PARA EL "BUEN FIN", LE VOY A PEDIR AL TESORERO QUE TENGA UN ENCUENTRO CON USTEDES PARA QUE AHÍ CONCILIEN Y VEAN A QUE PODEMOS LLEGAR; PERO ME PARECE MUY BUENA INICIATIVA PORQUE MUCHA GENTE PUES, NO PAGA NO PORQUE NO QUIERA, SINO PORQUE NO PUEDE Y MENOS SI SE VA HACIENDO UNA BOLA DE NIEVE QUE VA CRECIENDO, SI REGIDOR. EL **C. REGIDOR ROBERTO**

SIN VALOR LEGAL

ANGUIANO MÉNDEZ MANIFIESTA.- SI BUENO, YO LO QUE PROPONGO ES QUE NO SE VAYA HASTA EL "BUEN FIN", QUE SEA ANTES DEL "BUEN FIN" Y QUE SE VAYA HASTA ENERO; QUE TENGA UN MARGEN MÁS AMPLIO QUE EL DEL "BUEN FIN" PORQUE A VECES EL BUEN FIN SE VA RAPIDÍSIMO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- O LO USAN PARA LAS PANTALLAS. EL **C. REGIDOR ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ** REFIERE.- PUES SÍ Y SI AHORITA, VAMOS EN NOVIEMBRE LO ECHAMOS A ANDAR Y EN ENERO QUE SE ACABE TIENEN MÁS "CHANCE". IGUALMENTE PROPONGO QUE, BUENO AQUEL QUE NO PAGUE EN ESO, PUES TAMBIÉN YA QUE HAYA ALGO, PUES AHORA SI QUE COMO DECÍAN EN LA ESCUELA "VETE A LA ESQUINA DE LOS BURROS" SI, ¿PORQUE? PORQUE BUENO LE VAMOS A DAR CHANCE DE LOS QUE DEBAN CINCO AÑOS, NADA MÁS QUE PAGUEN EL PURO IMPUESTO SI Y NO LO QUE ES LO QUE EMANA MULTA, RECARGOS Y SE VA ACRECENTANDO LA DEUDA AÑO CON AÑO. ENTONCES, YO CREO QUE TAMBIÉN DEBEMOS DE PONER POR AHÍ UN CANDADITO SÍ, PERO QUE SI SEA NO DE DÍAS SINO UNOS DOS, TRES MESES O DOS MESES Y MEDIO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ESTA BIEN, LO VALORAMOS Y PRESENTAMOS LA PROPUESTA REGIDOR CON GUSTO. BIEN, SI NO HAY MÁS COMENTARIOS PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- 7.2.- SEGUNDO. *DICTAMEN DE FECHA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,* MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DOS SOLICITUDES DE LICENCIA DEL GENERO "C". EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- DE IGUAL FORMA EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO CON OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO, SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN MENCIÓN, CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, 7.3.- TERCERO. *PUNTO DE ACUERDO* POR EL QUE

SIN VALOR LEGAL

SE AUTORIZA DECLARAR "HUÉSPED DISTINGUIDA" DE LA CIUDAD DE MORELIA, A LA DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS, ASÍ COMO "HUÉSPED DISTINGUIDO" DE LA CIUDAD AL MTRO. ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! DE IGUAL FORMA ESTE PUNTO FUE DISTRIBUIDO CON OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES LA DISPENSA DE LA LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ SE PONE EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **OCTAVO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, Y SIENDO LAS **10:54** HORAS DEL VIERNES 13 TRECE DE OCTUBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN DÉCIMO NOVENA ORDINARIA ¡MUCHAS GRACIAS! SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. - - - - - -

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

7

SIN VALOR LEGAL

C. HUBER HUGO SERVIN CHÁVEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. RODRIGO LUENGO SALIVE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. ----------

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Ordinaria 19/23 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 08 (Ocho) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

SIN VALOR LEGAL

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS Y SÉPTIMA SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO.

ACTA S.E. 16 2023. 19 DE SEPTIEMBRE

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, DOS MIL VEINTITRÉS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **11:45** HORAS DEL DÍA 19 (DIECINUEVE) DE SEPTIEMBRE DEL 2023, DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE Nº 403, CENTRO; PARA CELEBRAR LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ,** SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, RODRIGO LUENGO SALIVIE, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, PAULINA MUNGUÍA SUAREZ, JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO Y CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA;** ASÍ COMO LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA,** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y CON LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DEL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,** PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LOS CC. REGIDORES **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO; LES COMENTO QUE POR INSTRUCCIONES DEL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, ANTE SU AUSENCIA PRESIDIRÉ ESTA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO POR LO QUE DAMOS INICIO SIENDO LAS 11:45 HORAS DE ESTE DÍA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO SÍNDICA. LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ VERIFICADO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN; POR LO QUE SE LE SOLICITA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y

SIN VALOR LEGAL

DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-**LECTURA, DISCUSIÓN Y EN CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DRA. ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; MEDIANTE EL CUAL REQUIERE UN INMUEBLE MUNICIPAL EN DONACIÓN O EN COMODATO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. COMO **CUARTO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, SI ESTÁN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA, CON **11 ONCE VOTOS A FAVOR,** QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! POR FAVOR PROCEDA CON EL DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO, EL **PRIMER** Y **SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DE NUESTRO ORDEN DEL DÍA, HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN CASO APROBACIÓN** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DRA. ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; MEDIANTE EL CUAL REQUIERE UN INMUEBLE MUNICIPAL EN DONACIÓN O EN COMODATO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN FUE CIRCULADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, CON **11 ONCE VOTOS A FAVOR,** QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGÚN INTEGRANTE DESEA HACER USO DE LA VOZ? ¡MUY BIEN! YO QUISIERA DECIR ALGO; EL PASADO JUEVES 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL EL DICTAMEN QUE EL DÍA DE HOY PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN. EL OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO TIENE SU ORIGEN EN UNA PETICIÓN PRESENTADA POR LA DRA. ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, A EFECTOS DE PODER RECIBIR EN COMODATO UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS. DICHO PROYECTO INCIDIRÁ DE MANERA MUY

SIN VALOR LEGAL

IMPORTANTE EN LA CONSERVACIÓN DE LAS ACTUALES FUENTES DE EMPLEO, Y LA POSIBILIDAD DE GENERAR NUEVAS; TODA VEZ QUE A LA FECHA CUENTA CON UNA ESTRUCTURA DE CIENTO TREINTA Y TRES TRABAJADORES, MISMOS QUE AUMENTAN CUANDO HAY PROCESOS ELECTORALES, Y EN SUS TREINTA Y UN AÑOS DE VIDA NO HAN TENIDO LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON UN PREDIO PROPIO, QUE LES PERMITA DESEMPEÑAR SU FUNCIÓN Y OFRECER UN MEJOR SERVICIO A LA CIUDADANÍA, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. ES ENTONCES Y TODA VEZ QUE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO SE REALIZÓ LA BÚSQUEDA RESPECTIVA EN EL INVENTARIO DE INMUEBLES MUNICIPALES, SE ENCONTRÓ QUE EXISTE UN PREDIO QUE CUBRE LAS DIMENSIONES Y LAS CARACTERÍSTICAS QUE SOLICITA EL TRIBUNAL; INMUEBLE UBICADO EN JARDINES DE VISTA BELLA, CON SUPERFICIE FÍSICA DE 669 M2, CUYO FRENTE SE ORIENTA HACIA LA CALLE MARGARITA MAZA DE JUÁREZ; SIENDO QUE CON LA FIGURA JURÍDICA DEL COMODATO, EL BIEN SEGUIRÁ SIENDO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, AUTORIZÁNDOSE PARA TAL EFECTO SU USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN, LIMITANDO TAMBIÉN A LOS CONCESIONARIOS PARA QUE DICHAS FACULTADES NO CONSTITUYAN EN SU FAVOR DERECHOS. FINALMENTE AGRADEZCO A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, A USTEDES REGIDORAS Y REGIDORES POR ACOMPAÑARNOS EN ESTE CAMINO EN EL QUE SE ESTÁN CONSTRUYENDO MÁS Y MEJORES MECANISMOS QUE PERMITEN EL FORTALECIMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE TAL FORMA QUE SE PUEDA ELEVAR LA CALIDAD DE NUESTRA DEMOCRACIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE TODAS Y TODOS LOS MORELIANOS. ¡MUCHAS GRACIAS! SI NADIE MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE 11 ONCE VOTOS A FAVOR, VOTACIÓN DE CARÁCTER **UNÁNIME**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE DE FAVOR. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡MUY BIEN! NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **11:51** HORAS DE ESTE DÍA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, AGRADECIENDO A TODAS Y TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. ¡MUCHAS GRACIAS! SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -

SIN VALOR LEGAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. ----------

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Extraordinaria 16/23 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 04 (Cuatro) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

SIN VALOR LEGAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, DOS MIL VEINTITRÉS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **11:59** HORAS DEL DÍA 19 (DIECINUEVE) DE SEPTIEMBRE DEL 2023, DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE Nº 403, CENTRO; PARA CELEBRAR LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ,** SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, RODRIGO LUENGO SALIVIE, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, PAULINA MUNGUÍA SUAREZ, JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO Y CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA;** ASÍ COMO LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA,** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y CON LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DEL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,** PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LOS CC. REGIDORES **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO; LES COMENTO, POR INSTRUCCIONES DEL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, ANTE SU AUSENCIA PRESIDIRÉ ESTA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO POR LO QUE DAMOS INICIO SIENDO LAS 11:59 HORAS DE ESTE DÍA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO SÍNDICA. LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ VERIFICADO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN; POR LO QUE SE SOLICITA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL

SIN VALOR LEGAL

2024 DOS MIL VEINTICUATRO. COMO **CUARTO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, SI ESTÁN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS **11 ONCE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ADELANTE CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO, EL **PRIMER** Y **SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA, HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL ACUERDO EN MENCIÓN FUE CIRCULADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **11 ONCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGÚN INTEGRANTE DESEA HACER USO DE LA VOZ? ADELANTE REGIDOR PARRA. EL **C. REGIDOR JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO** INDICA.- ¡BUENAS TARDES! COMPAÑERAS, COMPAÑEROS REGIDORES, SÍNDICA, SECRETARIO, PÚBLICO EN GENERAL, COMPAÑEROS DE AYUNTAMIENTO TAMBIÉN. BUENO ME PARECE IMPORTANTE REMARCAR EN ESTE ESPACIO LO QUE YA TAMBIÉN DIJE EN LA REUNIÓN PASADA, QUE ME PARECE IMPORTANTE QUE SIGAMOS ANALIZANDO LO QUE PASA CON LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, QUE AUN LE HACE FALTA INCREMENTAR SU PROCESO PARA QUE PODAMOS TENER UN ESPACIO MÁS AUTO SUSTENTADO O SUSTENTABLE EN ESE SENTIDO; Y QUE BUENO PARA EL TEMA DEL OOAPAS SEGUIR AVANZANDO EN EL TEMA DE LOS COBROS QUE AUN QUEDAN PENDIENTES, PORQUE AUNQUE SE PRETENDA HACER UN AJUSTE AL TEMA INFLACIONARIO, PUES BUENO PARA EL GROSO O EL GROSOR DE LAS PERSONAS QUE SI PAGAN, PUES TERMINA SIENDO NUEVAMENTE UN DINERO MÁS; Y PARA LAS PERSONAS QUE ESTÁN ATRASADAS PUES TAMBIÉN SE LE VUELVE COMPLICADO PODER SEGUIR AVANZANDO. ENTONCES SEGUIR ANALIZANDO CUALES ESTRATEGIAS PUEDEN FUNCIONAR PARA SEGUIR ADELANTE, SEGUIR CRECIENDO EN ESTE ORGANISMO. ASÍ MISMO EN EL IMCUFIDE Y EN EL COLEGIO DE MORELIA QUE PODAMOS TENER ESPACIOS QUE TAMBIÉN PUEDAN APOYAR, EN EL CASO DEL IMCUFIDE A LOS DEPORTISTAS MORELIANOS PARA QUE NOS REPRESENTEN EN OTROS ESPACIOS Y QUE NO SOLAMENTE SEA EL ESTAR PENSANDO EN RESCATAR O EN DARLE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES, SINO QUE TAMBIÉN VAYAMOS MÁS ALLÁ Y PODAMOS TENER MAYOR REPRESENTATIVIDAD O UNA REPRESENTATIVIDAD DIGNA DE LAS Y LOS

SIN VALOR LEGAL

DEPORTISTAS MORELIANOS. Y EN EL CASO DEL COLEGIO DE MORELIA, PUES QUE LA ESTRATEGIA TAMBIÉN INCLUYA AL TEATRO QUE SE ENCUENTRA AL AIRE LIBRE QUE PUES TAMBIÉN DIGO “SE LE HA INVERTIDO” Y PUES DEBERÍAMOS DE TENER UNA VISIBILIDAD MÁS DE QUE ES UN “BUEN ESPACIO”, ES UN ESPACIO QUE PUEDE RECIBIR A GRANDES ARTISTAS, QUE NO LE PIDE A OTROS ESPACIOS; PERO QUE POR JUSTAMENTE ESTA DINÁMICA QUE LUEGO NO PERMITE LA SOSTENIBILIDAD DEL MISMO; ES QUE SE PUEDEN IR PERDIENDO ESTOS ESPACIOS Y CONVERTIRSE PARA LOS ARTISTAS EN ALGO INACCESIBLE. Y EN EL TEMA DE LA POLICÍA, PUES CREO QUE VER, CREO QUE HACE FALTA UN MECANISMO PARA ENTENDER QUE JUSTAMENTE LA POLICÍA Y LOS JUECES CÍVICOS TIENEN QUE TRABAJAR EL TEMA DE PREVENIR ACCIONES O DELITOS, Y QUE BUENO, QUE NO SOLAMENTE SE PIENSE EN QUE SOLAMENTE TENEMOS QUE GENERARLE RECAUDACIÓN O GENERAR RECAUDACIÓN DE LAS Y LOS MORELIANOS. EN ESTA PARTE CREO QUE LA ESTRATEGIA QUE SE ESTÁ PENSANDO DE QUE LOS POLICÍAS QUE ESTÉN EN ESPACIOS O ATENDIENDO EN ESPACIOS DE VIOLENCIA; PUEDAN RECIBIR UN APOYO EXTRA POR EL SERVICIO PRESTADO, ME PARECE UNA ESTRATEGIA INTERESANTE, ESPERO QUE SE APLIQUE DE LA MEJOR MANERA Y QUE SE VELE POR JUSTAMENTE EL POLICÍA O LA POLICÍA PARA ESTA MEJORA Y QUE NO VEAMOS O QUE NO SE SIGA VIENDO A LA POLICÍA EN UN SENTIDO SOLAMENTE DE RECAUDACIÓN SINO DE PREVENCIÓN Y SEGUIR CON EL ANÁLISIS. ES UN VOTO DE CONFIANZA A ENTENDER QUE PODAMOS ESTOS ESPACIOS VERLOS NO COMO LA INSUFICIENCIA DE QUIENES ESTÁN AL FRENTE DE ESTAS ÁREAS, SINO COMO ESPACIOS DE OPORTUNIDAD PARA QUE PODAMOS TENER UNA MEJOR ACTUACIÓN DE LOS RECURSOS; Y UNA MEJOR FORMA DE DESTINARLOS A LOS MISMOS; ES CUANTO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS REGIDOR! ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ? ADELANTE REGIDORA MINERVA. LA **C. REGIDORA MINERVA BAUTISTA GÓMEZ** SEÑALA.- CON SU PERMISO SÍNDICA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS REGIDORES, PUES NADA MÁS DARLES MI RECONOCIMIENTO AL ÁREA DE FINANZAS POR EL TRABAJO ARDUO QUE TUVIERON QUE REALIZAR. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE HAY ALGUNAS CUESTIONES NOVEDOSAS. ES IMPORTANTE TAMBIÉN DECIR QUE SOLAMENTE EN EL CASO DEL OOAPAS NO, NI SIQUIERA VA A SER EL 5% CINCO POR CIENTO DE LA INFLACIÓN LO QUE SE VA A AUMENTAR EN LOS COSTOS; SINO NADA MÁS EL 4% CUATRO POR CIENTO, ESO PUES TAMBIÉN YO CREO QUE ES IMPORTANTE RESALTAR EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN. Y BUENO LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE NUEVO PROYECTO QUE SE HACE DE LA POLICÍA SI ES ALGO INTERESANTE; SOBRE TODO PENSADO EN QUE EN MUCHAS DE LAS OCASIONES SE DISTRAE PARTE DE LA FUERZA PÚBLICA PARA ACTIVIDADES PUES CASI DE UN TEMA PARTICULAR O CON FINES DE LUCRO MUY ESPECÍFICOS Y QUE HOY ESTA MODALIDAD DE PODER HACER COMO LAS VECES DE POLICÍA AUXILIAR PUEDE SER UN INGRESO IMPORTANTE PARA LOS POLICÍAS; PERO TAMBIÉN PÚES TAMBIÉN YA UNA PARTE

SIN VALOR LEGAL

IMPORTANTE DE QUE NO SE TENGAN QUE DISTRAER LAS PERSONAS O EL PERSONAL QUE ESTA EN ACTIVO, QUE DE POR SI ES A VECES INSUFICIENTE PARA LA CANTIDAD DE POBLACIÓN QUE SOMOS. ENTONCES CREO QUE NADA MÁS GARANTIZAR QUE EFECTIVAMENTE SEA EL 85% OCHENTA Y CINCO POR CIENTO NOS DECÍAN DE ESE PAGO QUE VAYA DIRECTAMENTE PARA EL POLICÍA, PARA QUE SEA REALMENTE PUES UNA GANANCIA O ALGO EXTRAORDINARIO PARA ELLOS. Y PUES RECONOCERLES TAMBIÉN EL TRABAJO QUE SE HA VENIDO DANDO, TOMARON EN CUENTA ALGUNAS SITUACIONES QUE NOSOTROS HABÍAMOS PLANTEADO, ALGUNOS CAMBIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS Y COBROS PARA EL DEL CENTRO DE ATENCIÓN ANIMAL; ENTONCES SE VE QUE BUENO ESTÁN TRABAJANDO Y ESTÁN TOMANDO EN CUENTA LOS COMENTARIOS Y LAS PROPUESTAS QUE SE HACEN DESDE LAS ÁREAS DE LOS REGIDORES ¡GRACIAS! LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS REGIDORA! ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ? ¡MUY BIEN! SI NADIE MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL ACUERDO EN MENCIÓN; QUIENES ESTÁN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE 11 ONCE VOTOS A FAVOR, VOTACIÓN DE CARÁCTER **UNÁNIME.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **12:08** HORAS DE ESTÉ DÍA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, AGRADECIENDO A TODAS Y TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. ¡MUCHAS GRACIAS! SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL

SIN VALOR LEGAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Extraordinaria 17/23 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 05 (Cinco) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

SIN VALOR LEGAL

ACTA S.E. 18 2023. 26 DE SEPTIEMBRE

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, DOS MIL VEINTITRÉS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **14:14** HORAS DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DEL 2023, DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE Nº 403, CENTRO; PARA CELEBRAR LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: **EL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,** PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ,** SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, RODRIGO LUENGO SALIVIE, PAULINA MUNGUÍA SUAREZ, JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO Y CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA;** Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA,** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DE LOS CC. REGIDORES **MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO Y ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENAS TARDES! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑORA SÍNDICA, A LOS CIUDADANOS QUE NOS ACOMPAÑAN, VAMOS A DAR INICIO A ESTÁ DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SIENDO LAS 14:14 HORAS DEL 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO, PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE. LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ VERIFICADO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN; Y LE SOLICITO DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA REDUCCIÓN LIQUIDA NETA Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN LIQUIDA NETA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE

SIN VALOR LEGAL

EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. COMO **CUARTO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ QUE HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LE SOLICITO DESAHOGUE EL MISMO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, EL **PRIMER** Y **SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA, HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA REDUCCIÓN LIQUIDA NETA Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN LIQUIDA NETA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- TODA VEZ QUE EL ACUERDO EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO CON **12 DOCE VOTOS A FAVOR,** LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA? ADELANTE REGIDOR HUGO. EL **C. REGIDOR HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ** SEÑALA.- ¡GRACIAS! BUENA TARDE PRESIDENTE, SECRETARIO, SÍNDICA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, PUES MI INTERVENCIÓN ES ÚNICAMENTE PARA PARA FELICITARLO PRESIDENTE POR ESTA MODIFICACIÓN Y AGRADECER LA SENSIBILIDAD A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES. EN ESTA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DE PAI, ESTA LA SENSIBILIDAD DE ATENDER LAS OBRAS NECESARIAS QUE SE COMPROMETIÓ Y QUE DERIVADO DEL NO APOYO DEL FAEISPUM SE TUVO QUE HACER ESTE AJUSTE Y QUE BUENO, ESTAS OBRAS SON DE ALTO IMPACTO Y QUE SE LLEVARÁN A CABO CON O SIN EL APOYO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y QUE ADEMÁS SON DE GRAN AYUDA PARA LA CIUDADANÍA. ESTE AJUSTE A LO MEJOR MUEVE ALGUNAS OTRAS OBRAS, PERO EL BENEFICIO DE ESTAS OBRAS IMPORTANTES VA A PERMITIR QUE EL MAYOR NÚMERO DE CIUDADANOS SEAN BENEFICIADOS; Y PUES FELICITARLO PRESIDENTE Y AGRADECERLE A TODOS MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS REGIDORES ESA SENSIBILIDAD PARA PODER SUMARNOS Y APOYAR ESTE DICTAMEN, ES CUANTO ¡GRACIAS! EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¡MUCHAS GRACIAS REGIDOR! REGIDORA MINERVA BAUTISTA LA **C. REGIDORA MINERVA BAUTISTA GÓMEZ** MANIFIESTA.- CON SU PERMISO PRESIDENTE, SÍNDICA, SECRETARIO, COMPAÑERAS,

SIN VALOR LEGAL

COMPAÑEROS. PUES NO SOLAMENTE RECONOCER EL TRABAJO QUE SE HA HECHO PARA PODER PRIORIZAR Y CUMPLIR FINALMENTE CON NUESTRO PRINCIPAL COMPROMISO QUE ES CON LA CIUDADANÍA QUE YA CONTABA PUES CON ESTAS OBRAS Y ACCIONES, SINO QUE TAMBIÉN AYER NOS EXPLICABA EN LA REUNIÓN DE COMISIONES EL TESORERO QUE BUENO TAMBIÉN ES PARA GARANTIZAR QUE TODAS LAS PRESTACIONES DE FIN DE AÑO DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LA ESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO, TAMBIÉN NO SE VEAN AFECTADAS POR ESTE NO PAGO DEL FAEISPUM. ENTONCES, CREO QUE ES TAMBIÉN MUY IMPORTANTE EL GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS DE QUIENES TRABAJAN AQUÍ EN EL AYUNTAMIENTO. ENTONCES DAMOS NUESTRO VOTO POR SUPUESTO DE CONFIANZA, VAMOS A DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL A QUE EFECTIVAMENTE PUES SE CUMPLA CON ESTAS ACCIONES, QUE SE PUEDA TAMBIÉN CUMPLIR CON EL PAGO A VARIOS DE NUESTROS PROVEEDORES QUE HAN TENIDO TAMBIÉN LA CONFIANZA EN NOSOTROS; Y QUE SE SIGA PUES CUMPLIENDO CON LA CIUDADANÍA CON ESTAS ACCIONES Y OBRAS QUE TANTO BENEFICIAN A LA POBLACIÓN. ¡GRACIAS! EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS REGIDORA! ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDOR PARRA. EL **C. REGIDOR JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO** INDICA.- QUE TAL ¡BUENAS TARDES! COMPAÑERAS, COMPAÑEROS REGIDORES, PRESIDENTE, SÍNDICA, SECRETARIO. A MI ME GUSTARÍA QUE ANTES DE ESTAR COMO GENERANDO ESPECULACIONES O SEÑALAMIENTOS, PUES TAMBIÉN ES INTERESANTE QUE PODAMOS RECONOCER JUSTAMENTE LAS MALAS ESTRATEGIAS QUE SE HAN EJECUTADO Y QUE BUENO AL DÍA DE HOY TAMBIÉN NOS TIENEN EN UNA SITUACIÓN QUE PARECE MÁS COMO DE RESOLVER MÁS QUE COMO DE INSTAURAR UNA POLÍTICA, UNA ACCIÓN QUE MEJORE ESTAS CUESTIONES. DARÉ MI VOTO A FAVOR EN UNA SITUACIÓN DE CONFIAR EN QUE REALMENTE AHORA SI SE VAN A HACER LAS ACCIONES PERTINENTES PARA QUE, PUES ESTAS OBRAS SE PUEDAN CONCLUIR; PORQUE PUES DESGRACIADAMENTE TAMBIÉN YA HAY LICITACIONES EJECUTADAS, YA HAY PASOS MUY AVANZADOS QUE OBVIAMENTE SE TIENE QUE SALIR Y QUE NO PODEMOS QUEDAR NI MAL CON LOS PROVEEDORES O CON LAS EMPRESAS QUE SE ESTÁN ENCARGANDO. PERO SI ME GUSTARÍA QUE TAMBIÉN COMO CABILDO NOS HAGAMOS RESPONSABLES, Y QUE COMO INSTANCIAS NOS HAGAMOS RESPONSABLES DE TAMPOCO LAS COSAS QUE NO SE HICIERON DESDE AQUÍ, PARA QUE NO SE PUDIERAN ACCEDER A ESTOS OTROS RUBROS, A ESTAS OTRAS ECONOMÍAS, QUE NOS HUBIERAN FACILITADO LAS ACCIONES; Y QUE DESDE UN MOMENTO, CUANDO ESTÁBAMOS EN LOS ANÁLISIS Y CUANDO SE NOS HACÍAN LAS PROYECCIONES, YO JUSTAMENTE CUESTIONABA LA DINÁMICA QUE SE IBA A SEGUIR; PORQUE BUENO HAY MUCHAS OBRAS QUE A MI EN LO PARTICULAR Y A MUCHA CIUDADANÍA, PUES NO ALCANZAMOS A DIMENSIONAR LA MEJORA, HAY OTRAS QUE SÍ, QUE YO TAMBIÉN LAS ENCUENTRO VIABLES Y QUE BUENO ESPEREMOS QUE LAS OBRAS QUE SE HAYAN CANCELADO O LAS OBRAS QUE SE ESTÁN

SIN VALOR LEGAL

MOVIENDO TAMBIÉN OTRA VEZ A OTROS ESPACIOS; PUES AHORA SI SE EJECUTEN Y NO ESTEMOS NUEVAMENTE ANTES DE QUE TERMINE LA ADMINISTRACIÓN O ANTES DE QUE TERMINE EL AÑO, HACIENDO OTRA MODIFICACIÓN PARA MOVERLAS OTRA VEZ, PORQUE PUES EN LO QUE VA DE LA ADMINISTRACIÓN, YA HEMOS MOVIDO LAS OBRAS A MUCHOS ESPACIOS Y EN NINGUNA SE EJECUTAN DE LA MEJOR MANERA; Y PUES A MI SI ME INTERESA QUE HAYA MAYOR RESPONSABILIDAD POR PARTE DE QUIEN ESTA AL FRENTE DE LA INSTANCIA DE QUE HAYA MÁS COMPROMISO Y MÁS ACCIONES PARA QUE PODAMOS TENER UN MUNICIPIO CON LAS MEJORAS QUE SE ESTÁN PROYECTANDO Y UNOS CIUDADANOS CON ACCESO A LO MISMO, Y QUE NO LO MANDEMOS A SITUACIONES POLÍTICAS, O A CREER, A QUERER CREAR ESTÁ VISIÓN A LA CIUDADANÍA. HAY RESPONSABILIDADES QUE SE TIENE QUE ASUMIR DESDE AQUÍ Y TAMBIÉN PARA NO ESTAR ECHANDO CULPAS A TERCEROS; ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS REGIDOR! SI NO HAY MÁS PARTICIPACIONES PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EN VOTACIÓN EL ACUERDO EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL ACUERDO MENCIONADO, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DÉCIMO OCTAVA DE CABILDO Y SIENDO LAS **14:23** HORAS DEL 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE, DECLARO CLAUSURADA ESTA SESIÓN, AGRADECIENDO A TODAS Y TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. ¡MUCHAS GRACIAS! SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -

SIN VALOR LEGAL

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR PÉREZ	**C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ	C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS
C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ	C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE
C. RODRIGO LUENGO SALIVIE	C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ
C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO	C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

SIN VALOR LEGAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON

HACERLO. DOY FE. -

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Extraordinaria 18/23 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 06 (seis) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

SIN VALOR LEGAL

ACTA S.E. 20 2023. 05 DE OCTUBRE

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **05 DE OCTUBRE DEL 2023**, DOS MIL VEINTITRÉS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **09:38** HORAS DEL DÍA 05 (CINCO) DE OCTUBRE DEL 2023, DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE Nº 403, CENTRO; PARA CELEBRAR LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: **EL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,** PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ,** SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, RODRIGO LUENGO SALIVIE, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO Y CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA;** Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA,** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DE LOS CC. REGIDORES **MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ Y ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑORA SÍNDICA, SEÑOR SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANOS QUE NOS ACOMPAÑAN, VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SIENDO LAS 09:38 HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR LO QUE LE SOLICITO AL SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE. LE INFORMO, TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ QUE HA SIDO VERIFICADO EL QUORUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y LE SOLICITO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO Y COMO **CUARTO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO**

SIN VALOR LEGAL

MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS **09 NUEVE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADO EL ORDEN DEL DÍA Y LE SOLICITO SEÑOR SECRETARIO LO DESAHOGUE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, EL **PRIMER** Y **SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA, HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DEL ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL ACTA EN MENCIÓN FUE CIRCULADA CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE MANERA **UNÁNIME** POR LOS PRESENTES. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE QUEDA APROBADO EL CONTENIDO DEL ACTA DE MANERA **UNÁNIME. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL CONTENIDO DEL ACTA, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR DAMOS POR TERMINADA ESTA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **09:41** HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS ¡MUCHAS GRACIAS A TODAS Y TODOS POR SU PRESENCIA! SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR | **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**

PRESIDENTE MUNICIPAL | SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

SIN VALOR LEGAL

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Extraordinaria 20/23 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 03 (Tres) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

SIN VALOR LEGAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023,** DOS MIL VEINTITRÉS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **10:40** HORAS DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE N° 403, CENTRO, PARA CELEBRAR LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,** PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, RODRIGO LUENGO SALIVIE, PAULINA MUNGUÍA SUAREZ, JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO Y CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA;** Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA,** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y CON LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DE LOS CC. REGIDORES **MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO Y ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑORA SÍNDICA, SEÑOR SECRETARIO, QUIERO TAMBIÉN AGRADECER LA PRESENCIA DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES ¡BIENVENIDOS MUCHACHOS! DE LA SECCIÓN 30 TREINTA, PRIMER SEMESTRE DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. TAMBIÉN TENEMOS LA PRESENCIA DE LA JEFA DE TENENCIA ELECTA DE TEREMENDO DE LOS REYES, QUE FUE ELECTA POR USOS Y COSTUMBRES; ERÉNDIRA HUAPE RODRÍGUEZ, ¡BIENVENIDA!; Y SIENDO LAS 10:40 HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; VAMOS A DAR INICIO A LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE ESTE AÑO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO, TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, Y LE SOLICITO DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA

SIN VALOR LEGAL

DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO. COMO **CUARTO PUNTO.-** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO DÉCIMA SEXTA Y DÉCIMA SÉPTIMA. COMO **QUINTO PUNTO.-** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. COMO **SEXTO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES: *6.1.-* PRIMERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, DENSIDAD BAJA HASTA 150 HAB/HA. PARA 127 CIENTO VEINTISIETE VIVIENDAS; EN PREDIO RÚSTICO DENOMINADO OFICIALMENTE “LOS TEJOCOTES”, UBICADO EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE, DE ESTE MUNICIPIO. *6.2.-* SEGUNDO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 63 Y 65 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. *6.3.-* TERCERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA Y AUTORIZA 57 CINCUENTA Y SIETE SOLICITUDES DE JUBILACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. COMO **SÉPTIMO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES. Y COMO **OCTAVO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! DE IGUAL FORMA LE SOLICITO DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HAN PEDIDO INCORPORAR. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIERON LOS SIGUIENTES ASUNTOS PARA SER INCLUIDOS: 7.1.- PRIMERO. OFICIO SUSCRITO POR LA DRA. GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO; MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE ACEPTA LA DONACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SECUNDARIA TÉCNICA EN VILLAS DEL PEDREGAL. *7.2.-* SEGUNDO. OFICIO SUSCRITO POR LA DRA. GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE ACEPTA LA DONACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 14 CATORCE EN VILLAS DEL PEDREGAL. *7.3.-* TERCERO. OFICIO SUSCRITO POR LA DRA. GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO; MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE ACEPTA LA DONACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA Y EDUCACIÓN PREESCOLAR EN VILLAS DEL PEDREGAL. 7.4.- CUARTO. OFICIO SUSCRITO POR EL MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN PARA ELEGIR JEFE DE TENENCIA DE TEREMENDO DE LOS REYES; RESULTANDO COMO GANADORA LA C. ERÉNDIRA HUAPE RODRÍGUEZ., ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO.

SIN VALOR LEGAL

EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- UNA VEZ QUE HA SIDO APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD, LE SOLICITÓ AL SECRETARIO DESAHOGUE EL MISMO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, EL **PRIMER PUNTO** Y **SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN** DEL ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DEL ACTA HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE PONE A CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSASE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON **11 ONCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ QUE HA SIDO DISPENSADO EL TRAMITE DE LA LECTURA, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS **11 ONCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACTA Y CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO.- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA** SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO DÉCIMA SEXTA Y DÉCIMA SÉPTIMA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL FORMA FUE DISTRIBUIDA CON OPORTUNIDAD POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTÉ CABILDO SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **11 ONCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **QUINTO PUNTO.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.** *5.1.-* PRIMERO. *OFICIO SUSCRITO POR LA C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL;* MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROYECTO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- SE SUGIERE SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS **11 ONCE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y

SIN VALOR LEGAL

CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **SEXTO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. *6.1.-* PRIMERO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, DENSIDAD BAJA HASTA 150 HAB/HA, PARA 127 CIENTO VEINTISIETE VIVIENDAS; EN UN PREDIO RÚSTICO DENOMINADO OFICIALMENTE "LOS TEJOCOTES", UBICADO EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE, DE ESTE MUNICIPIO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN SE DISTRIBUYÓ CON OPORTUNIDAD, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **11 ONCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ SE PONE A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **11 ONCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- *6.2.-* SEGUNDO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 63 Y 65 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL FORMA ESTE DICTAMEN FUE DISTRIBUIDO CON OPORTUNIDAD PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **11 ONCE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR, HACER USO DE LA VOZ? YO QUIERO COMENTAR QUE, HISTÓRICAMENTE EL MUNICIPIO DE MORELIA HA TENIDO UN GRAN REZAGO EN LA SUPERVISIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS, EN CUANTO A PROTECCIÓN CIVIL SE REFIERE. Y LO QUE ESTAMOS HACIENDO AHORA, ES LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA QUE PUEDAN HACERSE LOS DICTÁMENES CON UNA VALIDEZ DE 2 DOS AÑOS; Y NO TENER TANTO REZAGO Y ADEMÁS EL PODER EVITAR UN GASTO MUY FUERTE A TODOS LOS COMERCIOS O A LAS EMPRESAS, Y QUE MUCHAS VECES LA SALIDA TIENE QUE VER CON TEMAS DE CORRUPCIÓN. Y AQUÍ PONEMOS MUCHA CLARIDAD, TRANSPARENCIA, FACILIDAD Y HACER UNA TRAMITOLOGÍA MUCHO MÁS SIMPLE, POR LO QUE PUES AHORA SE PODRÁN HACER MÁS CLARAS LAS REVISIONES Y CON UNA DURABILIDAD TAMBIÉN MAYOR. ESO

SIN VALOR LEGAL

IMPACTA DE MANERA POSITIVA A TODOS LOS COMERCIOS ESTABLECIDOS Y BUENO, TAMBIÉN AQUÍ APROVECHO PARA DAR LA BIENVENIDA A JUDITH MORA, DE LA ASOCIACIÓN DE HOTELES DE MORELIA, ¡GRACIAS POR ACOMPAÑARNOS! Y ADEMÁS PUES ES DE LAS IMPULSORAS DE ESTE REGLAMENTO QUE CREEMOS MUY ACERTADO. Y BUENO, PUES YO QUIERO PEDIRLES A TODOS SU APOYO PARA QUE PODAMOS DAR AVANCE CON ELLO Y VOTARLO A FAVOR, PARA QUE PUEDA MODIFICARSE LA LEY; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS **11 ONCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, *6.3.-* TERCERO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA Y AUTORIZA 57 CINCUENTA Y SIETE SOLICITUDES DE JUBILACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- DE IGUAL FORMA EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO CON OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE 11 ONCE VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA CLAUDIA LÁZARO. LA **C. REGIDORA CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA** SEÑALA.- ¡MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE! CON EL PERMISO DE TODOS USTEDES COMPAÑEROS REGIDORES, SECRETARIO, SÍNDICA. BUENO, PRIMERO FELICITAR EL TRABAJO QUE HICIERA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, QUE JUNTO CON LOS COMPAÑEROS SINDICALIZADOS, LOS REPRESENTANTES DE LOS SINDICATOS HICIERAN. LA VERDAD ES QUE NO ES UN TRABAJO FÁCIL, LO ENTENDEMOS Y MÁS AHORA QUE CON EL RECURSO QUE SE VA A EROGAR, PUES SALEN 57 CINCUENTA Y SIETE COMPAÑEROS Y A LOS QUE EN LOS SUBSECUENTES AÑOS SE LES SEGUIRÁ APORTANDO UNA JUBILACIÓN MUY DIGNA; Y A ESTOS 57 CINCUENTA Y SIETE COMPAÑEROS PUES FELICITARLES Y AGRADECERLES POR SU LABOR DURANTE LOS AÑOS QUE ESTUVIERAN. LA VERDAD CREO QUE HA SIDO UN TRABAJO MUY BIEN HECHO, DEBEN ELLOS ESTAR MUY SATISFECHOS CON LA LABOR DE DESDE 18 DIECIOCHO HASTA 25 VEINTICINCO, 30 TREINTA AÑOS QUE VEMOS COMPAÑEROS QUE SE ESTÁN JUBILANDO CON 30 TREINTA AÑOS DE SERVICIO AL MUNICIPIO DE MORELIA; PUES ES DE FELICITARLOS, ES DE AGRADECERLES Y PUES VAYA POR MI CONDUCTO UN AGRADECIMIENTO PARA LOS COMPAÑEROS, ES CUANTO PRESIDENTE ¡GRACIAS! EL **C. PRESIENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL FORMA QUIERO COMENTAR QUE TUVIMOS 167 CIENTO SESENTA Y SIETE SOLICITUDES DE JUBILACIÓN, Y EL REGLAMENTO DICE QUE

SIN VALOR LEGAL

TENEMOS QUE OTORGAR AL MENOS 5 CINCO POR AÑO; Y BUENO PUES SE ESTÁN OTORGANDO 57 CINCUENTA Y SIETE DE ESTAS SOLICITUDES QUE SE PRESENTARON, CASI UN TERCIO. Y BUENO, PUES OBVIAMENTE ANALIZANDO CADA UNA DE ELLAS EN CUANTO A MERITO, EDAD, AÑOS DE SERVICIO Y LAS CARACTERÍSTICAS QUE BIEN MENCIONÓ LA REGIDORA, PUES ES UN DERECHO. TENEMOS QUE GUARDAR UN EQUILIBRIO CON LAS FINANZAS MUNICIPALES, PORQUE ES UN IMPACTO PRESUPUESTAL EL QUE IMPLICA CADA JUBILACIÓN, PERO HACIENDO ESE ANÁLISIS Y HACIENDO UNA BUENA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ES QUE PODEMOS HACER ESA CANTIDAD DE, OTORGAR ESA CANTIDAD DE JUBILACIONES. Y SI NO HAY OTRO COMENTARIO, LO PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **11 ONCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **SÉPTIMO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES.** *7.1.-* PRIMERO. *OFICIO SUSCRITO POR LA DRA. GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR,* SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO; MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE ACEPTA LA DONACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SECUNDARIA TÉCNICA EN VILLAS DEL PEDREGAL. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- SOLO PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- *7.2.-* SEGUNDO. *OFICIO SUSCRITO POR LA DRA. GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR,* SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE ACEPTA LA DONACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 14 CATORCE EN VILLAS DEL PEDREGAL. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- DE IGUAL FORMA PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- *7.3.-* TERCERO. *OFICIO SUSCRITO POR LA DRA. GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR,* SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO; MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE ACEPTA LA DONACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA Y EDUCACIÓN PREESCOLAR EN VILLAS DEL PEDREGAL. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- TAMBIÉN PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, CONTINUAMOS POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- 7.4.- CUARTO. *OFICIO SUSCRITO POR EL MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA,* SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN PARA ELEGIR JEFE DE TENENCIA DE TEREMENDO DE LOS REYES; RESULTANDO COMO GANADORA LA C. ERÉNDIRA HUAPE RODRÍGUEZ., AQUÍ PRESENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUCHAS GRACIAS! LE SOLICITO A LA C. ERÉNDIRA PASE AL FRENTE PARA HACER LA TOMA DE PROTESTA DE LEY, A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LES PIDO PONERSE DE PIE Y AL PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA SI NOS AYUDAN A PERMANECER SENTADOS PARA QUE NO TAPEN EL TIRO DE

SIN VALOR LEGAL

LAS CÁMARAS, UNA DISCULPA. PREGUNTO A LA **C. ERÉNDIRA HUAPE RODRÍGUEZ** ¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN; Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE JEFA DE TENENCIA DE TEREMENDO DE LOS REYES QUE SE LE HA CONFERIDO? LA **C. ERÉNDIRA HUAPE RODRÍGUEZ** MANIFIESTA.- ¡SÍ, PROTESTO! EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- SI ASÍ LO HICIERA, QUE LA CIUDADANÍA SE LO RECONOZCA, DE LO CONTRARIO QUE SE LO DEMANDE. ¡BIENVENIDA! ANTES DE CONTINUAR YO QUIERO DECIR QUE, QUIERO ENVIAR UN MENSAJE A TODOS LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD DE TEREMENDO POR MEDIO DE USTED JEFA DE TENENCIA RECIÉN ELECTA, PORQUE TODO SE LLEVO CON MUCHO DIALOGO, EN PAZ; ADEMÁS PRÁCTICAMENTE POR UNANIMIDAD. Y CREO QUE EL HECHO DE QUE USTED TENGA EL RESPALDO DE TODA SU COMUNIDAD NOS VA A PERMITIR TRABAJAR MUCHO Y POR SU PUESTO LE PIDO DE FAVOR QUE LES DIGA QUE CON ESTA ADMINISTRACIÓN CUENTAN PARA QUE SIGAMOS TRABAJANDO; ¡MUCHAS GRACIAS! ¡GRACIAS JEFA! CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **OCTAVO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **10:58** HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. ¡MUCHAS GRACIAS A TODAS Y TODOS POR SU PRESENCIA! SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

SIN VALOR LEGAL

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Ordinaria 18/23 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 09 (Nueve) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

SIN VALOR LEGAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN SOLEMNE**, CELEBRADA CON FECHA **22 DE SEPTIEMBRE DE 2023,** DOS MIL VEINTITRÉS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **14:50** HORAS DEL DÍA 22 (VEINTIDÓS) DE SEPTIEMBRE DEL 2023, DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DE PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE N° 403, CENTRO, PARA CELEBRAR LA SÉPTIMA SESIÓN SOLEMNE, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,** PRESIDENTE MUNICIPAL; **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, RODRIGO LUENGO SALIVIE, PAULINA MUNGUÍA SUAREZ, Y CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA;** ASÍ CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y CON LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DEL C. REGIDOR **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO Y ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENAS TARDES! A TODAS LAS PERSONALIDADES QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑAN, RESALTANDO LA PRESENCIA DEL EXCELENTÍSIMO EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA ITALIANA EN MÉXICO **LUIGUI DE CHIARA** ¡MUCHAS GRACIAS POR ESTAR AQUÍ! SALUDO A LA SÍNDICA MUNICIPAL, A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TODOS LOS PRESENTES. SIENDO LAS 14:50 HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; VAMOS A DAR INICIO A ESTA SÉPTIMA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- ¡CON GUSTO PRESIDENTE! EL **C. SECRETARIO PASA LISTA DE ASISTENCIA** SEÑALANDO.- SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! HABIÉNDOSE CONSTATADO EL QUÓRUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, Y SOLICITO DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO

SIN VALOR LEGAL

TERCER PUNTO.- ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO COMO "HUÉSPED DISTINGUIDO" AL EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE ITALIA EN MÉXICO LUIGUI DE CHIARA. COMO **CUARTO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE ES APROBADO POR **UNANIMIDAD** EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- UNA VEZ QUE SE HA APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LE SOLICITO DESAHOGUE EL MISMO POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE EL **PRIMER Y SEGUNDO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO COMO "HUÉSPED DISTINGUIDO"** AL EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE ITALIA EN MÉXICO LUIGUI DE CHIARA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-** VOY A CEDER EL USO DE LA VOZ A LA SÍNDICA MUNICIPAL, PARA QUE DÉ LECTURA A LA SEMBLANZA DEL EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA ITALIANA EN MÉXICO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS PRESIDENTE! CON SU PERMISO, COMPAÑERAS REGIDORAS Y REGIDORES, SECRETARIO, SEÑORA PAOLA DELGADILLO Y LOS DEMÁS INVITADOS QUE NOS ACOMPAÑAN. EL EMBAJADOR LUIGUI DE CHIARA NACIÓ EN NÁPOLES EL 01 PRIMERO DE MAYO DE 1965 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, EN 1988 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO OBTUVO LA LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS, Y EN 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS COMENZÓ EN EL SERVICIO DIPLOMÁTICO. EN DICIEMBRE DE 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS FUE NOMBRADO "SEGUNDO SECRETARIO" EN LA DIRECCIÓN GENERAL PARA LA EMIGRACIÓN Y LOS ASUNTOS SOCIALES. EN SEPTIEMBRE DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES FORMÓ PARTE DE LA DELEGACIÓN DIPLOMÁTICA ESPECIAL PARA SOMALIA EN MOGADISCIO, EN ABRIL DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LO DESIGNARON COMO "TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA LA EMIGRACIÓN Y LOS ASUNTOS SOCIALES". EN AGOSTO DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO FUNGE COMO "SEGUNDO SECRETARIO" Y POSTERIORMENTE "PRIMER SECRETARIO COMERCIAL" EN LA EMBAJADA DE ITALIA EN RIAD, ARABIA SAUDITA; EN ENERO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LO NOMBRARON "PRIMER SECRETARIO" Y POSTERIORMENTE "CONSEJERO" EN LA REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ITALIA, ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN GINEBRA. EN AGOSTO DE 2002 DOS MIL DOS LO DESIGNAN "DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA MULTILATERAL", EN MAYO DE 2003 DOS MIL TRES ES "JEFE DE OFICINA" EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA MULTILATERAL Y EN JULIO DE 2006 DOS MIL SEIS DOS MIL SEIS SE CONVIERTE EN "CONSEJERO" Y POSTERIORMENTE "PRIMER CONSEJERO EN LA REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ITALIA ANTE LA ONU EN NUEVA YORK. EN NOVIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ LO COMISIONAN COMO EMBAJADOR DE ITALIA EN LA PAZ, BOLIVIA, EN SEPTIEMBRE DE 2014

SIN VALOR LEGAL

DOS MIL CATORCE ES “COORDINADOR PARA LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MULTILATERALES” EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. EN ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE ES “MINISTRO PLENIPOTENCIARIO”, EN FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE “JEFE DE LA UNIDAD PARA LA ESTRATEGIA, LOS PROCESOS GLOBALES Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES” DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO; Y DESDE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE ES EMBAJADOR DE ITALIA EN MÉXICO. ES UN HONOR PARA NOSOTROS CONTAR CON LA PRESENCIA DEL EMBAJADOR **LUIGUI DE CHIARA,** LE AGRADECEMOS SU GENEROSIDAD Y DISPOSICIÓN PARA COMPARTIR CON NOSOTROS SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS, POR FAVOR DÉMOSLE UN FUERTE APLAUSO A NUESTRO “HUÉSPED DISTINGUIDO”. (SE LE SOLICITA AL C. EMBAJADOR DE LA REPUBLICA DE ITALIA EN MÉXICO PASAR AL FRENTE PARA RECIBIR SU RECONOCIMIENTO. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDE A HACER LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO COMO “HUÉSPED DISTINGUIDO” DE LA CIUDAD DE MORELIA AL EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE ITALIA EN MÉXICO **LUIGUI DE CHIARA**). EL **C. LUIGUI DE CHIARA EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE ITALIA EN MÉXICO** MANIFIESTA.- BUENO, SR. PRESIDENTE MUNICIPAL, SEÑORAS Y SEÑORES REPRESENTANTES DEL CABILDO MUNICIPAL, OTRAS AUTORIDADES PRESENTES, SEÑORAS Y SEÑORES, TENGO QUE DECIR QUE ESTOY MUY CONMOVIDO PORQUE DE VERDAD ES UN GRAN HONOR PARA MÍ, NO SON PALABRAS DE CIRCUNSTANCIA; PARA UN ITALIANO, UN EUROPEO QUE TENGA UN POQUITO DE SENSIBILIDAD CULTURAL RECIBIR ESTE IMPORTANTE RECONOCIMIENTO POR PARTE DE UNA CIUDAD COMO MORELIA, QUE YO PERSONALMENTE CONSIDERO UNA DE LAS TRES, CUATRO CIUDADES MÁS BELLAS DE TODA LA FEDERACIÓN MEXICANA; Y ES UN LUGAR DONDE YO HE VENIDO VARIAS VECES Y NUNCA, ESTÁ ES LA PRIMERA VEZ QUE TENGO UNA VISITA ASOCIADA AL TRABAJO, PORQUE HE VENIDO MUCHO A MORELIA Y A MICHOACÁN COMO TURISTA; MARAVILLADO POR LAS BELLEZAS DE LA CIUDAD Y DEL ESTADO. ENTONCES ESTABA DICIENDO QUE VERDADERAMENTE NO SON PALABRAS DE CIRCUNSTANCIA, HAY UN SENTIMIENTO SINCERO DE SER RECONOCIDO. POR OTRO LADO YO CREO QUE CON MUCHO O POCO MERITO, PORQUE HOY VAMOS A TENER LA PRIMERA COLABORACIÓN OFICIAL CON LA CIUDAD DE MORELIA; CON LA PARTICIPACIÓN COMO PAÍS HUÉSPED A LA “FERIA DEL LIBRO Y LA LECTURA”, PERO EN REALIDAD ES OTRA VEZ, ES UN HONOR PARA NOSOTROS; NO ES UN FAVOR QUE HACEMOS A MORELIA, ES UNA PARTICIPACIÓN QUE NOS VE MUY AGRADECIDOS DE HABER SIDO INVITADOS. ¿PORQUE ESTOS SENTIMIENTOS POR UNA CIUDAD COMO MORELIA? PORQUE AQUÍ, A MÍ ME GUSTARÍA QUE LOS MEXICANOS FUERAN UN POQUITO MÁS CONSCIENTES DEL PATRIMONIO, SON CONSCIENTES PERO LO SON EN UNA MANERA MUY, YO CREO BASTANTE LIMITADA, TENDRÍAN QUE SER MÁS AUDACES. YA SÓLO SI COMPARAMOS MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO; EN EL ENTORNO GEOGRÁFICO DE NORTEAMÉRICA; ESTAMOS HABLANDO DE UN PAÍS QUE TIENE TRADICIONES Y CIVILIZACIONES

SIN VALOR LEGAL

MILENARIAS, Y QUE YA SIMPLEMENTE EN LOS ÚLTIMOS CUATRO O CINCO SIGLOS DESDE LA CONQUISTA ESPAÑOLA, DE DONDE EMPIEZA EL MÉXICO MODERNO QUE CONOCEMOS HOY, HA PRODUCIDO TANTA CULTURA, TANTO ARTE, TANTA HISTORIA COMO YO DIRÍA VERDADERAMENTE POCOS PAÍSES EN ESTE CONTINENTE. DESPUÉS YO CREO QUE TAMBIÉN SI LO COMPARAMOS A NIVEL GLOBAL HAY UNA EXPRESIÓN QUE A MI ME HA SALIDO A PRIMERA VEZ MUY NATURAL, Y QUE LA SECRETARIA DE CULTURA A SU LLEGADA, ALEJANDRA FRAUSTO LE GUSTO MUCHO, QUE ITALIA Y MÉXICO SON VERDADERAS SÚPER POTENCIAS CULTURALES. NOSOTROS SOMOS MUY, MUY CONSCIENTES Y ES PARTE IMPORTANTE DE NUESTRO "SOFT POWER" ES TAMBIÉN PARTE IMPORTANTE DE NUESTRA PROMOCIÓN AFUERA EN EL RESTO DEL MUNDO, DEL ESTILO DE VIDA, DE TODO LO QUE ES "MADE IN ITALY" ¿NO? QUE REPRESENTA CULTURA, ARTE, HISTORIA, NATURALEZA, COSAS BELLAS; Y TODO ESTO YO LO ENCUENTRO EN MÉXICO Y EN CIUDADES COMO MORELIA, LO ENCUENTRO A UN NIVEL QUE ES DIFÍCIL ENCONTRAR, NO SÓLO EN EL RESTO DEL PAÍS SINO EN MUCHOS OTROS PAÍSES. A MI NO ME PARECE UN CASO QUE MORELIA, QUE ES DONDE EMPIEZA LA HISTORIA DEL MÉXICO MODERNO, PORQUE TAMBIÉN LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD OCURRIÓ POCO DESPUÉS DE LA LLEGADA DE LOS CONQUISTADORES ESPAÑOLES. NO ME SORPRENDE QUE MORELIA HAYA VISTO NACER A TANTAS PERSONAS IMPORTANTES PARA LA HISTORIA, NO SOLO POLÍTICA DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO, SINO TAMBIÉN ARTÍSTICA, CULTURAL; PRESIDENTES, REVOLUCIONARIOS, INDEPENDENTISTAS, COMPOSITORES, LITERATOS, POETAS, NO SE CUANTAS CIUDADES DE LAS DIMENSIONES DE MORELIA PUEDAN LEVANTAR UN RECORD TAN IMPORTANTE EN TÉRMINOS DE PERSONAS ILUSTRES QUE AQUÍ HAN NACIDO Y SE HAN FORMADO. ARQUITECTURA, HISTORIA Y TAMBIÉN QUIERO DESTACAR LA POLÍTICA DE OFERTA Y DE PROMOCIÓN CULTURAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN QUE CREO QUE LE HAN GANADO A LA CIUDAD EL TÍTULO DE "PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO", Y NOSOTROS SABEMOS QUE SIGNIFICA, PORQUE ITALIA CREO QUE TIENE EL MÁS IMPORTANTE NÚMERO DE LUGARES QUE ESTÁN INSCRITOS EN LA LISTA DE LOS "PATRIMONIOS DE LA HUMANIDAD". YO CREO QUE A JUSTO TITULO, ESTÁBAMOS HABLANDO ANTES, A MÍ A VECES COMO ITALIANO, NOSOTROS DIGAMOS QUE TENEMOS UN POQUITO MÁS DE EXPERIENCIA EN LA PROMOCIÓN A FUERA DE LAS FRONTERAS NACIONALES DE NUESTRO ARTE, DE NUESTRA CULTURA, DE NUESTRA HISTORIA, DE NUESTROS PRODUCTOS. A MÍ ME PARECE QUE HAY UN POTENCIAL TODAVÍA INEXPLORADO MUY IMPORTANTE, DE PROMOCIÓN DE LO QUE ES MORELIA HOY, Y AFUERA TAMBIÉN DE LOS CONFINES NACIONALES; Y ATRACCIÓN DE INTERÉS, DE TURISMO, DE ¿PORQUE NO? TAMBIÉN DE INVERSIONES ECONÓMICAS. A MÍ ME PARECE QUE, YO TENGO UNA VISIÓN BASTANTE POSITIVA EN ESTÉ MOMENTO HISTÓRICO DEL FUTURO PREVENIBLE PARA EL PAÍS, Y SOBRE TODO EN UN PUNTO DE VISTA ECONÓMICO COMERCIAL. YO CREO QUE UNA CIUDAD COMO MORELIA, CON SU

SIN VALOR LEGAL

PATRIMONIO ARTÍSTICO-CULTURAL, CON SU POLÍTICA ACTIVA DE PROMOCIÓN Y DE OFERTA DE EVENTOS CULTURALES; AHORA TENEMOS LA FERIA CULTURAL DEL LIBRO Y LA CULTURA, ANTES PARA TENER UN ANTECEDENTE, ME HE DADO UNA VUELTA; NO ESTABA EL AÑO PASADO, PERO ME PARECE QUE YA ES UN EVENTO MUY ESTRUCTURADO Y MUY IMPORTANTE. HAY TAMBIÉN OTROS MOMENTOS, CITO SÓLO EL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL CINE; VOY A VOLVER COMO TURISTA Y COMO ESPECTADOR EN UN MES AQUÍ A MORELIA. ME PARECE QUE UNA CIUDAD QUE TIENE ESTOS PILARES DE ARTE, DE CULTURA, DE HISTORIA TAN SÓLIDOS Y TAN ROBUSTOS, NO PUEDE QUE MIRAR EL FUTURO CON MUCHA CONFIANZA Y CON UN ESTÍMULO A SER AÚN MÁS EN LA OFERTA DE CULTURA PARA EL RESTO DEL PAÍS; Y POR FAVOR INSISTIR A TODOS NIVELES, CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES; TENÉIS UN PATRIMONIO POTENCIAL DE TURISMO EN EUROPA, LOS EUROPEOS Y A LOS ITALIANOS NOS GUSTA EL ARTE, GASTRONOMÍA, CULTURA; NOS GUSTA TAMBIÉN SOL Y PLAYA, PERO DIGAMOS QUE PONEMOS EN EL MISMO NIVEL SINO MÁS ALTO A TODO LO QUE SE ENCUENTRA AQUÍ EN MORELIA, A TODO LO QUE SE ENCUENTRA EN MICHOACÁN: ARTE, CULTURA, HISTORIA, GASTRONOMÍA, SON TODOS RECURSOS MUY PRECIOSOS TAMBIÉN PARA QUE HAYA PROSPERIDAD PARA LA CIUDAD Y SUS HABITANTES. OTRA VEZ MUY HONRADO DE RECIBIR ESTE IMPORTANTE RECONOCIMIENTO QUE DIGAMOS, VA A MI EN REPRESENTACIÓN DE LA EMBAJADA, DEL INSTITUTO DE CULTURA, DEL TRABAJO QUE HACEMOS AQUÍ Y DE LAS EXCELENTES RELACIONES BILATERALES ENTRE ITALIA Y MÉXICO; ESTAMOS MUY AGRADECIDOS POR LA INVITACIÓN A SER EL PAÍS HUÉSPED DE LA FERIA DEL LIBRO Y DE LA LECTURA, PERSONALMENTE VOY A HACER AUN MÁS ALLÁ DEL TÉRMINO DE MI CARGO AQUÍ EN MÉXICO, VOY A SER UN PROMOTOR TURÍSTICO PERSONAL DE MORELIA Y DE MICHOACÁN; YA OCURRE CON TODA LA GENTE QUE PASA POR LA EMBAJADA Y QUE ME PIDE CONSEJOS TURÍSTICOS, MICHOACÁN Y MORELIA ESTÁN SIEMPRE PRESENTES; Y ESTOY SEGURO DE QUE VOY A VOLVER EN EL FUTURO, MÁS ALLÁ DEL TERMINO DE MI MISIÓN AQUÍ, SIEMPRE CON MUCHO INTERÉS, CON MUCHA SIMPATÍA, CON MUCHO CARIÑO ¡MUCHÍSIMAS GRACIAS! EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- A CONTINUACIÓN SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¡MUCHAS GRACIAS! NUEVAMENTE A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES POR ACOMPAÑAROS A ESTA ENTREGA DEL NOMBRAMIENTO COMO “HUÉSPED DISTINGUIDO” AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE ITALIA EN MÉXICO **LUIGUI DE CHIARA,** QUE GUSTO NUEVAMENTE SEÑOR EMBAJADOR Y ¡MUCHÍSIMAS GRACIAS! POR SUS PALABRAS QUE NOS LLENAN DE EMOCIÓN PORQUE HEMOS ESCUCHADO QUE CONOCE MUCHO DE NUESTRA CIUDAD, Y ADEMÁS EN PLÁTICAS QUE TUVIMOS, ENTIENDO HA ESTADO AQUÍ POR TRES OCASIONES Y YA NOS ANUNCIO QUE VENDRÁ TAMBIÉN AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MORELIA, QUE ES UNO DE LOS MÁS IMPORTANTES

SIN VALOR LEGAL

DEL MUNDO. PUES EFECTIVAMENTE ESTÁ CIUDAD DE MORELIA ENCUENTRA MUCHA SIMILITUD CON EL PAÍS ITALIANO QUE USTED REPRESENTA EN EL NUESTRO, PORQUE EN MORELIA HAY UNA GRAN ARQUITECTURA; TODOS SABEMOS ITALIA ES UNO DE LOS PAÍSES QUE MÁS CIUDADES TIENE REGISTRADAS COMO "PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", MORELIA TAMBIÉN ES UNA CIUDAD PATRIMONIO. MORELIA TIENE DE ACUERDO A LA UNESCO DOS NOMBRAMIENTOS: UNO EL DE "CIUDAD PATRIMONIO" CON MIL CIENTO TRECE EDIFICIOS CATALOGADOS, ES LA SEGUNDA CIUDAD QUE MÁS EDIFICIOS TIENE REGISTRADOS EN MÉXICO, SOLAMENTE DESPUÉS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Y OTRO NOMBRAMIENTO QUE LOGRAMOS EN EL 2017 DOS MIL DIECISIETE, DURANTE EL PERIODO DE MI ANTERIOR ADMINISTRACIÓN COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTRUIMOS O CREAMOS LA SECRETARÍA DE CULTURA, PORQUE NO CONCEBÍAMOS UNA CIUDAD TAN IMPORTANTE COMO MORELIA CON UNA HISTORIA TAN REPRESENTATIVA, Y QUE COMO BIEN LO MENCIONÓ, HEMOS ESCRITO AQUÍ EN MORELIA MUCHAS PAGINAS DE LA HISTORIA DE NUESTRO PAÍS, DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO; MUCHO SE HA COCINADO EN MORELIA. MORELIA ES LA CIUDAD EN DONDE SE CONSPIRÓ LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y EN DONDE NACIERON GRANDES HÉROES, MÚSICOS IMPORTANTES, RELEVANTES DE TALLA INTERNACIONAL; Y EN DONDE TAMBIÉN LA CULTURA, LA MÚSICA, LA GASTRONOMÍA Y LA HISTORIA DE NUESTRO PAÍS HA COBRADO GRAN RELEVANCIA. Y EN EL 2017 DOS MIL DIECISIETE LOGRAMOS QUE LA UNESCO TAMBIÉN NOS DIERA COMO PRIMER ACTO, COMO PRIMER GRAN ACCIÓN DE LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, LOGRAMOS EL NOMBRAMIENTO DE "CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA". EN MORELIA CON ESA GRAN HISTORIA Y CON LOS FESTIVALES Y FERIAS TAN RELEVANTES, TRATAMOS DE PONER EN ALTO EL NOMBRE DE MORELIA; Y EN SUS PALABRAS RECORDÉ ALGO QUE ME PASABA ANTERIORMENTE Y QUE HA DEJADO DE PASAR AFORTUNADAMENTE, CUANDO YO HABLABA DE MORELIA COMO UNA CIUDAD DE PRIMER MUNDO, COMO UNA CIUDAD QUE QUEREMOS PONERLA AL NIVEL DE LAS MEJORES CIUDADES DEL MUNDO ENCONTRABA MUCHA RESISTENCIA Y ME DECÍAN "ALFONSO ¿TU CREES QUE MÉXICO O MORELIA ESTA AL NIVEL DE LAS CIUDADES DE EUROPA? ESO NO ES POSIBLE". Y A MI ME FRUSTRABA MUCHO, PORQUE YO DECÍA QUE "POR SUPUESTO QUE SI VEÍA A MORELIA A ESE NIVEL" Y NOS DA MUCHÍSIMO GUSTO QUE VENGA UN EMBAJADOR DE UN PAÍS TAN IMPORTANTE A DECIRNOS QUE "SÍ" QUE MORELIA ESTA AL NIVEL DE CUALQUIER CIUDAD DEL MUNDO, Y QUE ADEMÁS ES DE LAS TRES O CUATRO MÁS BONITAS DE MÉXICO. PARA MI ES "LA MÁS BONITA DE MÉXICO" SIN DUDA ALGUNA; PERO COMO EL EMBAJADOR HA ESTUDIADO MUCHA DIPLOMACIA TIENE QUE DECIRLO ASÍ QUE SON ALGUNAS MÁS, PERO SABE QUE LA MÁS BONITA, ES MORELIA. Y LE QUIERO DECIR SEÑOR EMBAJADOR QUE EL NOMBRAMIENTO QUE NOSOTROS LE DAMOS COMO "HUÉSPED DISTINGUIDO" NO ES UN DOCUMENTO SOLAMENTE, NOS ENCANTA QUE VENGAN PERSONALIDADES TAN

SIN VALOR LEGAL

RELEVANTES COMO USTED A ESTÁ CIUDAD, PORQUE SABEMOS TAMBIÉN QUE NOS AYUDA MUCHO A DAR A CONOCER UNA CIUDAD COMO MORELIA, Y YO LE QUIERO PEDIR ESE FAVOR. QUE HAGA PATENTE LO QUE DIJO AQUÍ CON SUS PALABRAS Y PLATIQUE LO QUE ES MORELIA, LO QUE REPRESENTA ESTÁ CIUDAD. PORQUE AL SER NOSOTROS UNA "CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" PUES NOS ENCARGAMOS DE MANTENERLA MUY BONITA, MUY LIMPIA, MUY BIEN, PRESERVAR SUS MONUMENTOS PARA PODER COMPARTIRLOS CON EL MUNDO ENTERO. QUEREMOS QUE TODO EL MUNDO VENGA A MORELIA Y QUEREMOS TENER A MUCHOS ITALIANOS VISITANDO NUESTRA CIUDAD POR SUPUESTO EN SUS FESTIVALES, SUS FERIAS; VIENE EL FESTIVAL DE MÚSICA, VIENE EL FESTIVAL DE CINE, VIENE EL FESTIVAL DEL MARIACHI QUE INICIA HOY EN LA TARDE; HOY ES EL FESTIVAL DEL MARIACHI. VIENE EL FESTIVAL DE GASTRONOMÍA "MORELIA EN BOCA", VIENE LA MAJESTUOSA CELEBRACIÓN DEL "DÍA DE MUERTOS" Y VIENE MUCHAS COSAS PARA NUESTRA CIUDAD QUE QUEREMOS COMPARTIR CON EL MUNDO Y QUE POR SUPUESTO QUE MORELIA ESTÁ A LA ALTURA DE CUALQUIER CIUDAD TURÍSTICA CULTURAL EN EL MUNDO. ¡BIENVENIDO! SEÑOR EMBAJADOR Y ¡MUCHAS GRACIAS! CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTÁ SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO; SIENDO LAS **15:14** HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS ¡MUCHAS GRACIAS! A TODAS Y TODOS POR SU PRESENCIA. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

SIN VALOR LEGAL

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XII, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Solemne 07/23 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 09 (Nueve) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

SIN VALOR LEGAL

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y DÉCIMA OCTAVA Y DÉCIMA NOVENA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO.

C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 8 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; 6 Y 7 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ME PERMITO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA **DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DÉCIMO OCTAVA Y DÉCIMO NOVENA EXTRAORDINARIAS TODAS ELLAS DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE Y VIGÉSIMA EXTRAORDINAIRA DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.**

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

EN RELACIÓN AL PUNTO 5.- "LECTURA DE CORRESPONDENCIA".

5.1.- *OFICIO SUSCRITO POR LA C. SUSAN MELISSA VASQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROYECTO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.* **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

EN RELACIÓN AL PUNTO. 6.- *"LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES".*

6.1.- *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO OFICIALMENTE "LOS TEJOCOTES", UBICADO EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE DE ESTE MUNICIPIO.* **SE NOTIFICÓ AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.**

6.2.- *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 63 Y 65 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.* **SE NOTIFICÓ AL COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS EN MORELIA, AL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO, Y SE REALIZARON LOS TRÁMITES**

SIN VALOR LEGAL

CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.3.- *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA Y AUTORIZA 57 CINCUENTA Y SIETE SOLICITUDES DE JUBILACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.* **SE NOTIFICÓ AL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, AL TESORERO MUNICIPAL, AL SECRETARIO GENERAL DEL SIDEMM, AL SECRETARIO GENERAL DEL SEMACM, Y AL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE LIMPIA Y TRANSPORTES.**

EN RELACIÓN AL PUNTO 7.- *"ASUNTOS GENERALES".*

7.1.- *OFICIO SUSCRITO POR LA DOCTORA GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE ACEPTA LA DONACIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SECUNDARIA TÉCNICA EN VILLAS DEL PEDREGAL.* **PARA CONOCIIMIENTO DEL PLENO.**

7.2.- *OFICIO SUSCRITO POR LA DOCTORA GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE ACEPTA LA DONACIÓN DE TERRENO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SECUNDARIA GENERAL No. 14 EN VILLAS DEL PEDREGAL.* **PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.**

7.3.- *OFICIO SUSCRITO POR LA DOCTORA GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE ACEPTA LA DONACIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARA Y DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN VILLAS DEL PEDREGAL* **PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.**

7.4.- *OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN PARA ELEGIR JEFE DE TENENCIA DE TEREMENDO DE LOS REYES, RESULTANDO COMO GANADORA LA C. ERÉNDIRA HUAPE RODRÍGUEZ.* **SE NOTIFICÓ AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.**

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

EN RELACIÓN AL PUNTO 3.- *ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA REDUCCIÓN LÍQUIDA NETA Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2023, ASÍ COMO, LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA NETA Y MODIFICACIÓN AL*

SIN VALOR LEGAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023. **SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Y SE REALIZARON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

EN RELACIÓN AL PUNTO 3.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL, ENTENDIÉNDOSE ESTAS COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ. **SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL Y SE REALIZARON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2023.

EN RELACIÓN AL PUNTO 3.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. **PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.**

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL APARTADO DENOMINADO "INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS", DENTRO DE LAS SESIONES DE CABILDO, HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR LO ANTERIOR, ME PERMITO ENLISTAR LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS:

VIERNES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA Y DÉCIMA NOVENA.

- DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022 – 2041. APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2023.

JUEVES 28 SEPTIEMBRE 2023, OCTAVA SECCIÓN.

- ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGA Y HABILITA LA FUNCIÓN DE NOTIFICADORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA,

SIN VALOR LEGAL

REMITIDO POR LA C. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO. PRESENTADO PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023.

A T E N T A M E N T E

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

SIN VALOR LEGAL

5.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; así como los CC. Huber Hugo Servín Chávez, Rodrigo Luengo Salivie y Claudia Leticia Lázaro Medina en cuanto Regidor Coordinador y Regidor; y, Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I y VIII, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Atendiendo a la necesidad de que el municipio cuente con un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, entendido como un instrumento técnico-jurídico y administrativo de la planeación urbana, para el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos en el Municipio no contemplados a nivel Estatal, que establece complementariamente los lineamientos de política para el ordenamiento territorial y de desarrollo urbano (fundación, mejoramiento y crecimiento) de los centros de población que lo integran; y, en el marco del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT), el día 14 de junio de 2019, el entonces Presidente municipal del Ayuntamiento de Morelia, firmó con la Secretaría de

SIN VALOR LEGAL

Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), un convenio para la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Morelia, Michoacán de Ocampo para el periodo 2020-2040.

Una vez seguido los procedimientos que marca la legislación vigente en la materia y en cumplimiento con las reglas de operación del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) de 2019, y desarrollado el trabajo técnico durante el periodo de octubre de 2019 a octubre de 2020, el día 12 de octubre de 2020 se celebró la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Morelia en la que por unanimidad de votos se tomó el ACUERDO-CD-SO-21-2020.10.12-1, mediante el cual se aprobó brindar Visto Bueno al proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán 2020-2040 y se autoriza a la Dirección General de este Instituto para que lo remita a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que, siguiendo las formalidades legales conducentes, dicho proyecto se someta al proceso de consulta pública establecido en la normatividad en la materia.

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de octubre del año 2020, el H. Ayuntamiento de Morelia aprobó el Acuerdo por el que se autorizó el proceso de consulta pública del Proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2020-2040, y la publicación del aviso público sobre el inicio, mecanismos y calendario de la misma, habiéndose publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 11 de noviembre del año 2020 en atención a lo establecido en el artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Durante el periodo comprendido entre el 12 de noviembre del año 2020 al 11 de enero de 2021, se desarrollaron todas y cada una de las actividades establecidas en el Acuerdo de referencia.

Cumplidas las formalidades legales del proceso de consulta pública, y en atención a la instrucción del Ayuntamiento de Morelia, el Instituto Municipal de Planeación de Morelia integró la versión final del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2020-2040. En la Sesión Ordinaria Décimo Octava del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación, celebrada el 25 de febrero de 2021; y, en la sesión de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia celebrada el 26 de febrero del 2021, la versión final del Programa de referencia fue aprobada por ambas instancias para que se remitiera al Cabildo de Morelia para su análisis y, en su caso, aprobación por parte de este máximo órgano de gobierno municipal, instrucción que fue cumplida por la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación mediante oficio 048/2021 el 4 de marzo de 2021.

Con fecha 13 de mayo de 2021, los integrantes de las Comisiones Conjuntas de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, de Planeación, Programación y Desarrollo y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en

SIN VALOR LEGAL

reunión extraordinaria de trabajo, realizaron el estudio y análisis del Programa en comento quedando pendiente su aprobación.

El 09 nueve de febrero del año 2022, mediante oficio D.S.M 103/2022, la Síndica Municipal remitió al Instituto Municipal de Planeación para que con la participación de su Consejo Directivo y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia se analizara y de considerarse necesario, y atendiendo a la normatividad conducente, se realicen las modificaciones pertinentes a la última versión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo, y en su momento remitiera en su caso, la nueva versión para ser sometida a la consideración y revisión del Cabildo de Morelia, para que, de ser el caso, sea aprobado, publicado y registrado conforme a la legislación en la materia.

A partir de febrero del 2022, en seguimiento a la instrucción del H. Ayuntamiento de Morelia, este Consejo Directivo y la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia dieron inicio al proceso de revisión y ajuste técnico al proyecto del Programa en cuestión con apoyo de la unidad técnica de este organismo público descentralizado. Es el caso que, de febrero a la fecha se han realizado numerosas reuniones con representantes de distintos sectores de la sociedad moreliana, tanto de la academia, colegios de profesionistas, organizaciones de la sociedad civil, así como con instancias del gobierno municipal, estatal y federal, para revisar y analizar propuestas de mejora al instrumento de planeación urbano, en aras de formular una nueva versión de proyecto del Programa materia del presente.

El 09 de septiembre del año 2022, se celebró la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, Michoacán de Ocampo, en la que se aprobó el visto bueno para someter a la consideración del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, la publicación del anuncio del inicio del proceso de planeación de la elaboración y/o formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Morelia 2022-2041, en atención a lo dispuesto en el Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad aplicable, instruyendo a la Secretaría Técnica de dicha Comisión para que coadyuve con ésta, realizando las gestiones conducentes para el cumplimiento del Acuerdo de referencia. En la sesión de trabajo de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, realizada el 26 de septiembre de 2022, la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, Michoacán de Ocampo y Directora General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia informó del estatus que guarda el proceso de formulación del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2022-2041 y el visto bueno por parte de la Comisión descrito en este antecedente.

El 28 de septiembre del año 2022, en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Morelia, este máximo órgano del gobierno municipal aprobó el acuerdo mediante el cual autorizó la publicación del anuncio público sobre el inicio del proceso de planeación de la formulación del proyecto de

SIN VALOR LEGAL

Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Morelia 2022-2041. Dicho anuncio se realizó el 29 de septiembre del año en curso en el periódico de La Voz de Michoacán.

El día 12 de diciembre del año 2022, en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Morelia se aprobó el acuerdo mediante el cual dicho Consejo otorga visto bueno para que el Proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 sea puesto a consideración del Cabildo de Morelia, para que éste autorice el anuncio del inicio, periodo, mecanismos y calendario de la consulta pública, en términos del Artículo 30 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano así como del Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

El día 13 de diciembre del año 2022, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, Michoacán de Ocampo se aprobó el acuerdo mediante el cual esta Comisión otorgó visto bueno para que el Proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 fuera puesto a consideración del Cabildo de Morelia, para que éste autorizara el anuncio del inicio, periodo, mecanismos y calendario de la consulta pública, en términos del Artículo 30 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano así como del Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

En reunión ordinaria de trabajo realizada el día 13 trece de diciembre del año 2022, los regidores y regidora integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, analizaron y aprobaron la pertinencia de que se autorizara la PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022 – 2041.

El 28 de septiembre del año 2022, en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Morelia, este máximo órgano del gobierno municipal aprobó el DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL AVISO PÚBLICO SOBRE EL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041. El anuncio de referencia fue hecho para su máxima publicidad en el periódico de La Voz de Michoacán el día 29 de septiembre del mismo año, una de las publicaciones de mayor circulación en el estado de Michoacán.

El 12 de diciembre del año 2022, en Sesión Extraordinaria el Consejo Directivo del Instituto se aprobó otorgar el visto bueno para que el PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041, mismo que integró como parte de su nivel de instrumentación el REGLAMENTO DE INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, para que se sometiera para su estudio, análisis y aprobación por el Cabildo del H. Ayuntamiento de

SIN VALOR LEGAL

Morelia, y que en cumplimiento se hiciera el anuncio del inicio, periodo, mecanismos y calendario de la consulta pública, lo anterior en términos del artículo 30 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano así como del artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

El 13 de diciembre del año 2022, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión se aprobó otorgar el visto bueno para que el PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041, mismo que integró como parte de su nivel de instrumentación el REGLAMENTO DE INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, se sometiera para su estudio, análisis y aprobación por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia, y que en cumplimiento se hiciera el anuncio del inicio, periodo, mecanismos y calendario de la consulta pública, lo anterior en términos del artículo 30 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano así como del artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con fecha 13 de diciembre de 2022, en reunión ordinaria de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, fue analizada y aprobada la AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2022 – 2041, MICHOACÁN DE OCAMPO, mismo que integró como parte de su nivel de instrumentación el REGLAMENTO DE INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

Con fecha 15 de diciembre del 2022 fue autorizado por el H. Ayuntamiento de Morelia el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2022 – 2041, MICHOACÁN DE OCAMPO, mismo que integró como parte de su nivel de instrumentación el REGLAMENTO DE INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. En el numeral 1 del SEGUNDO punto del Acuerdo en cuestión, se estableció el periodo de consulta pública del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2022-2041 sería de cuarenta y dos días hábiles contados a partir del 2 dos de enero al 28 veintiocho de febrero del año 2023, bajo la coordinación de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia.

Que durante el periodo comprendido del 2 de enero al 28 de febrero del año 2023 se desarrollaron todas y cada una de las actividades establecidas en el Acuerdo descrito en el antecedente anterior con motivo de la consulta pública descrita, que implicó, entre otros mecanismos, la instalación de una ventanilla única para la recepción de opiniones, su exhibición pública tanto impresa como en páginas de internet señaladas para tal efecto, foros y audiencias públicas. Cumplidas las formalidades legales del proceso de consulta pública y en atención a la

SIN VALOR LEGAL

instrucción señalada en el resolutivo SEXTO del Acuerdo en comento, en relación a la instrucción por parte del Cabildo a la Dirección del Instituto Municipal de Planeación de Morelia para que coadyuve con el Ayuntamiento en la elaboración de la versión final del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2022-2041, mismo que integró como parte de su nivel de instrumentación el Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo, para su aprobación, si fuera el caso, este organismo público descentralizado elaboró la versión final del Programa y el Reglamento materia del presente Dictamen, atendiendo a los resultados obtenidos del proceso de consulta pública, en la que hubo más de 4000 observaciones generales y particulares, a través de diversos medios y mecanismos implementados para ese fin, que en el caso particular del Reglamento implicó un ajuste en su alcance al definir que en su objetivo estaba en la regulación de la Zonificación Municipal.

En la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, celebrada el día 22 de junio de 2023, se aprobó el visto bueno a la versión final del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2022-2041, que integraba el Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo, para que esta fuera enviada para su análisis y posible aprobación al Cabildo de Morelia.

De igual forma, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023, aprobó el visto bueno a la versión final del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2022-2041, que integraba el Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo, emitiendo con esto una opinión favorable, para que el Instituto Municipal de Planeación de Morelia hiciera llegar al H. Ayuntamiento de Morelia, la versión final del referido instrumento de planeación urbana y su reglamentación.

Mediante el oficio IMPLAN 295/2023 de fecha 29 de junio de 2023, el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, envió al Secretario del Ayuntamiento la versión final del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia. Michoacán de Ocampo 2022-2041 que integraba el Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo, para que, atendiendo al procedimiento establecido en la reglamentación y normatividad conducente, fuera puesto a consideración del Cabildo para su aprobación, en su caso.

En sesión ordinaria del Cabildo de Morelia celebrada el 30 de junio del año 2023 fue aprobado el turno para que, las Comisiones Conjuntas de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y, la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, todas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo realizaran el análisis y dictaminación de la versión final del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041. Como ha sido señalado, se incluía el REGLAMENTO DE INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO para dar certeza jurídica a su instrumentación, y de manera general

SIN VALOR LEGAL

fortalecer la normatividad en materia de gestión del desarrollo urbano y territorial en el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Que mediante oficio S.A./DMAIC/345/2023 de fecha 30 de junio de 2023, suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva Secretario del Ayuntamiento, por el cual informó que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 de junio de 2023, se aprobó turnar a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, la iniciativa de Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo, a fin de que se realizara el estudio, análisis y dictamen del mismo.

Que mediante oficio D.S.M. 872/2023 de fecha 06 de julio del año en curso, la Síndica Municipal solicitó a la Dirección de Normatividad opinión de la propuesta del Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo; por lo que, mediante oficio S.D.N. 280/2023 signado por el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad Municipal, refirió no encontrar observación alguna a dicho ordenamiento, considerando oportuno continuar con el proceso respectivo para su aprobación y posterior publicación; así mismo en respuesta al oficio D.S.M. 1295, mediante el cual se convoca al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, a la reunión de trabajo de Comisiones Conjuntas a fin de abordar el “Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia, Aprueba expedir el Reglamento del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo, el Arq. Edgar Daniel Loaiza Urueta, Director de Orden Urbano, mediante oficio SEDUM/D0U/FRACC/3762/2023 manifiesta que ha tenido diversas reuniones de trabajo con la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Directora General del IMPLAN, y que ha colaborado con sugerencias y aportaciones en el Proyecto del Reglamento, mismas que ya han sido consideradas, y refiere no tener ningún inconveniente en que proceda su aprobación.

Que en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de julio del 2023 dos mil veintitrés, el Cabildo de Morelia aprobó el Programa Municipal de Desarrollo de Morelia de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041, mismo que ha sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el 01 primero de septiembre del año en curso. Con la entrada en vigor de dicho Programa se abrogan y quedan sin vigencia el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2010 y sus Adecuaciones del año 2012; el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia 2012, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente de Morelia 2012, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de Morelia 2012 y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Morelia 2001, todos correspondientes al Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo. Atendiendo a la legislación en la materia, el PMDU de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 entra en vigor el próximo 1 de octubre del año en curso, por lo que a partir de esa fecha, por lo que desde esa fecha las constancias, licencias, los actos administrativos vinculados a asuntos tales como permisos, autorizaciones o convenios de su competencia, relativas a la utilización de áreas y predios en el

SIN VALOR LEGAL

municipio, así como las acciones, inversiones y obras relativas al aprovechamiento del territorio que realice el Ayuntamiento, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Programa en cuestión, en términos de los Artículos 102, 106 y demás relativos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, por lo que resulta indispensable contar con el Reglamento materia del presente Dictamen.

C O N S I D E R A N D O S

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I y VIII, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, facultan al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estarse adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que el municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 178 que a la letra dice:

> *"Los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Los Gobiernos Municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la Ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo."*

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de

SIN VALOR LEGAL

transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir el Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo, de conformidad con los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) XIII, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. 1 párrafo tercero, 25, 30 fracción I y 39 bis del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 40 incisos a) XV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I y VIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir el Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tienen a bien

SIN VALOR LEGAL

presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba expedir el REGLAMENTO DE INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES, AUTORIDADES Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento es de orden público, interés social, de observancia general y obligatoria dentro de la circunscripción territorial del Municipio y tiene por objeto el definir los principios, criterios y lineamientos para la Zonificación, entendida como la determinación de áreas que integran el territorio municipal, sus aprovechamientos predominantes, reservas, usos de suelo y destinos, así como la delimitación de las zonas de conservación, consolidación, mejoramiento integral, y control del crecimiento; así como, regular la administración de dicha zonificación mediante la instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo para orientar y gestionar de manera efectiva las acciones e inversiones públicas y privadas en el corto, mediano y largo plazos, y consolidar el Modelo de Desarrollo Urbano Ordenado definido en dicho instrumento de planeación.

En lo no previsto en el presente Reglamento se atenderá de manera supletoria lo establecido en la legislación y normatividad federal y estatal en la materia.

Artículo 2º. El Programa y su Zonificación forman parte integral del Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo, como instrumentos de regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, así como del Sistema Estatal de Planeación del Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano Sustentable, y, del Sistema General de Planeación Territorial dentro del Sistema de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano. En particular, la Zonificación y el Programa son instrumentos jurídicos, administrativos y técnicos que permiten conducir, inducir e imponer el ordenamiento urbano para que sea equilibrado y sustentable.

Artículo 3º. En el Programa se establecen las estrategias para ordenar y regular el aprovechamiento del suelo en el Municipio; las reservas, usos y destinos, así como las bases para

SIN VALOR LEGAL

la Programación de las acciones de conservación y protección ambiental, además del mejoramiento y crecimiento urbano.

El Programa cuenta con los siguientes anexos técnicos: AT-01: Ámbito de aplicación del Programa; AT-02: Sistema de indicadores del desarrollo urbano de Morelia, AT-03: Fichas de caracterización, AT-04: Tabla da Compatibilidad de Usos del Suelo (TCUS), AT-05: Proyectos estratégicos, AT-06: Tablero de control y seguimiento, AT-07: Anexos cartográficos, y AT-08: Vinculación jurídica en extenso.

Artículo 4º. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Administración Pública Municipal: la Presidencia Municipal, dependencias, entidades y unidades administrativas señaladas en el Bando, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando y demás disposiciones aplicables;

II. Ayuntamiento: el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo;

III. Bando: El Bando de Gobierno del Municipio de Morelia;

IV. Código: El Código de Desarrollo Urbano del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo;

V. Consejo Municipal: El Consejo y/o Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia;

VI. Dictamen de habitabilidad: dictamen presentado en los casos y atendiendo a los procedimientos que señala el presente Reglamento con la finalidad de realizar adecuaciones a las restricciones u obtener mayores aprovechamientos urbanos garantizando los criterios señalados en éste;

VII. Estado: El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

VIII. Gerencia: La Gerencia del Centro Histórico de Morelia, o aquella dependencia encargada de la coordinación del Centro Histórico;

IX. Gestión de la Información: Actividades coherentes y adecuadas para el diseño, captación, acopio, producción, recuperación, integración, procesamiento, actualización, organización, compilación, almacenamiento, conservación, distribución, publicación y difusión de información estadística y geográfica de interés municipal, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de planes, políticas, Programas, proyectos y acciones para el impulso del desarrollo sostenible del Municipio;

X. Infraestructura: Son las redes básicas de conducción y distribución de agua potable, electricidad, drenaje pluvial y sanitario;

XI. Instituto: El Instituto Municipal de Planeación de Morelia;

SIN VALOR LEGAL

XII. Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos del Municipio de Morelia;

XIII. Ley General: La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

XIV. Ley General de Equilibrio Ecológico: La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;

XV. Municipio: El Municipio de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo;

XVI. Polígonos de Atención Especial (PAE): Los polígonos definidos por el Programa cuyas características urbanas y ambientales requieren de normas especiales y específicas de aprovechamiento;

XVII. Presidente Municipal: La persona titular de la Presidencia Municipal de Morelia;

XVIII. Programa: El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo que se encuentre vigente;

XIX. Reglamento: El Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia;

XX. Secretaría: La Secretaría que tenga las funciones de Desarrollo Urbano;

XXI. Sistema de Información: El Sistema de Información Geográfica y Estadística de Morelia (SIGEM);

XXII. TCUS: La Tabla de Compatibilidades de Usos de Suelo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano;

XXIII. Tabla de niveles: La Tabla de Niveles de Edificación Permitidos; y

XXIV. Tabla de densidades: La Tabla de Densidades Habitacionales es la que presenta el tipo de densidad por zona de la política y el Factor de densidad edificatoria para las zonas urbanizadas y urbanizables.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5º. Para la aplicación de este Reglamento, son autoridades competentes, las siguientes:

I. El Ayuntamiento;

II. La persona titular de la Presidencia Municipal;

III. La Secretaría;

IV. El Instituto; y,

V. Las instancias, dependencias o entidades que en la legislación federal, estatal y municipal que sean competentes en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

SIN VALOR LEGAL

En la implementación del Programa, las instancias señaladas impulsarán acciones en materia de desarrollo urbano en él establecidas y serán ejercidas de manera coordinada en los ámbitos de su competencia.

Artículo 6º. El Ayuntamiento y el Instituto promoverán la participación ciudadana para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento y en los términos de la normatividad en la materia.

Artículo 7º. El Ayuntamiento, velará por el cumplimiento del Programa, atendiendo a sus atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, establecidas en la legislación federal, estatal y municipal con los alcances siguientes:

I. Vigilar que las definiciones de las zonificaciones, usos y destinos del suelo en el Municipio se realice conforme a lo determinado en este Programa, auxiliándose de la Secretaría y el Instituto, e impulsando los mecanismos que considere necesarios para una adecuada instrumentación y operación del Programa;

II. Impulsar el fortalecimiento de la gestión y manejo integral de las áreas de valor ambiental definidas en el Programa, velando por que se dé con participación social;

III. Orientar la dotación de servicios públicos municipales de manera que se impulse la imagen objetivo y el modelo de desarrollo urbano establecidos en el Programa;

IV. Velar por la coherencia de las acciones urbanísticas que en el Municipio impulsen los gobiernos estatal y federal, con el objetivo del Programa en el marco de su competencia; y,

V. Las demás que se derivan del presente Reglamento y disposiciones legales y reglamentarias en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Artículo 8º. En el marco de sus competencias en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano municipal, la persona titular de la Presidencia Municipal orientará las acciones e inversiones urbanísticas y de protección, rehabilitación y aprovechamiento de los recursos naturales en el Municipio, así como celebrar los convenios que considere pertinentes para impulsar el cumplimiento del Programa atendiendo al diagnóstico que se le presente en materia de control y seguimiento de éste, procurando la protección de los derechos humanos de la población y en cumplimiento de su objetivo.

Artículo 9º. Además de las atribuciones que le establecen el Bando y la normatividad derivada, la Secretaría apoyará en la instrumentación del Programa, mediante las acciones siguientes:

I. Conformar con el apoyo del Instituto, los archivos y expedientes que sean susceptibles de incorporarse al Sistema de Información en general, así como plataformas y productos que se diseñen e instrumenten para el cumplimiento del Programa;

II. Integrar en la emisión de licencias y permisos de su competencia, las definiciones

SIN VALOR LEGAL

establecidas en el Programa para impulsar de manera coherente el uso, destino y aprovechamiento del suelo conforme a la imagen objetivo y el modelo establecido en dicho instrumento de planeación territorial y urbana, pudiéndose auxiliar de la opinión técnica del Instituto;

III. Coordinar con el Instituto, el análisis anual de las acciones e inversiones urbanísticas y territoriales realizadas en el Municipio para integrarse a la información de evaluación que deberá presentarse al Ayuntamiento, para su conocimiento e integración en la toma de decisiones;

IV. Promover acciones que en el marco de su competencia que contribuyan a la recuperación, restauración y conservación de los monumentos, mejoramiento de la imagen urbana, y en general, impulsar la imagen objetivo definida en el Programa;

V. Participar con el Instituto en la formulación de normas y lineamientos técnicos, así como en la definición de procedimientos que permitan una adecuada implementación del Programa;

VI. Integrar una bitácora técnica que incorpore las mejoras a la instrumentación del Programa derivadas de su aplicación y gestión, debiendo proporcionarse al Instituto para que evalúe la procedencia y factibilidad de las mismas;

VII. Establecer en coordinación con el Instituto, los procedimientos que coadyuven a la colaboración con otras dependencias y entidades con competencia en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en los casos en los que se requiera dictaminar o definir una acción o inversión urbanística por parte del Ayuntamiento que se considere afecta o impulsa significativamente la imagen objetivo, el modelo y las estrategias definidas en el Programa;

VIII. Apoyar al Instituto en la actualización y mejoramiento permanente de la clasificación de los usos predominantes y específicos que se integran a los productos de instrumentación del Programa, para mantener coherencia con las necesidades de aprovechamiento del suelo que se vayan presentando en el Municipio, y que el mismo responda a lo definido en las zonificaciones respectivas;

IX. Impulsar la integración de la unidad de enlace correspondiente de la Secretaría, conforme se establezca para un adecuado funcionamiento del Sistema de Información y sus plataformas y productos derivados, que refieran a materias vinculadas con el uso del suelo, así como la capacitación permanente de sus integrantes en coordinación con el Instituto;

X. Informar trimestralmente al Consejo Municipal, de las autorizaciones definitivas de fraccionamientos o desarrollos en el Municipio, así como de los avances en la implementación de la estrategia de densificación especificada en el Programa;

XI. Informar al Instituto de los asuntos que, en el cumplimiento de sus atribuciones, refieran al uso del suelo o aprovechamiento incompatible o prohibido que haya detectado, emanado de una inspección en el territorio municipal;

XII. Revisar y emitir visto bueno al Estudio de Impacto Urbano y Vial, así como al dictamen de

SIN VALOR LEGAL

habitabilidad, en los términos de este Reglamento;

XIII. Imponer sanciones a quien incumpla el Programa y el presente Reglamento; y,

XIV. Las demás que se derivan del presente Reglamento y disposiciones legales y reglamentarias en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Artículo 10. En la instrumentación del Programa, el Instituto tendrá, además de las señaladas en las legislaciones municipal, estatal y federal en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, las siguientes atribuciones:

I. Promover la integración y funcionamiento de las instancias u organismos de participación social que en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano ambiente establece la legislación en la materia, las establecidas en este Reglamento, así como las que, con la aprobación del Ayuntamiento, se considere que coadyuvarían en el cumplimiento del objetivo del Programa en el corto, mediano y largo plazos;

II. Proponer al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal, los procedimientos para optimizar la gestión de la información en materia de la zonificación, usos y destinos del suelo en el Municipio definidos en el Programa;

III. Diseñar, implementar y administrar plataformas y productos geoestadísticos del Sistema de Información, para todo el esquema de administración pública municipal y la población en general, para el conocimiento del Programa y su adecuada implementación;

IV. Monitorear mediante los mecanismos convenientes, la implementación del Programa para proponer al Ayuntamiento las acciones que promuevan el uso eficiente del suelo urbano y así evitar el crecimiento descontrolado y el deterioro ambiental en el territorio municipal;

V. Emitir las opiniones técnicas que le solicite el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal, y la población en general en materia de aprovechamiento y normas de edificación del Programa en los términos de este Reglamento;

VI. Emitir las opiniones técnicas que solicite el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal, y la población en materia de modificaciones parciales al Programa, en los términos de este Reglamento y la legislación aplicable;

VII. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la definición de acciones e inversiones que atiendan a la visión de una integración metropolitana conforme las definiciones estratégicas del Programa;

VIII. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, las normas técnicas que en materia de planeación territorial y desarrollo urbano que se consideren pertinentes de acuerdo con el Programa;

IX. Integrar, en colaboración con la Secretaría, las modificaciones al Programa con base en las áreas de mejora detectadas en su gestión e implementación;

X. Diseñar e implementar un proceso de capacitación permanente a unidades de las dependencias y entidades vinculadas a la implementación del Programa, en materia de

SIN VALOR LEGAL

gestión de la información que resulten necesarias;

XI. Emitir opiniones técnicas en relación a los estudios de impacto vial y urbano, estudios de habitabilidad u otros que establece el Programa a solicitud de la Secretaría en la emisión de licencias;

XII. Diseñar, implementar y administrar los sistemas de control, seguimiento y evaluación del Programa con base en el sistema de indicadores definidos en éste, elaborando los instrumentos que faciliten la gestión de la información en la materia, por parte de las dependencias y entidades;

XIII. Coadyuvar a la Administración Pública Municipal en el apoyo a las instancias de participación social, sobre el proceso de desarrollo urbano y el ordenamiento territorial; y,

XIV. Las demás que se derivan del presente Reglamento y disposiciones legales y reglamentarias en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 11. La participación social es indispensable en la gestión del Programa, por lo que se garantizará el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de este Programa, teniendo como objetivos los siguientes:

I. Fomentar los derechos y obligaciones de los habitantes y su corresponsabilidad en el desarrollo urbano;

II. Fortalecer la comunicación entre las autoridades estatales y municipales, y los ciudadanos en forma permanente;

III. Colaborar en el control, evaluación y ejecución del Programa;

IV. Supervisar el financiamiento, construcción y operación de los proyectos de infraestructura y prestación de servicios públicos urbanos;

V. Promover el financiamiento de proyectos habitacionales, comerciales, recreativos y turísticos;

VI. Podrá aportar mano de obra y recursos materiales y económicos, en la ejecución y vigilancia de las acciones de desarrollo urbano, regional y vivienda;

VII. Procurar la conservación y preservación del medio ambiente en el Centro de Población,

VIII. Proponer la inclusión de personas con discapacidad en las políticas de acciones y obras tendentes a favorecer su accesibilidad en el equipamiento urbano y su movilidad en las vialidades y espacios públicos;

IX. Fomentar la prevención y atención de riesgos, y contingencias ambientales y urbanas; y,

X. Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 12. El Instituto promoverá, en apoyo al Ayuntamiento, conforme las legislaciones federal, estatal y municipal conducentes, la integración y funcionamiento adecuados de las instancias de participación social, así como los mecanismos para que toda persona, agrupación u organización social, ejerzan su derecho de participar en la instrumentación del Programa.

Artículo 13. Para la adecuada instrumentación del Programa se fomentará la colaboración de las siguientes instancias de participación social:

I. Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia en los términos de su acuerdo de instalación, así como sus lineamientos de integración y funcionamiento; y,

II. Las demás que el Ayuntamiento defina para la adecuada instrumentación del Programa de acuerdo con la normatividad federal, estatal y municipal.

Artículo 14. El Consejo Municipal, coadyuvará con el Ayuntamiento en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes o programas de desarrollo urbano y podrá participar en los observatorios ciudadanos.

Artículo 15. A través del Consejo Municipal se realizará la consulta, opinión y deliberación de las iniciativas de ordenamiento territorial, urbano y metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el estatal y el municipal, y tendrá las funciones señaladas en la Ley General, en aspectos enunciativos no limitativos tales como los siguientes:

I. Evaluar periódicamente los resultados del Programa;

II. Apoyar al Ayuntamiento en la promoción, difusión y cumplimiento de este instrumento;

III. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;

IV. Sugerir a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, Programas y acciones específicos en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;

V. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el desarrollo urbano ordenado;

VI. Promover la celebración de convenios para la instrumentación del Programa e informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a su implementación; y,

VII. Las demás que la legislación y la normatividad aplicable establezcan.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ZONIFICACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO.
DE LOS PRINCIPIOS DE LA ZONIFICACIÓN

SIN VALOR LEGAL

Artículo 16. La Zonificación Municipal, como parte de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, debe conducirse en apego a los principios de política pública de la Ley General de Planeación, así como a los siguientes:

I. Compacidad: Fomentar las densidades altas en las zonas consolidadas;

II. Mixtura: Desarrollar una estructura urbana con base en usos mixtos de suelo para lograr una ciudad con servicios y equipamiento de proximidad;

III. Ciudad patrimonial: Conservar y revitalizar el polígono de Zona de Monumentos preservándola a través de las Zonas de Amortiguamiento y Zona de Transición;

IV. Policentralidad: Priorizar el modelo policéntrico de asentamientos humanos con base en la imagen objetivo del Programa;

V. Movilidad sustentable: Fomentar la jerarquía de la movilidad con observancia en el desarrollo urbano orientado al transporte y a la persona;

VI. Integrada: Incentivar la integración metropolitana y regional asociada a la posición estratégica del municipio; y,

VII. Servicios ecosistémicos: Considerar como base al modelo de aptitud territorial del Sistema Municipal de Áreas de Valor Ambiental.

CAPÍTULO SEGUNDO
ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS

Artículo 17. Las estrategias y políticas para la definición de la Zonificación Municipal e instrumentación del Programa son de tres tipos:

I. Generales;

II. Transversales; y,

III. De soporte.

Artículo 18. Las estrategias generales son el marco de referencia y soporte de la acción pública en materia ambiental y urbana, que definen las grandes rutas de atención de la legislación conducente, dotan de sentido y contenido a las políticas y las líneas de acción que derivan de éstas.

Son estrategias generales las siguientes:

I. Gestión Urbana Sostenible, que se operacionalizan mediante la integración y consolidación del Sistema Policéntrico de Asentamientos Humanos en los términos establecidos en el Nivel Estratégico del Programa; y, cuyas políticas integrales son las siguientes:

   A. Conservación. Conjunto de acciones urbanas tendientes a preservar las zonas con

SIN VALOR LEGAL

valores históricos y culturales;

B. Consolidación. Entendida como las acciones mediante las cuales se reordena, renueva y se busca aumentar la densidad habitacional, en el entendido que se impulsa en zonas que cuentan con la mayor cobertura de infraestructura, equipamientos y servicios., con tendencia a eliminar riesgos urbanos;

C. Mejoramiento Integral. Que son tareas con las cuales se reordena, renueva, fortalece y dota de infraestructura, equipamientos y servicios, a zonas de incipiente desarrollo, subutilizados o deteriorados física o funcionalmente. El mejoramiento urbano deberá atender a principios tales como;

D. Integración Metropolitana. Se refuerza y dota de infraestructura, equipamientos y servicios, a áreas colindantes con los municipios ubicados al oriente de Morelia y que integran la conurbación que es reconocida y da funcionalidad a la Zona Metropolitana de Morelia; y,

E. Control del Crecimiento. Son acciones urbanísticas mediante las cuales se ordenan y regulan las zonas para la expansión física de la ciudad, determinando las reservas y áreas de control. Especial énfasis de esta política se encuentra en el principio del registro de la expansión física de un asentamiento humano.

II. Gestión ambiental para la provisión de servicios ecosistémicos, que se efectúa mediante la integración y consolidación del Sistema Municipal de Áreas de Valor Ambiental en los términos establecidos en el Nivel Estratégico del Programa, y cuyas políticas integrales son:

A. Protección, la cual reconoce Áreas Naturales Protegidas o Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación, para que su regulación sea de acuerdo a sus Planes de manejo;

B. Prevención, políticas y líneas de acción cuyo objetivo es promover la permanencia de la estructura y dinámica de los paisajes y ecosistemas que por sus atributos naturales y de generación de servicios sean importantes. Tal y como establece la Ley General de Equilibrio Ecológico, se trata de medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad del medio ambiente y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones de especies en sus entornos nativos y los componentes de biodiversidad fuera de sus hábitats originarios. En este marco, se deben integrar en las líneas de acción definidas las políticas de prevención, entendidas como el conjunto de medidas anticipadas para evitar el deterioro ambiental y las de protección, que tienen como objetivo mejorar el ambiente y controlar su deterioro;

C. Recuperación, promover en lo posible la recuperación y restablecimiento de la estructura y dinámicas naturales de un ecosistema que ha sido deteriorado, o bien rehabilitar dicho espacio para algún uso deseado. Bajo esta política se encuentran principios para la definición de las líneas siguientes; y

SIN VALOR LEGAL

D. Aprovechamiento Sustentable, utilizar los recursos naturales eficientemente, respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte.

Artículo 19. Son estrategias transversales aquellas que, en la aplicación de las generales, deberán formar parte de los estudios y propuestas de aprovechamiento del suelo, atendiendo a los criterios definidos en el Programa, conforme lo determine el Instituto, como las líneas de acción a aplicar a cada zona. Las estrategias transversales son las siguientes:

I. Gestión social inclusiva y equitativa de las actividades económicas; la inclusión social y la equidad económica son dos principios transversales para alcanzar los objetivos del Programa. Las necesidades de la población en los diferentes tipos de asentamientos humanos, refieren en importante medida el mejoramiento de condiciones de habitabilidad y convivencia, de acceso y disfrute de los beneficios de la infraestructura, el equipamiento y cualquier acción realizada en el marco de la transformación urbana ordenada que implica este instrumento. El garantizar los derechos humanos en general, tiene que ver con la salvaguarda de un ambiente sano; la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el habitar en lugares justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, sostenibles y resilientes. Son elementos directamente vinculados con el desarrollo urbano, y cuyas políticas integrales son:

   A. Inclusión social, que implica transversalizar el principio de justicia social en las estrategias generales definidas en el Programa. La reducción de la desigualdad debe ser un principio en la configuración de la estructura urbana, así como en la reorientación de proyectos socioeconómicos atendiendo a las condiciones territoriales y urbanas; y,

   B. Economía equitativa y baja en carbono, referida a contribuir con la imagen objetivo y el modelo de desarrollo urbano ordenado específico del Programa, con una densificación selectiva y equilibrada, con usos del suelo mixtos que tengan como elemento clave, la proximidad en la definición de las inversiones para la apertura de emprendimientos de las diferentes actividades económicas, con atención al cambio climático.

II. Gestión de la vivienda y los servicios públicos en atención al cambio climático, y cuyas políticas integrales son:

   A. Impulso a la vivienda sostenible, que marca significativamente los grados de integración urbana, la unidad y equidad en los asentamientos humanos, así como el facilitar la trama urbana con sus elementos de infraestructura y equipamiento, promoviendo que las cargas deriven de los parámetros de instrumentos de planeación como este Programa. Equilibrar el desarrollo de vivienda más consolidado hacia sus zonas centrales y orientarlo preferentemente sobre la visión de ciudad y asentamientos compactos, así como la dotación y calidad en los

SIN VALOR LEGAL

servicios públicos con disminución de consumo de energía y de agua, estimulando la reducción y el manejo integral de residuos sólidos, son asuntos cruciales para materializar la imagen objetivo del Programa; y,

B. Contribuir a los servicios públicos sostenibles y de calidad, pues la sostenibilidad urbana (y en largo plazo, sus propiedades de resiliencia), requiere de una gestión estratégica en esa materia al relacionarse directamente con la generación y/o emisión de contaminantes al ambiente. En la agenda de atención al cambio climático, la reducción de consumo energético y de emisiones de gases de efecto invernadero es fundamental.

Artículo 20. Son estrategias de soporte las vinculadas a la participación social y al desarrollo de tecnologías, es decir, a la innovación para la gestión territorial efectiva del desarrollo urbano ordenado, y son las siguientes:

I. Gestión de capacidades colaborativas para la gobernabilidad y de riesgos administrativos, vinculada a la generación de capacidades en la Administración Pública Municipal; e,

II. Innovación tecnológica para el desarrollo urbano ordenado, referida al desarrollo y uso de plataformas y productos de soporte de métodos digitales, para el apoyo en la implementación de la agenda estratégica de este Programa.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA ZONIFICACIÓN PRIMARIA

Artículo 21. La zonificación primaria determina dónde es factible el desarrollo urbano, considerando diversos criterios tales como evitar la expansión de la mancha urbana, la protección ambiental, la vocación del suelo, entre otros; esta zonificación define los tres usos primarios del suelo señalados en el mapa de zonificación primaria, dentro del anexo técnico AT-07: Anexos cartográficos del Programa:

I. Urbanizado, entendida como el territorio ocupado por los asentamientos humanos con redes de infraestructura, equipamientos y servicios;

II. Urbanizable, entendido como el territorio para el crecimiento urbano contiguo a los límites de las áreas urbanizadas y cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión; y,

III. No urbanizable, de acuerdo con la estrategia de Gestión Ambiental para la provisión de servicios ecosistémicos, incorporando las áreas de valor ambiental.

El Programa otorga la clasificación de zona urbanizada a predios baldíos que se encuentran dentro de una zona impactada por la urbanización y cuenten con infraestructura y equipamiento que

SIN VALOR LEGAL

permita aprovecharlos y ser susceptibles de un proceso de densificación, en apego a lo establecido en el Código.

CAPÍTULO CUARTO
ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

Artículo 22. En la Zonificación Secundaria se establecen los usos secundarios del suelo en el territorio municipal, así como las reservas y los destinos del suelo, atendiendo a la definición en la Zonificación Primaria en áreas urbanizadas, urbanizables y no urbanizables. Asimismo, reconoce la compatibilidad, intensidad y restricciones de éstos, considerando los principios y criterios señalados en el Programa. Los usos secundarios del suelo se clasifican en:

I. Usos predominantes. Son aquellos que caracterizan o definen una zona, respecto de los cuales se determina la compatibilidad y condicionamiento de los demás, y se clasifican con base en el uso primario del suelo;

II. Usos genéricos. Definen un conjunto de usos y destinos del suelo, congruentes en intensidad y modalidad respecto de la organización territorial propuesta, para complementar la clasificación de los usos predominantes y lograr una distribución más ordenada acorde con los elementos de la estructura urbana de la cabecera municipal y localidades urbanas;

III. Usos específicos. Son aquellos destinos del suelo que tienen en común ser congruentes en los términos del uso genérico que los define, y están contenidos en la Tabla (TCUS), constituyendo el nivel más desagregado de enunciación urbana. Algunos pueden marcar diferencias con respecto a los generales que los contienen; y,

IV. Usos condicionados. Es el conjunto de usos y destinos del suelo que, requieren de uno o varios estudios definidos en el Programa, para determinar la viabilidad y compatibilidad de un uso específico que es coherente con los términos del genérico que los contiene.

Artículo 23. Los usos secundarios predominantes para el uso primario urbanizado y urbanizable son los siguientes:

a. Uso habitacional mixto. Este uso se define en las distintas categorías:
   i. Habitacional Mixto en Zona de Monumentos (HM-ZM): el uso del suelo se definió a partir del polígono que decreta la zona de monumentos del Centro Histórico de Morelia;
   ii. Habitacional Mixto en Zona de Amortiguamiento (HM-ZA): se determinó al revisar los motivos por los cuales, la zona de monumentos fue declarada patrimonio mundial de la humanidad y tiene la finalidad de coadyuvar a la preservación de esa condición;
   iii. Habitacional Mixto en Zona de Transición (HM-ZT): establece usos del suelo con una política intermedia de aprovechamiento, entre el área de amortiguamiento y el potencial de desarrollo de la zona de consolidación;

SIN VALOR LEGAL

iv. Habitacional Mixto en Zona de Consolidación Urbana (HM-CU): en esta zona es predominante un uso habitacional mixto, que presenta rasgos de alta consolidación en materia de servicios, equipamiento, espacios públicos e infraestructura, que la convierten con potencial de aprovechamiento;

v. Habitacional Mixto en Zona de Mejoramiento Integral (HM-MI): el uso de suelo en esta zona, pretende que paulatinamente se vaya mejorando su consolidación urbana. Es el área que mayor suelo vacante conserva, y, por tanto, también su uso del suelo es de aprovechamiento significativo;

vi. Habitacional Mixto en Zona de Integración Metropolitana (HM-IM): el uso del suelo ahí, reconoce las relaciones del desarrollo urbano entre los municipios vecinos y considera una integración homogénea en su uso;

vii. Habitacional Mixto en Zona de Control del Crecimiento (HM-CC): el uso pretendido en ella sigue siendo el habitacional mixto, sin embargo, tiene reglas de aprovechamiento muy distintas a las anteriores. Su objetivo principal es controlar los bordes de crecimiento de la zona urbana;

viii. Habitacional Mixto en Zona de Localidades Rurales (HM-LR): este uso está asignado particularmente para los asentamientos humanos de las localidades rurales, pretendiendo que se mantenga en ellas el uso habitacional con comercio y servicios que les caracterizan;

b. Industrial. Actividades productivas de diversas escalas: de carácter familiar, artesanal, así como industriales de bajo y alto riesgos; incluye bodegas y almacenes de resguardo temporal de productos;

c. Equipamiento Urbano. Conjunto de edificaciones, instalaciones, y mobiliario empleado para prestar los servicios urbanos: desarrollar actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, o para proporcionar bienestar social y apoyo a la actividad económica, cultural y recreativa;

d. Área Verde Urbana (AV). Toda superficie cubierta de vegetación natural o inducida, localizada en bienes del dominio público y que ofrece servicios ambientales. También se refiere a la parte o subdivisión de un espacio público específico que cuenta con vegetación, dedicado al esparcimiento, decoración y/o conservación. Su función no se limita a una apreciación física o de diseño, sino que se extiende a la de mantener un efectivo equilibrio ecológico, considerando la incidencia que sobre él ejercen los factores económicos y sociales de su entorno; y,

e. Corredor Verde (CV). Elementos lineales del paisaje, naturales como cauces de ríos o arroyos o construidos como vialidades, con presencia de vegetación, que une las áreas de valor ambiental dentro del asentamiento humano. Brindan servicios ambientales como: aumento y protección de la biodiversidad, mitigación del efecto isla de calor, reducción de la contaminación atmosférica y acústica, filtración del agua pluvial, entre otros. Son de un

SIN VALOR LEGAL

carácter multipropósito y multifunción, favorecen el movimiento, el flujo y el intercambio, además de conectar elementos paisajísticos a distintas escalas.

Artículo 24. Los usos secundarios predominantes para el uso primario no urbanizable son los siguientes:

I. Zonas de Protección: Con base en lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico, se trata de las medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales. En este sentido, áreas señaladas con esta política de gestión del suelo corresponden a las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de jurisdicción estatal y las Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC) que se encuentran en el municipio; en estas áreas los usos y/o aprovechamientos deberán regirse por los programas de manejo de estos instrumentos de conservación;

II. Zona de Prevención: Uso cuyo objetivo es el promover la permanencia de la estructura y dinámica de los paisajes y ecosistemas que por sus atributos naturales y de generación de servicios sean importantes, fuera de las Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción estatal y las Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación. Tal y como establece la Ley General de Equilibrio Ecológico, se trata de las medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales;

III. Zona de Recuperación: Uso cuyo objetivo es promover en la medida de lo posible, la recuperación y restablecimiento de la estructura y dinámicas naturales de un ecosistema que ha sido deteriorado con actividades tendentes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en términos de Ley General de Equilibrio Ecológico, o bien rehabilitar dicho espacio para algún uso deseado;

IV. Aprovechamiento Sustentable. Uso definido para superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados de manera sustentable en actividades productivas y conservando sus ecosistemas a largo plazo. En estas áreas se permite el desarrollo de actividades silvopastoriles, aprovechamiento de la vida silvestre siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies y el hábitat del que dependen, sustentándose en los planes correspondientes autorizados, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; integra también áreas con uso agrícola o pecuario de baja intensidad, que cuenten con aptitud para ese fin y que esas actividades se realicen de manera cotidiana, como la pesquería artesanal, agroforestería y silvopastoril, siendo compatibles con las acciones de conservación del área, y que contribuyan al control de la erosión y evitar la degradación de los suelos; y,

SIN VALOR LEGAL

V. Aprovechamiento especial: Aquellas superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que conformen. En dichas subzonas sólo se podrán ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales que generen beneficios públicos, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave y que estén sujetos a las regulaciones de uso sustentable de los recursos naturales.

Artículo 25. Los usos secundarios genéricos para las zonas con un uso primario urbanizado y urbanizable son los siguientes:

I. Habitacional: El uso genérico habitacional incluye a la vivienda y alojamiento con una mixtura del suelo compatible hacia el comercio de bajo impacto hacia una ciudad de proximidad.

II. Equipamiento: Esta categoría incluye comercios y servicios complementarios a las funciones urbanas de nivel básico, intermedio y especializado que equipan con servicios de proximidad a los usos mixtos. Además de ello, se incluye a equipamientos de educación, asistencia social, salud, cultura, deporte, comunicaciones, transporte, abasto, servicios públicos y concesionados, y administración pública. Éstos últimos tomando como referencia la NOM-002-SEDATU-2022 en materia de equipamiento de espacios públicos; e,

III. Industrial: Son actividades relativas a la dotación de servicios urbanos, alimentación, bebidas, insumos, acabados textiles y prendas de vestir, curtido de pieles, fabricación de calzado, artículos de madera y papel, impresión, derivados de petróleo y carbón, entre otros.

Artículo 26. Los usos secundarios genéricos para las zonas con un uso primario no urbanizable se regularán a través del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia vigente, asegurando la congruencia con los usos predominantes señalados en el presente Programa.

Artículo 27. Los usos secundarios específicos en áreas con uso primario urbanizado y urbanizable establecidos en el Programa se definen en la Norma Técnica de Usos y Destinos Específicos de Suelo, complementaria a este Reglamento.

Artículo 28. Los usos secundarios específicos para las zonas con un uso primario no urbanizable se regularán a través del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia vigente, asegurando la congruencia con los usos predominantes señalados en el presente Programa.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 29. La Tabla de Compatibilidad de Usos del Suelo (TCUS) anexo técnico del Programa, es una matriz que cruza en sus columnas a los usos secundarios predominantes con los usos genéricos y específicos en sus filas, definiendo a través de los colores si éstos son permitidos (color verde) o prohibidos (color rojo), así como los condicionados (color amarillo y letra del estudio requerido).

Así mismo, la Tabla establece en sus columnas condicionantes a los usos genéricos y específicos relativas a la dimensión de la sección vial donde, por medio de una referencia binaria, se define un uso permitido a través de un número 1 uno, y un uso prohibido a través de un número 0 cero.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS CONDICIONANTES AL USO SECUNDARIO DEL SUELO

Artículo 30. La licencia de uso de suelo que emite la Secretaría ampara los usos primarios y secundarios por predio, sujetas a lo establecido en el Programa.

Artículo 31. Para fines de la aplicación de la Tabla de compatibilidad de usos de suelo (TCUS) del Programa, los usos genéricos y específicos deberán observar la condicionante que exista en cada caso a partir de las condicionantes establecidas con base a la sección vial, la cual se clasifica, por sus dimensiones, en:

I. Vialidad mayor a 25 metros de sección;
II. Vialidad entre 16-25 metros de sección; y
III. Vialidad menor a 16 metros de sección.

La sección vial deberá ser medida de lindero a lindero, que den frente entre sí, en la vía pública.

Artículo 32. Los usos secundarios genéricos y específicos que estén condicionados en la Tabla se sujetarán a la realización de los siguientes estudios:

I. A: Estudio de impacto urbano y vial;
II. B: Estudio de impacto ambiental; y
III. C: Estudio de riesgo y mitigación.

Para liberar la condición, deberán presentar el reporte, dictamen u opinión de carácter positivo de la autoridad competente que revisó dicho estudio.

Artículo 33. El estudio de Impacto Urbano y Vial tiene por objeto evaluar y dictaminar las posibles influencias o alteraciones ocasionadas al entorno urbano y a la movilidad del área de donde se pretenda insertar algún proyecto de carácter privado, público, social y/o mixto.

El estudio debe establecer las medidas y acciones de mitigación de impactos más adecuadas para compensar las alteraciones que deriven los proyectos que, según sus usos específicos en la Tabla

SIN VALOR LEGAL

de compatibilidad de Uso de Suelo (TCUS) del Programa, están sujetos a presentarlo por aparecer con una condición tipo A.

La Secretaría será la encargada de emitir dictamen positivo del estudio de Impacto Urbano y Vial.

Los estudios de impacto urbano y vial deberán observar los lineamientos técnicos del Programa, del presente Reglamento y los derivados emitidos por autoridad competente.

Artículo 34. Para obtener el dictamen positivo al Estudio de impacto urbano y vial, el interesado deberá presentar ante la Secretaría los siguientes requisitos:

I. Estudio de Impacto Urbano y Vial elaborado y firmado en original por un profesionista de arquitectura, ingeniería civil, urbanismo, o carrera afín, acompañado de copia simple de su cédula profesional;
II. Formato de solicitud firmado por el o los propietarios del inmueble, según sea el caso, y dirigido a la Secretaría donde se especifiquen los siguientes datos:
    a. Nombre de la solicitante
    b. Fecha de solicitud
    c. Plano de ubicación y delimitación del predio mediante coordenadas UTM y su cuadro de construcción debidamente referenciado, donde se pretende desarrollar el proyecto;
    d. Nombre del proyecto
    e. Tipo de proyecto según Tabla TCUS
    f. Uso de suelo de zonificación secundaria (según Programa vigente)
III. Anexos en copia simple de:
    a. Identificación oficial del propietario, propietarios o apoderado legal
    b. Título de propiedad o escrituras
    c. Recibo de pago sin adeudos vigentes
    d. Licencia de uso de suelo
    e. Comprobante de pago de acuerdo a lo establecido en Ley de Ingresos vigente a la fecha de la solicitud.
    f. En caso de presentarse a través de apoderado legal, copia simple de carta poder.

Artículo 35. El Estudio de Impacto Urbano y Vial deberá contener:

I. Carátula que identifique al proyecto y su ubicación, así como las fechas de inspección física del sitio y de elaboración del estudio;
II. Objetivo del estudio;
III. Delimitación del polígono de estudio, señalando los criterios técnicos empleados por la magnitud de los impactos esperados del proyecto;
IV. Caracterización y análisis del proyecto, considerando los siguientes aspectos:
    a. Normatividad aplicable para la elaboración del proyecto;

SIN VALOR LEGAL

b. Descripción y cálculo de aprovechamientos del proyecto según el Programa vigente: Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), Superficie Máxima de Ocupación del Suelo permitida (SMOS), y la superficie de ocupación del suelo proyectada; número de niveles permitidos y, si es el caso, número de niveles adicionales adquiridos; Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) resultante del proyecto pretendido; Superficie de Utilización del Suelo, es decir, la cantidad de metros cuadrados totales que contempla la edificación en el proyecto; Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) y su superficie correspondiente; y la dimensión de la sección o secciones viales a las que da frente el predio, así como las medidas de alineamiento a alineamiento;
c. Memoria de diseño arquitectónico y/o diseño urbano donde se describa el estado actual del predio, así como el proyecto ejecutivo pretendido incluyendo plano de conjunto, plano topográfico, planos arquitectónicos con plantas, cortes y fachadas, imagen conceptual con perspectivas volumétricas, memoria descriptiva del proyecto a partir del procedimiento constructivo, estimado del costo de la obra, programa de obra; y
d. Descripción y proyectos de obras complementarias necesarias para su implementación, operación y mantenimiento.

V. Descripción del entorno del polígono de estudio considerando la dinámica urbana y social, el paisaje, así como su integración a estos, contemplando los siguientes elementos:
a. Infraestructura de agua potable, drenaje, alcantarillado, drenaje pluvial, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, electrificación, residuos sólidos, y los demás que existiesen;
b. Infraestructura vial para la movilidad con perspectiva en todos los usuarios de la vía pública;
c. Operación del sistema de movilidad en el área de influencia describiendo las vías de comunicación existentes y propuestas en la Estrategia Vial del Programa, sus secciones transversales, distribución de usuarios en la vía pública frente al predio con enfoque en las intersecciones, cruceros, semaforización, circulación, señalización vial, estacionamiento, aforos, nivel de servicio, recorrido de rutas de transporte público cercanas hasta el punto de acceso principal, señalando en su caso la necesidad de modificación, y el análisis de conflictos;
d. Equipamiento urbano por nivel de servicio, determinando su escala, cobertura y su potencial demanda en relación al proyecto, analizando conflictos viales entre los equipamientos existentes y el proyecto pretendido;
e. Riesgos y restricciones federales, estatales o municipales;
f. Medio físico natural, incluyendo el tipo y cobertura de suelo, provisión de servicios ecosistémicos e impacto ambiental;

VI. Identificar impactos ocasionados por la construcción en sus diferentes etapas y operación explicando la naturaleza positiva o negativa hacia el entorno, el grado de afectación bajo,

SIN VALOR LEGAL

medio o alto; en corto, mediano o largo plazo, y si dicho impacto tiene alcance a nivel barrio, subcentro urbano, ciudad, metropolitano o regional;

VII. Descripción de medidas y acciones de mitigación a los impactos incluidas en el proyecto;

VIII. Conclusiones señalando el resumen de impactos y la programación sugerida a las acciones de mitigación correspondientes al proyecto;

IX. Anexos, integrando referencias bibliográficas, cartografía, planimetría y documentación relativa al proyecto e inmueble que haya sido empleada para la elaboración del estudio; y,

X. Todos aquellos soportes documentales que considere pertinente la solicitante.

Artículo 36. La solicitante deberá plantear acciones y medidas de mitigación de los impactos que genere el proyecto previo a la aprobación de vistos buenos, autorización definitiva y/o emisión de licencia de construcción. Las medidas y acciones de mitigación de impacto urbano y vial derivadas del estudio anterior pueden ser:

I. De prevención: aquellas que deberá ejecutar el promovente para evitar efectos negativos previsibles de deterioro urbano y vial; y,

II. De adaptación: conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para atenuar los impactos negativos y mejorar las condiciones del entorno urbano y vial derivadas de la perturbación causada con la realización del proyecto en cualquiera de sus etapas.

Artículo 37. La Secretaría, derivado de la revisión del estudio de impacto urbano y vial, y justificando en la legislación y normatividad, previo visto bueno del Instituto, podrá requerir a la solicitante adecuaciones al estudio y/o la integración de medidas y acciones de mitigación al impacto adicionales a las ya establecidas en su proyecto, tales como:

I. Accesos viales y el diseño geométrico;

II. Dispositivos para el control del tránsito necesarios;

III. Mejoramiento de banquetas y vías ciclistas;

IV. Mejoramiento de camellones;

V. Mejora vial a las intersecciones y dimensionamiento de las secciones;

VI. Adición o aumento la longitud de carriles exclusivos para giros o cambios de dirección;

VII. Cambios o mejoras en los dispositivos de control de tránsito;

VIII. Adecuación física a los cambios en los sentidos de circulación;

IX. Bahías y paradas para el transporte público;

X. Balizamientos y señalética específicos;

XI. Infraestructura para la movilidad sostenible (cruces peatonales, rampas, bahías de resguardo, ciclopuertos, ciclovías, andadores peatonales, entre otros);

XII. Mejoramiento de espacio público y/o área verde;

XIII. Pavimentación de vialidades para garantizar conectividad a la red vial;

XIV. Elementos para reducir la velocidad vehicular o pacificación del tránsito con la finalidad de generar seguridad vial; y,

SIN VALOR LEGAL

XV. Pavimentos filtrantes y vegetación en los estacionamientos para permitir la captación de las aguas pluviales y reducir las islas de calor.

Artículo 38. El Estudio de Impacto Ambiental es aquel necesario para obtener el Dictamen Técnico de Impacto y Riesgo Ambiental por parte de la autoridad municipal, este estudio se regula por el Reglamento Municipal en materia ambiental y será presentado ante la Secretaría encargada de las tareas ambientales.

La presentación de este estudio, así como la obtención del Dictamen Técnico mencionado, no exime al particular de obtener la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) ante la autoridad estatal o federal correspondiente cuando así lo establezca la normatividad aplicable para la obtención de una licencia de uso de suelo; además, aun si el Programa no establece como condición a un uso genérico o específico el estudio de impacto ambiental pero la legislación estatal o federal sí la requieren para la materialización del derecho de aprovechamiento y uso del suelo; la Secretaría deberá atender a lo establecido en la norma ambiental estatal o federal según sea el caso.

Artículo 39. Por el Estudio de riesgos y mitigación se entenderá el necesario para obtener el Reporte Técnico de Análisis y Evaluación de Riesgos, documento que expide la autoridad municipal encargada de la protección civil, en los términos de su reglamentación y con base el Atlas de Riesgos del Municipio de Morelia.

TÍTULO TERCERO
DE LAS NORMAS DE APROVECHAMIENTO EN LAS EDIFICACIONES

Artículo 40. Las normas de aprovechamiento tienen como fundamento la zona en la que se encuentren y la superficie de los predios, la sección vial de su frente, el número de niveles de edificación, el coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de absorción y el coeficiente de utilización de suelo, aspectos que garantizan una compacidad urbana adecuada y que varían conforme aumenta la superficie del predio y la relación con la sección vial a la que dan frente.

Estas normas de aprovechamiento para los predios, así como sus fusiones y subdivisiones, se podrán aplicar, con el objetivo de cumplir los principios de zonificación establecidos en el Programa y este Reglamento, siempre y cuando los lotes resultantes de un proceso de fusión y/o subdivisión guarden una proporción frente-fondo en un rango entre 1:1 a 1:3 cuyos linderos que conformen su poligonal cuenten con ángulos de entre 75 y 105 grados y al menos uno de estos tenga frente a vialidad; sin poder ser menores a la superficie mínima que señale el Código.

CAPÍTULO PRIMERO.
DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO Y SUS RESTRICCIONES

Artículo 41. El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) se establece sobre los predios urbanos y urbanizables con la finalidad de garantizar la habitabilidad en función de una iluminación y

SIN VALOR LEGAL

ventilación adecuada para los espacios construidos, así como garantizar áreas libres en los predios para contribuir a la permeabilidad del suelo.

El COS se especifica en función de la política de suelo y de la superficie que le corresponda a cada predio. Representa el porcentaje de la totalidad de su superficie que puede ser ocupada con construcción, y se expresa en forma decimal. Los valores del COS por zona se presentan en la siguiente tabla:

Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS)								
Superficie del predio	**Uso Predominante**							
	Habitacional mixto en Zona de Monumentos (HM-ZM)	Habitacional mixto en Zona de Amortiguamiento (HM-ZA)	Habitacional mixto en Zona de Transición (HM-ZT)	Habitacional mixto en Zona de Consolidación Urbana (HM-CU)	Habitacional mixto en Zona de Mejoramiento Integral (HM-MI)	Habitacional mixto en Zona de Integración Metropolitana (HM-IM)	Habitacional mixto en Zona de Control del Crecimiento (HM-CC)	Habitacional mixto en Zona de Localidades Rurales (HM-LR)
Menores a 100 m^2	0.75	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.75
Entre 100 y 200 m^2	0.75	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.75
Entre 200.01 y 300 m^2	0.75	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.75
Entre 300.01 y 500 m^2	0.75	0.75	0.75	0.75	0.7	0.7	0.6	0.75
Entre 500.01 y 750 m^2	0.75	0.75	0.75	0.75	0.7	0.7	0.6	0.75
Entre 750.01 y 1,000 m^2	0.75	0.75	0.75	0.75	0.7	0.7	0.6	0.75
Entre 1,000.01 y 1,500 m^2	0.75	0.75	0.7	0.75	0.7	0.7	0.6	0.75
Entre 1,500.01 y 2,000 m^2	0.8	0.75	0.7	0.75	0.6	0.6	0.5	0.75
Entre 2,000.01 y 3,000 m^2	0.8	0.75	0.7	0.7	0.6	0.6	0.5	0.75
Más de 3,000 m^2	0.8	0.75	0.7	0.7	0.6	0.6	0.5	0.75

Artículo 42. En la definición del COS, se deberá atender a las consideraciones siguientes:

I. Todos los predios, excepto los casos señalados en el presente Reglamento, podrán adquirir un incremento de COS a través del procedimiento de adquisición de derechos, siempre que la superficie libre de construcción no sea menor al 4% de la totalidad de su superficie, tras obtenido visto bueno del dictamen de habitabilidad presentado previamente ante la Secretaría;

SIN VALOR LEGAL

II. En caso de tratarse de un lote transversal o en esquina, es decir, aquel lote que tenga dos frentes de calle, podrá aumentar su COS hasta un 10%, y, en caso de tratarse de un lote cabecero o manzanero, es decir, aquel lote que tenga tres o cuatro frentes de calle, podrá aumentar su COS hasta un 20%; sin requerir presentar dictamen de habitabilidad ni pago de derechos;

III. En caso de tratarse de bienes inmuebles declarados monumentos históricos, para la determinación de su COS no será el señalado en la Tabla de Coeficientes, sino que se determinará a partir del Dictamen Técnico emitido por la Comisión Técnica del Consejo Consultivo de Sitios Culturales;

IV. Para el caso de predios que serán producto de una subdivisión para algún tipo de fraccionamiento o desarrollo (con o sin régimen de propiedad de condominio), el COS aplicará para cada una de las fracciones resultantes, es decir, por cada lote;

V. Los predios con un uso de suelo predominante de equipamiento e industria, tendrán el Coeficiente correspondiente al de la zona habitacional mixta en que se ubican; y,

VI. Para los Polígonos de Atención Especial (PAE) el COS será definido según sus características particulares.

En el caso en que algún predio rebase la cantidad de metros cuadrados autorizados por su COS incluso después del proceso de adquisición establecido en la fracción VII del presente artículo; deberá acreditar todas las características de habitabilidad para cualquier uso que pudiera otorgársele tales como iluminación, ventilación, dimensiones mínimas adecuadas según el reglamento de construcción a través del dictamen de habitabilidad positivo establecido en el presente reglamento.

Las edificaciones que superen el 96% del COS y/o su superficie máxima de construcción permitidas deberán realizar su proceso de regularización ante la Secretaría presentando su solicitud acompañada del Reporte Técnico de Análisis y Evaluación de Riesgos, documento que expide la autoridad municipal encargada de la protección civil, en los términos de su reglamentación, así como un dictamen de habitabilidad especificando los metros cuadrados totales de construcción excedentes a los permitidos por este Reglamento, los cuales deberán cobrarse según Ley de ingresos del Municipio.

Artículo 43. La Superficie Máxima de Ocupación del Suelo (SMOC), refiere a la superficie máxima que podrá ser ocupada con construcción; mientras que el resto, deberá permanecer como área libre atendiendo a lo que señala el Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS). La Superficie Máxima de Ocupación del Suelo (SMOC) se calcula a partir de la siguiente fórmula: SMOC= S* COS.

Para la fórmula anterior se entiende por:

I. SMOC: Superficie Máxima de Ocupación del Suelo para desplantar construcción, expresada en m^2

II. S: Superficie del predio que se analiza, expresada en m^2; y,

SIN VALOR LEGAL

III. COS: Coeficiente de Ocupación del Suelo. Debe obtenerse a partir de la tabla de COS, atendiendo a las consideraciones del artículo anterior.

Artículo 44. Sobre un predio urbanizado o urbanizable con el objetivo de garantizar una adecuada habitabilidad se definen las restricciones posteriores en la tabla siguiente:

Niveles	Restricción posterior con colindancia vecina
Hasta 3	Sin restricción
4-5	Al menos 2.00 metros
6-7	Al menos 4.00 metros
Más de 8	Al menos 6.00 metros

Para edificaciones de más de cinco niveles, la solicitud de licencia de construcción deberá acompañarse de un dictamen de habitabilidad donde, independientemente de sus restricciones posteriores, deberá existir un remetimiento que separe a la edificación de sus colindancias vecinas equivalente al menos al 30% de su altura total garantizando a los predios colindantes al menos 6 horas por día de asoleamiento directo.

Artículo 45. En la definición de las restricciones de ocupación de suelo se deberá atender a las consideraciones siguientes:

I. El frente de los predios será aquel o aquellos donde tengan su alineamiento, independientemente de las dimensiones del mismo;
II. La restricción posterior refiere a la superficie que, independientemente de su respectivo COS, debe dejarse libre de edificación y se mide a partir del lindero de la colindancia posterior del predio hacia donde se ubique su paramento interior edificado más próximo; lotes en esquina aplican su restricción posterior en cualquiera de sus colindancias con otros predios; para lotes transversales no aplica la restricción posterior; y,
III. Se podrá solicitar la adecuación, disminución o eliminación de las restricciones a través de un dictamen de habitabilidad positivo validado por la Secretaría, pero éste no exime del cumplimiento del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS).

Artículo 46. El interesado deberá presentar el Dictamen de Habitabilidad ante la Secretaría, previo pago de derechos, el cual deberá ser elaborado y firmado en original por un profesionista de arquitectura, ingeniería civil, urbanismo, o carrera afín, acompañado de copia simple de su cédula profesional. La Secretaría validará dicho dictamen para la obtención del visto bueno del proyecto de construcción, siempre y cuando éste garantice que el proyecto cumpla con los siguientes criterios:

SIN VALOR LEGAL

I. Permitir a las construcciones vecinas, al menos 6 horas de asoleamiento directo por día;

II. Para las edificaciones de hasta 3 niveles, sus patios y cubos de iluminación y ventilación tengan como mínimo una dimensión de 1.50 por 1.50 metros medidos de paramento a paramento;

III. Para las edificaciones de 4 y 5 niveles, los patios y cubos de iluminación y ventilación tengan como mínimo una dimensión de 2.50 por 2.50 metros medidos de paramento a paramento; y,

IV. Para las edificaciones de más de cinco niveles, los patios de iluminación y ventilación tengan como mínimo una dimensión correspondiente al 30% de la altura de los paramentos del patio; en caso de que los paramentos tengan diferentes alturas, se utilizará el promedio de las dos con mayor altura.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL COEFICIENTE DE ABSORCIÓN DEL SUELO Y SUS CONSIDERACIONES

Artículo 47. El Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) es la superficie mínima que se debe dejar libre para permitir la permeabilidad o infiltración de agua al subsuelo desde cada uno de los predios urbanizados y urbanizables. En todos los casos será equivalente, al menos, al 80% de la superficie libre de construcción resultante tras aplicar su correspondiente Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), y conocer su Superficie Máxima de Ocupación del Suelo.

Para la obtención de la licencia de construcción, la Secretaría deberá verificar que el proyecto garantice el Coeficiente de Absorción del Suelo.

Artículo 48. La Superficie Libre de Construcción se obtiene a partir de la siguiente fórmula: SLC = ST – SMOC.

Para la fórmula anterior se entiende por:

I. SLC: Superficie Libre de Construcción, expresada en metros cuadrados;

II. ST: Superficie Total del predio, expresada en metros cuadrados; y,

III. SMOC: Superficie Máxima de Ocupación del Suelo.

Artículo 49. La aplicación del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) será para las edificaciones nuevas y para aquellas ampliaciones, remodelaciones o modificaciones de éstas que cuenten con superficie libre de suelo, atendiendo a las consideraciones siguientes:

I. La superficie resultante del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) podrá ser cubierta con materiales permeables como: rocas trituradas, adoquines, asfalto poroso, jardines, pasto, tierra, concretos permeables, entre otros;

II. En el caso de edificaciones con sótanos y semisótanos, deberá garantizarse la superficie de absorción del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) correspondiente a la superficie libre de construcción del lote según su respectivo porcentaje de Coeficiente de Ocupación del

SIN VALOR LEGAL

Suelo (COS), autorizado; cuando el proyecto de edificación no permita garantizar la superficie de absorción, éste deberá garantizar la absorción a través de alternativas constructivas;

III. Para el caso de poligonales que serán producto de una subdivisión para algún tipo de fraccionamiento o desarrollo (con o sin régimen de propiedad de condominio), de los señalados en el Código, el Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) aplicará para cada uno de los lotes y fracciones resultantes;

IV. En todos los casos, el Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) no podrá ser menor al 4% de la superficie total del lote;

V. Los predios menores a 100 metros cuadrados de superficie, no estarán obligados a dejar el Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS); y,

VI. En caso de tratarse de bienes inmuebles declarados monumentos históricos, la determinación de su Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) será a partir del Dictamen Técnico emitido por la Comisión Técnica del Consejo Consultivo de Sitios Culturales.

CAPÍTULO TERCERO
DEL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO Y SUS CONSIDERACIONES

Artículo 50. El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) es la relación aritmética existente entre la superficie total construida en todos los niveles de edificación a partir del nivel de banqueta (exceptuando sótanos y semisótanos), es decir, la Superficie Máxima de Utilización del Suelo (SMUS), y la Superficie total del terreno (S). El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) se establece con la finalidad de dimensionar la superficie de construcción al edificar algún predio en usos urbanos y urbanizables, y se asocia a la compacidad urbana, buscando un mejor aprovechamiento de las zonas urbanas respecto su infraestructura, equipamiento y servicios. Así también, está directamente relacionado a la política del suelo y a la superficie de los lotes. Se expresa de forma decimal y sirve como parámetro comparativo de las características de la ciudad compacta. El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) debe ser el que resulte de dividir la Superficie Máxima de Utilización del Suelo (SMUS), entre la Superficie del terreno (S), conforme a la siguiente fórmula: CUS = SMUS / S.

Para la fórmula anterior se entiende por:

I. CUS: Coeficiente de Utilización del Suelo;

II. SMUS: Superficie Máxima de Utilización del Suelo, expresada en metros cuadrados; y,

III. S: Superficie del predio, expresada en metros cuadrados.

Se entiende por superficie de construcción a toda aquella superficie construida que se encuentre cubierta por algún tipo de losa o sistema constructivo, y se expresa para su cuantificación en metros cuadrados. La superficie de ocupación o de desplante es aquella que resulta del cálculo del

SIN VALOR LEGAL

Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y sobre la cual se edifica o desplanta la construcción a partir del nivel de banqueta.

Artículo 51. La Superficie Máxima de Utilización del Suelo (SMUS), representa la superficie máxima de construcción que puede tener un predio. Se cuantifica a partir de la construcción existente sobre el nivel de banqueta, exceptuando la superficie de construcción de los sótanos y semisótanos. Ésta se calcula a partir de su correspondiente Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y el número de Niveles (N), debiendo respetar su Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS). La SMUS se obtiene a partir de la siguiente fórmula: SMUS = S *COS* N

Para la fórmula anterior se entiende por:

I. SMUS: Superficie Máxima de Utilización del Suelo;

II. S: Superficie del predio, expresada en metros cuadrados;

III. COS: Coeficiente de Ocupación del Suelo correspondiente, expresado en metros cuadrados; y,

IV. N: Número de niveles máximos correspondientes.

Artículo 52. En la definición del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) se deberá atender a las consideraciones siguientes:

I. La Superficie Máxima de Utilización del Suelo (SMUS) se cuantifica exceptuando sótanos y semisótanos;

II. El número de niveles máximos serán los establecidos en la tabla de niveles, o bien, los autorizados una vez realizado el procedimiento de adquisición. En ningún caso, la regularización de la Superficie Máxima de Utilización del Suelo (SMUS) podrá significar la obtención o el reconocimiento de niveles adicionales a los autorizados; y,

III. La superficie excedente se expresa en metros cuadrados y se calcula sumando las superficies excedentes de construcción en cada uno de los niveles de edificación. Dicha superficie deberá atender a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 41 de este Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS NIVELES DE EDIFICACIÓN

Artículo 53. El número de niveles de edificación permitidos para las diferentes zonas urbanizadas y urbanizables están en función de la superficie del predio, de la vialidad de su alineamiento y a la zona de su política de suelo, como se ilustra en la Tabla de “Niveles de Edificación permitidos Según Política de Suelo” a continuación:

SIN VALOR LEGAL

Niveles de edificación permitidos según política de suelo													
Superficie del predio	Política de suelo en zona urbana y urbanizable												
	Habitacional mixto en Zona de Monumentos (HM-ZM)	Habitacional mixto en Zona de Amortiguamiento (HM-ZA)	Habitacional mixto en Zona de Transición (HM-ZT)		Habitacional mixto en Zona de Consolidación Urbana (HM-CU)				Habitacional mixto en Zona de Mejoramiento Integral (HM-MI)		Habitacional mixto en Zona de Integración Metropolitana (HM-IM)	Habitacional mixto en Zona de Control del Crecimiento (HM-CC)	Habitacional mixto en Zona de Localidades Rurales (HM-LR)
	Niveles permitidos	Niveles permitidos	Niveles permitidos	Niveles adiconales de aprovechamiento	Niveles permitidos	Niveles adiconales de aprovechamiento			Niveles permitidos	Niveles adiconales de aprovechamiento			Niveles permitidos
						Menor a 16 m	Entre 16-25 m	Mayor a 25 m		Menor a 16 m	Entre 16-25 m	Mayor a 25 m	
Menores a 100 m2	Según MZS-ZM	3	3	NO	3	NO	NO	NO	3	NO	NO	NO	3
Entre 100 y 150 m2	Según MZS-ZM	3	3	NO	3	2	2	2	3	1	1	1	3
Entre 150.01 y 200 m2	Según MZS-ZM	3	3	NO	3	2	2	2	3	1	1	2	3
Entre 200.01 y 300 m2	Según MZS-ZM	4	4	NO	4	2	2	3	4	1	1	3	3
Entre 300.01 y 500 m2	Según MZS-ZM	4	4	NO	4	2	3	5	4	1	2	4	3
Entre 500.01 y 750 m2	Según MZS-ZM	4	4	NO	4	3	4	5	4	2	4	5	3
Entre 750.01 y 1,000 m2	Según MZS-ZM	4	4	1	4	4	5	8	4	3	5	6	3
Entre 1,000.01 y 1,500 m2	Según MZS-ZM	4	4	2	5	5	6	10	5	4	6	7	3
Entre 1,500.01 y 2,000 m2	Según MZS-ZM	4	4	2	5	5	7	LIBRE	5	4	7	LIBRE	3
Entre 2,000.01 y 3,000 m2	Según MZS-ZM	4	4	3	6	5	LIBRE	LIBRE	6	5	LIBRE	LIBRE	3
Más de 3,000 m2	Según MZS-ZM	4	4	4	7	5	LIBRE	LIBRE	7	5	LIBRE	LIBRE	3

Nota:
MZS-ZM = Mapa de Zonificación Secundaria- Zona de Monumentos

Artículo 54. Para la definición de los niveles de edificación permitidos deberá atenderse a las consideraciones siguientes:

I. Para cada política de suelo en zona urbana y urbanizable, corresponde un número de niveles de edificación permitidos en función de la superficie del predio, los cuales como regla general tendrán un máximo de 3.60 metros por cada uno medido de piso terminado a piso terminado. En caso de que la edificación requiera una dimensión de altura adicional deberá considerarse en su siguiente nivel permitido y/o adquirido, apegándose a los criterios estructurales establecidos en la normatividad de la materia;

II. La planta baja de un inmueble representa al Nivel 1. Se considera sótano a la construcción cuyo lecho superior de cubierta puede sobresalir como máximo 1.50 de altura, con respecto al nivel de banqueta. Un semisótano es aquel que puede estar por debajo del nivel de banqueta hasta 1.50 metros. Sótanos y semisótanos no serán cuantificados como niveles de la edificación, esto es, los niveles deberán cuantificarse a partir del nivel de banqueta, sin considerar sótanos o semisótanos;

III. Para todos los tipos de lote, los niveles se cuantifican desde alineamiento que da a la sección vial más amplia a la cual tengan frente;

IV. Predios transversales, cabeceros o manzaneros con pendientes topográficas ascendentes o descendentes mayores al 10% cuantifican sus niveles a partir del alineamiento con el nivel de calle más bajo, es decir, sus niveles no podrán ser considerados sótanos ni semisótanos, en cualquiera de sus alineamientos, cuando éstos sobrepasen 1.50 metros medidos a nivel de losa terminada de cada nivel sobre nivel de banqueta;

V. La sección vial se dimensiona entre los linderos de dos predios que dan su frente entre sí, esto es, la dimensión de la vialidad medida de alineamiento a alineamiento. En caso de vialidades con sección vial desigual en el tramo de la misma manzana donde se ubique el predio en cuestión, deberá considerar la sección vial promedio de la misma;

SIN VALOR LEGAL

VI. Para el caso de los niveles en altura libre, deberá presentarse el Dictamen de habitabilidad; y,

VII. El pago de derechos por la adquisición de niveles adicionales deberá incentivar la verticalidad a través de contribuciones menores en el uso Habitacional Mixto en Zona de Consolidación Urbana respecto al resto de las políticas que también permiten la adquisición de niveles adicionales.

Artículo 55. Para la determinación de los niveles de edificación permitidos para el uso Habitacional Mixto en Zona de Monumentos (HM-ZM) deberá atenderse a las siguientes consideraciones particulares:

I. Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley: Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive;

II. Zona de monumentos históricos, es el área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país;

III. El polígono de la zona de monumentos fue decretado el 19 de diciembre de 1990, y se reconoce como Patrimonio de la Humanidad el 12 de diciembre en 1991 por la UNESCO derivado de las siguientes características: un centro con un intercambio de valores humanos, desarrollos en arquitectura o tecnología, artes monumentales, urbanismo o diseño de paisaje; ser un ejemplo sobresaliente de un tipo de edificación, conjunto o paisaje arquitectónico o tecnológico que ilustra etapas significativas en la historia humana, considerando que la mayoría de monumentos fueron erigidos en los siglos XVII y XVIII, dichos estilos se fusionan en la creación del “Barroco Moreliano”, reforzando el uso mesurado de elementos arquitectónicos en piedra rosa, arcos y torres imponentes; cúpulas cubiertas con azulejos que dominan la ciudad; y, ser una sociedad con eventos o tradiciones, con ideas o creencias, con trabajos artísticos y literarios de escenario significativo a nivel universal;

IV. El uso de la azotea como terraza deberá considerar integrarse dentro de la altura máxima permitida, según el caso;

V. Todas las operaciones del desarrollo urbano deberán ser autorizadas apegándose a lo señalado en la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, y su Reglamento, debiendo obtener, en todos los casos, el dictamen de la

SIN VALOR LEGAL

autoridad federal en materia de conservación del patrimonio. Así, el dictamen técnico emitido por la Comisión Técnica del Consejo Consultivo de Sitios Culturales, adscrita a la Gerencia. Aquellas que estén asociadas a los usos genéricos expresados en la Tabla de Compatibilidad de Uso de Suelo (TCUS) del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU), con excepción del uso habitacional, deberán contar con su respectiva licencia de uso del suelo previo a iniciar trabajos de construcción, reconstrucción, remodelación, conservación, restauración, ampliación o demolición de alguna edificación;

VI. Para inmuebles colindantes con algún Monumento Histórico, podrán tener los aprovechamientos para los casos de edificaciones que no sean monumento histórico, previo dictamen de la autoridad federal en materia de conservación del patrimonio;

VII. El número de niveles de edificación máximos permitidos para cada predio en particular, deberá consultarse en el mapa de zonificación secundaria;

VIII. Las autorizaciones de los desarrollos, desarrollos en condominio, relotificaciones, subdivisiones y fusiones, se otorgarán atendiendo a lo señalado en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán para la Zona de Monumentos;

IX. Para el caso de inmuebles que sean Monumento Histórico:

a) Es fundamental proteger la homogeneidad de las alturas en las diversas zonas que conforman al Centro Histórico, respetando los valores formales de la zona y protegiendo los remates visuales de la misma. Los monumentos históricos no podrán demolerse o modificar sus alturas actuales, por lo que la altura de los niveles estará en función del levantamiento del perfil urbano de la manzana donde se ubique la fachada, o fachadas en caso de ubicarse en esquina, atendiendo a los criterios de alturas máximas promedio de la arquitectura de las edificaciones de dicha zona.

b) Los usos del suelo permitidos en los monumentos históricos se adecuarán a la estructura espacial y constructiva del inmueble, conservando las proporciones de sus elementos de vanos y macizos, sin alterar su distribución y estructura original.

c) Las azoteas, contando con los dictámenes de la autoridad federal en materia de conservación del patrimonio, y la Comisión Técnica del Consejo Consultivo de Sitios Culturales, adscrita a la Gerencia, podrán usarse como terrazas siempre y cuando:

i. En ellas se intervenga con técnicas y sistemas constructivos de procedimiento reversible, las cuales podrán protegerse, únicamente, con cubiertas de tipo aligerado integradas a la arquitectura patrimonial, a una altura máxima de 3.00 metros y garantizando un remetimiento de 6.00 m. desde el lindero o linderos exteriores del inmueble que colinden con vía pública;

ii. Se garantice a través de un Dictamen Estructural que la capacidad de carga del sistema constructivo del inmueble, lo permite; la cubierta deberá

SIN VALOR LEGAL

respetar el pretil original del inmueble a intervenir, así como contar con los elementos necesarios para complementar instalaciones de cualquier tipo con soluciones formales para ocultarlos de la visibilidad desde la acera opuesta sobre la vía pública, y desde las colindancias.

iii. Queda prohibido utilizar las azoteas y terrazas para almacenar objetos en desuso, materiales de construcción o similares, y será obligatorio para los propietarios o posesionarios, mantenerlas limpias, ordenadas y en apego al reglamento de imagen urbana.

iv. En los casos de que se requiera utilizarlas para tendederos o el resguardo de instalaciones hidrosanitarias, gas, eléctricas o de telecomunicaciones, éstos deberán protegerse de tal manera que no sean visibles desde la vía pública, ni desde las construcciones vecinas, en todas sus vistas. En las azoteas de las edificaciones se prohíben las instalaciones y construcciones precarias que puedan provocar riesgos, cualquiera que sea el uso que pretenda dárseles y se deberá tapar la visual de tinacos, tanques, tendederos, etc., por medio de muretes y mamparas con una altura no menor a la de la parte más alta del depósito o instalación a una distancia no mayor de un metro.

v. No se permitirán los anuncios publicitarios panorámicos, espectaculares, de propaganda política o de cualquier tipo en azoteas o terrazas.

vi. La iluminación podrá ser escénica al edificio y de forma indirecta que no afecte a los usuarios de la vía pública en la movilidad ni a las construcciones vecinas por incidencia directa o intensidad lumínica. Así también, deberán considerarse criterios de no afectación por iluminación a la fauna que habite en áreas verdes dentro del polígono de monumentos.

d) Los patios de los inmuebles patrimoniales podrán cubrirse sólo en casos excepcionales, para usarse como vestíbulo, patio o terraza, con cubiertas que respeten el pretil original del inmueble a intervenir, garantizando iluminación y ventilación natural y deberá respetar los criterios de Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de cada caso, una vez contando con dictámenes de la autoridad federal en materia de conservación del patrimonio, y la Comisión Técnica del Consejo Consultivo de Sitios Culturales;

X. Para el caso de edificaciones que no sean Monumento Histórico:

a) Para el caso de edificaciones que no sean Monumento Histórico, sobre uso Habitacional Mixto en Zona de Monumentos (HM-ZM), la intensidad de construcción, expresada en número de niveles, se clasifica de la siguiente manera en función del mapa de zonificación secundaria:

i. Zona de tres niveles: en ella se permiten 3 niveles o hasta 9.50 metros

SIN VALOR LEGAL

de altura. Puede permitirse un cuarto nivel, es decir, hasta 3.60 metros adicionales, siempre y cuando se respete una restricción frontal de 6.00 metros hacia el interior del predio a partir del o los límites de fachada hacia la calle, es decir, sin construcción sobre los primeros 6.00 metros más próximos al paramento o paramentos que colinden hacia la vía pública. El uso de la azotea como terraza deberá considerar integrarse dentro de los 12.50 metros máximos de altura permitida.

ii. Zona de dos niveles: en dicha zona se permite la construcción de 2 niveles o hasta 6.50 metros de altura. Puede permitirse un tercer nivel, es decir, hasta 3.60 metros adicionales, siempre y cuando se respete una restricción frontal de 6.00 metros hacia el interior del predio a partir del o los límites de fachada hacia la calle, es decir, sin construcción sobre los primeros 6.00 metros más próximos al paramento o paramentos exteriores que colinden con la vía pública. El uso de la azotea como terraza deberá considerar integrarse dentro de la altura máxima permitida.

iii. Zona de dos niveles con restricción: en dicha zona se permitirá la construcción de un nivel al frente del lote con altura máxima de 4.50 metros del paramento exterior. Puede permitirse un segundo nivel, es decir, hasta 3.60 metros adicionales, siempre y cuando se respete una restricción frontal de 4.50 metros hacia el interior del predio a partir del o los límites de fachada hacia la calle, es decir, sin construcción sobre los primeros 4.50 metros más próximos al paramento o paramentos exteriores que colinden con la vía pública. El uso de la azotea como terraza deberá considerar integrarse dentro de la altura máxima permitida.

Artículo 56. Para la determinación de los niveles de edificación permitidos para el uso de suelo Habitacional Mixto en Zona de Amortiguamiento (HM-ZA) deberá atenderse a las siguientes consideraciones particulares:

I. La zona de amortiguamiento no puede adquirir niveles adicionales;

II. Es fundamental proteger la homogeneidad de las alturas, por lo que en ella deberán respetarse sus valores formales protegiendo los remates visuales de la misma buscando que la altura de los niveles esté en función del levantamiento del perfil urbano de la manzana donde se ubique la fachada, o fachadas en caso de ubicarse en esquina, atendiendo a los criterios de alturas máximas promedio de la arquitectura de las edificaciones de dicha zona y a su tabla de niveles máximos permitidos; y,

III. Previo a iniciar trabajos de construcción, reconstrucción, remodelación, conservación, restauración, ampliación o demolición de alguna edificación deberá contarse con el

SIN VALOR LEGAL

dictamen de la Comisión Técnica del Consejo Consultivo de Sitios Culturales, adscrita a la Gerencia.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA DENSIDAD HABITACIONAL

Artículo 57. El cálculo de densidades habitacionales para los usos de suelo, urbanizados y urbanizables, deberá referirse a la política de uso de suelo de cada predio, la cual, se asocia a una densidad habitacional bruta expresada en viviendas por hectárea, según la siguiente tabla:

Tabla de densidades habitacionales				
Uso de suelo		Densidad habitacional bruta (viv/ha)		Factor de densidad edificatoria (F)
(HM-ZM)	Habitacional mixto en Zona de Monumentos	Alta	167	3.00
(HM-ZA)	Habitacional mixto en Zona de Amortiguamiento	Alta	167	
(HM-ZT)	Habitacional mixto en Zona de Transición	Alta	167	
(HM-CU)	Habitacional mixto en Zona de Consolidación Urbana	Alta	167	
(HM-MI)	Habitacional mixto en Zona de Mejoramiento Integral	Alta	167	2.50
(HM-IM)	Habitacional mixto en Zona de Integración Metropolitana	Media	100	
(HM-CC)	Habitacional mixto en Zona de Control del Crecimiento	Media	100	2.00
(HM-LR)	Habitacional mixto en Zona de Localidades Rurales de mayor concentración poblacional	Baja 1	50	
	Habitacional mixto en Zona de Localidades Rurales de menor concentración poblacional	Baja 2	17	

SIN VALOR LEGAL

Artículo 58. En el cálculo de densidades habitacionales deberá atenderse a las siguientes consideraciones generales:

I. Los cálculos de densidades se han calculado con lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano considerando un índice de hacinamiento de 3, es decir, de acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda la proyección para el año 2040 es de 3 habitantes por vivienda, por lo que el Programa utiliza este índice de hacinamiento;

II. En el cálculo de densidad para obtener el total de viviendas permitidas, el resultado fraccionario igual o mayor a 0.5 debe redondearse al inmediato superior;

III. El cálculo de densidades en zona urbanizada utiliza un factor que la incrementa con el objetivo de aprovechar las zonas que ya han pasado por un proceso previo de urbanización al contar con infraestructura y equipamiento que permiten una densificación, el valor del factor se asigna de acuerdo a la zona de la política en que se encuentra el predio;

IV. En ningún caso, la densidad habitacional podrá significar la edificación de viviendas con superficies habitables menores a 38 m^2 de construcción; y,

V. Usos de suelo Habitacional mixto en Zona de Mejoramiento Integral, Habitacional mixto en Zona de Integración Metropolitana, Habitacional mixto en Zona de Control del Crecimiento, Habitacional mixto en Zona de Localidades Rurales de mayor y menor concentración poblacional, no podrán realizar incrementos de densidades más allá de las que le fueron asignadas por el Programa en cada uno de sus respectivos casos.

Artículo 59. Para el cálculo de la densidad habitacional en la zona urbanizada debe emplearse el Factor de densidad edificatoria (F). El Factor se obtiene con la finalidad de convertir una densidad bruta en una densidad neta.

El Factor de densidad edificatoria (F) y la Densidad habitacional (D)correspondiente deberá utilizarse la tabla de Densidades Habitacionales de este Reglamento, para calcular el Total de Viviendas (TV) que pueden edificarse en un predio de la zona urbanizada, a partir de la siguiente fórmula: TV = (S * D * F) / 10,000

Para el cálculo de la fórmula anterior se entiende por:

a) TV: Total de viviendas permitidas;

b) S: Superficie del predio, expresada en metros cuadrados;

c) D: Densidad habitacional bruta correspondiente, según política de uso de suelo, expresada en viviendas por hectárea; y,

d) F: Factor de densidad edificatoria correspondiente.

Artículo 60. Únicamente en las zonas correspondientes a las políticas de Transición y Consolidación Urbana, en caso de adquisición de niveles adicionales de aprovechamiento, el Factor (F) de densidad edificatoria se incrementará en 0.5 puntos con cada nivel adicional de aprovechamiento que haya sido adquirido de acuerdo al procedimiento establecido en este reglamento, previo pago de derechos correspondientes.

Artículo 61. Para el cálculo de la densidad habitacional en la zona urbanizable, es decir, para obtener el número Total de Viviendas deberá aplicarse la siguiente fórmula: TV = (S * D) / 10,000

Para el cálculo de la fórmula anterior se entiende por:

a) TV: Total de viviendas permitidas;

SIN VALOR LEGAL

b) S: Superficie del predio, expresada en metros cuadrados; y,

c) D: Densidad habitacional bruta correspondiente, según política de uso de suelo, expresada en viviendas por hectárea.

Artículo 62. La zona urbanizable debe apegarse a la densidad establecida en el Programa, y al cálculo del total de viviendas. La densidad habitacional en zona urbanizable sólo es susceptible de aumento a través de una modificación parcial al Programa en los términos de la legislación federal, estatal y municipal aplicables.

CAPÍTULO SEXTO
EXCEPCIONES A LAS NORMAS DE APROVECHAMIENTO

Artículo 63. Para garantizar la seguridad y el patrimonio de los habitantes en las zonas urbana y urbanizable del Municipio, el Programa establece e identifica aquellas zonas que presentan afectaciones por riesgos, por tanto, aquellos predios que se encuentren en el mapa de restricciones establecidas por el Programa, para su aprovechamiento, deberán presentar el Reporte Técnico de Vulnerabilidad y Riesgo en términos del presente Reglamento.

Los predios a los que se refiere el párrafo anterior, no serán susceptibles de adquirir con o sin pago de derechos, aprovechamientos de las edificaciones adicionales en materia de COS, niveles de edificación y densidad habitacional.

Artículo 64. El Atlas de Riesgos del Municipio es el instrumento que identificará y ubicará los puntos, zonas o áreas del territorio municipal de restricciones y riesgos, por lo que, la cartografía referente a las restricciones del Programa, deberá mantenerse actualizada con base en el Atlas de riesgo.

Artículo 65. Toda acción urbana deberá respetar los derechos de vía y zonas de protección de gasoductos, canales de desagüe, acequias, líneas de transmisión eléctrica de alta tensión, oleoductos, sistemas de telecomunicación y demás servidumbres de interés público, en los términos que la autoridad federal, estatal o municipal establezcan.

TÍTULO CUARTO
DE LA MOVILIDAD

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD

Artículo 66. En la definición de las estrategias de movilidad, el Programa integrará los principios establecidos en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, así como la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 67. En caso de la elaboración de un programa sectorial en materia de movilidad, deberá realizarse en congruencia con este Programa y la legislación y normatividad federal y estatal, aplicables.

Artículo 68. El Programa, a través de la estrategia vial, define la estructura vial actual y la propuesta para las zonas urbanas y urbanizables, cuyas dimensiones y características serán establecidas en apego a la legislación y normatividad federal, estatal y municipal aplicables.

Artículo 69. Para la definición de las vialidades de la estrategia vial del Programa, deberá atenderse a lo establecido en la legislación y normatividad federal, estatal y municipal en la materia, atendiendo a los siguientes principios:

I. Accesibilidad universal;
II. Calidad;
III. Confianza;
IV. Diseño universal;
V. Eficiencia;
VI. Equidad;
VII. Habitabilidad;
VIII. Inclusión e igualdad;
IX. Movilidad activa;
X. Multimodalidad;
XI. Participación;
XII. Perspectiva de género;
XIII. Progresividad;
XIV. Resiliencia;
XV. Seguridad;
XVI. Seguridad vehicular;
XVII. Sostenibilidad;
XVIII. Transparencia y rendición de cuentas;
XIX. Transversalidad; y
XX. Uso prioritario de la vía o del servicio.

Artículo 70. Para la estrategia vial que define el Programa se entiende por:

I. Vialidad regional, es aquella que, por su función, permite desplazamientos entre distintas regiones del municipio y que posibilita la interconectividad con municipios aledaños;
II. Vialidad primaria actual es aquella que, por su forma y función, permite desplazamientos entre distintas zonas de la ciudad y que posibilita un amplio volumen de tránsito vehicular;
III. Vialidad primaria propuesta es aquella proyectada dentro de la estrategia vial del Programa para que consolide una zona que, por su forma y función, permitirá a futuro desplazamientos mejorando el volumen de tránsito vehicular;

SIN VALOR LEGAL

IV. Vialidad secundaria actual es aquella que permite la circulación al interior de las colonias, barrios o pueblos, destinada al acceso directo a los inmuebles.
V. Vialidad secundaria propuesta es aquella proyectada dentro de la estrategia vial del Programa para que consolide una zona y permita la circulación al interior de las colonias, barrios o pueblos, destinándose al acceso directo a los inmuebles; y,
VI. Vialidad conectora rural es aquella que, por su función, comunica y permite desplazamientos entre las principales localidades rurales y otras de menor tamaño.

Artículo 71. La dimensión de las vialidades señaladas en la estrategia vial será definida por la Secretaría con apoyo de la opinión técnica del Instituto y en apego a la Ley de Movilidad del Estado de Michoacán, y normatividad aplicable, a partir de las siguientes consideraciones:

I. Garantizar la continuidad y la sección vial de la red existente en la zona;
II. Las vialidades regionales se establecerán con una dimensión de sección vial de 20 veinte metros o más entre alineamientos, adicionalmente se deberá respetar un derecho de vía con una sección vial de 10 metros para alojar una vialidad lateral que permita el adecuado acceso y salida de vehículos a los desarrollos urbanos futuros;
III. Las vialidades primarias se establecerán con una dimensión de sección vial de más de 12 doce metros, adicionalmente se debe garantiza un derecho de vía para dar continuidad a la sección vial lateral que permita las entradas y salidas de vehículos en aquellas vialidades que así ya lo contemplan; y
IV. Las vialidades secundarias se establecerán con una dimensión de sección vial de más de 9 nueve metros.

Artículo 72. Las excepciones a los criterios de vialidades propuestas en la estrategia vial del Programa podrán solicitarse al Instituto a través de una opinión técnica de aprovechamiento, o en su caso, de modificación parcial al Programa presentando sus correspondientes estudios para la dictaminación técnica de la solicitud.

Artículo 73. La política de movilidad del Programa parte del principio del desarrollo urbano orientado al transporte, por lo que, en la definición de número de estacionamientos, se atenderá a la siguiente tabla:

SIN VALOR LEGAL

Uso específico	Dimensión de vivienda o comercio	Cajones mínimos de estacionamiento	Cajones para visitantes	Cajones mínimos para personas con discapacidad	Ciclopuertos
Vivienda unifamiliar	No aplica	0	No aplica	No aplica	No aplica
Vivienda multifamiliar	menor a 75 m^2	1 cajón por cada 4 viviendas	1 cajón por cada 10 viviendas	1 cajón por cada 5 cajones de visitantes	1 ciclopuerto por cada 10 cajones de estacionamiento
	de 75 a 150 m^2	1 cajón por cada 2 viviendas			
	mayor a 150 m^2	1 cajón por cada vivienda			
Comercio de bajo impacto	Menor a 100 m^2	0	No aplica	No aplica	
	Entre 100 y 300 m^2	1 por cada 80 m^2 de construcción		1 cajón por cada 4 cajones totales	

En la definición del número de cajones de estacionamiento se deberá atender a los siguientes criterios:

I. Para la aplicación de las consideraciones a la vivienda unifamiliar, ésta no podrá ser resultante de un desarrollo o fraccionamiento de nueva creación ni tratarse de un régimen de propiedad en condominio; y, deberá garantizar accesibilidad al transporte público a no más de 300 metros de recorrido peatonal, de lo contrario, al menos, un cajón de estacionamiento por vivienda;

II. Para la aplicación de las consideraciones a la vivienda multifamiliar se consideran aquellas de desarrollos o fraccionamientos de tipo horizontal, vertical o mixto, con o sin régimen de propiedad en condominio; los cajones de visitantes de vivienda multifamiliar serán de uso colectivo y común;

III. Toda vivienda unifamiliar o multifamiliar puede contar con un cajón de estacionamiento y los cajones adicionales podrán adquirirse con el correspondiente pago de derechos establecido en Ley de Ingresos;

IV. Por comercio de bajo impacto se entenderá aquellos usos específicos definidos en la Tabla TCUS del Programa, siempre y cuando éstos no rebasen los 300 metros cuadrados de construcción y no formen parte de una plaza comercial;

V. En el cálculo de la proporción de cajones de estacionamiento, el resultado fraccionario igual o mayor a 0.5 debe redondearse al inmediato superior;

VI. Cuando resulte un solo cajón de visitantes, éste deberá cumplir con las características para personas con discapacidad;

VII. Cuando resulte un sólo cajón para establecimiento comercial de bajo impacto, éste deberá cumplir con las características para personas con discapacidad;

VIII. Los accesos a estacionamiento deberán garantizar la continuidad vial, sea pública o condominal; y,

IX. Para el uso de suelo Habitacional Mixto en Zona de Monumentos, no será obligatorio el número de cajones de estacionamiento para cualquier comercio de bajo impacto, independientemente de la superficie de construcción.

SIN VALOR LEGAL

En los casos no previstos por la tabla anterior, se deberá atender a lo establecido en la Norma Técnica Complementaria al Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos de Morelia.

TÍTULO QUINTO
DE LOS MECANISMOS DE APOYO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO PRIMERO
TIPOS DE MECANISMOS

Artículo 74. Los mecanismos de apoyo para la instrumentación de este Programa se clasifican en los tipos siguientes:

I. Del fortalecimiento de capacidades del gobierno municipal;

II. Administrativos;

III. Económicos; y,

IV. Financieros.

CAPÍTULO SEGUNDO.
MECANISMOS DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y ADMINISTRATIVOS

Artículo 75. El Instituto, coadyuvará con el Ayuntamiento y las dependencias de la administración pública municipal vinculadas a la definición, la gestión y la construcción de obras públicas en el Municipio, para que en estas se integren las derivadas del Programa.

Artículo 76. La Administración Pública Municipal impulsará, con la coordinación del Instituto, una estrategia colaborativa para la gestión y administración de los proyectos estratégicos definidos en el Programa mediante mecanismos solventes, flexibles y transparentes, que deben concebirse para operar durante la vigencia del mismo.

Artículo 77. La Administración Centralizada Municipal, atendiendo a la legislación en la materia, deberá garantizar la mejora regulatoria en la administración y gestión del desarrollo urbano, propiciando la uniformidad en trámites, permisos y autorizaciones, para disminuir sus costos y tiempos, así como incrementar la transparencia. En este sentido, se deberán adoptar las tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos que se relacionen con la gestión y administración territorial y los servicios urbanos.

Artículo 78. El Ayuntamiento promoverá y en su caso signará, convenios y acuerdos de coordinación con los diferentes órdenes de gobierno para fomentar el cumplimiento de las estrategias o acciones definidas en el Programa.

Artículo 79. Con base en el Convenio de Asociación de la Zona Metropolitana de Morelia o instrumento jurídico similar, el Ayuntamiento impulsará la coordinación con los municipios que la

SIN VALOR LEGAL

integren la Zona Metropolitana de Morelia para una adecuada gestión urbana y territorial en esta con base en las definiciones estratégicas del Programa.

Artículo 80. La Secretaría, de manera conjunta con el Instituto, definirán y coordinarán anualmente un Programa de Profesionalización para el Desarrollo Urbano de Morelia, mediante el cual se brindará capacitación a los servidores públicos vinculados a la implementación, monitoreo, control, seguimiento o evaluación del Programa.

Artículo 81. El Instituto integrará en la capacitación de los Centros de Información del Sistema de Información, los módulos necesarios para desarrollar capacidades y habilidades técnicas para la gestión de datos e información geográfica y estadística estandarizada, en cada una de las instancias que integran la Administración Pública Municipal necesarias para el control y evaluación del Programa.

Artículo 82. El Instituto deberá garantizar la coherencia de este Programa con los instrumentos ambientales y/o ecológicos, y de ordenamiento territorial en al ámbito y competencia del Municipio, así como con la legislación y normas nacionales en estas materias.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS MECANISMOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Artículo 83. La Tesorería Municipal y la Secretaría, de acuerdo a sus atribuciones y con el apoyo del Instituto, generarán y transferirán la información necesaria para la actualización de valores catastrales de suelo y edificaciones de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 84. Para adquirir los derechos de construcción referidos en las normas de aprovechamiento del Programa y en este Reglamento se establecerán, en la Ley de Ingresos los mecanismos de cuantificación de los derechos o contribuciones de mejora correspondientes atendiendo al menos a los siguientes principios:

I. El Programa busca incentivar la densificación en la zona de Consolidación Urbana;
II. Considerar los valores comerciales y no únicamente valores catastrales para cálculo de contribuciones;
III. La magnitud de la potencialidad que solicita el particular; y,
IV. La imagen objetivo del Programa.

El cálculo de las contribuciones para la potencialidad deberá atender a lo establecido en la legislación y normatividad federal y estatal vigentes.

Artículo 85. Atendiendo a la legislación y normatividad en la materia, el Instituto coadyuvará con la Administración Pública Municipal para fortalecer el Fondo Ambiental Municipal orientado a impulsar la recuperación, la rehabilitación y la conservación ambiental.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 86. Para el cumplimiento de la imagen objetivo y al modelo de Desarrollo Urbano ordenado definido en el Programa, el Instituto deberá impulsar un Fondo para Proyectos Estratégicos para la ejecución de los establecidos en el Programa, en coordinación con las dependencias e instancias competentes.

Artículo 87. La Gerencia coadyuvará con el Ayuntamiento para que, a través de la Ley de Ingresos del Municipio, se generen estímulos fiscales para el rescate de las zonas de monumentos históricos.

TÍTULO SEXTO
DEL CONTROL, LA EVALUACIÓN Y LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA

CAPÍTULO PRIMERO
DEL CONTROL Y LA EVALUACIÓN

Artículo 88. Para el seguimiento y control del Programa, el Instituto integrará un Subsistema de Información del Desarrollo Urbano Ordenado que formará parte del Sistema de Información, proporcionando monitoreo con indicadores que sean susceptibles de generar reportes oportunos sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 89. Para identificar, registrar, procesar, difundir y mantener actualizada la información en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Municipio, el Instituto garantizará que los datos sean científicamente válidos, basados en información disponible y de interés municipal, fácilmente entendibles, y útiles para la toma de decisiones atendiendo a la regulación, lineamientos y disposiciones del Sistema de Información.

Artículo 90. Este Subsistema de Información del Desarrollo Urbano Ordenado deberá integrarse conforme la normatividad conducente, al Sistema de Información Territorial y Urbano del Gobierno de México, y la Plataforma Nacional de Información; así como al Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano Sustentable en los términos que establezca la legislación y normatividad en la materia.

Artículo 91. El Subsistema de Información del Desarrollo Urbano Ordenado del Programa, deberá atender al principio de participación ciudadana; por lo que el Instituto diseñará e implementará mecanismos y plataformas físicas y digitales para que las personas interesadas puedan obtener información en términos de la normatividad en materia de transparencia, y, de ser el caso, participar en la gestión de la información.

Artículo 92. El Subsistema de Información del Desarrollo Urbano Ordenado integrará de manera estratégica la información en relación con las licencias de construcción de cualquier género de edificios, autorizaciones definitivas de fraccionamientos, conjuntos y condominios habitacionales, en términos de las especificaciones señaladas del cumplimiento de las características de los desarrollos y de los precios de venta al público. La Secretaría y áreas administrativas de la

SIN VALOR LEGAL

Administración Pública Municipal, remitirán al Instituto la información en materia de orden urbano y movilidad necesaria para el Subsistema señalado.

Artículo 93. El monitoreo y seguimiento del Programa se realizará con el apoyo de los centros de información impulsados por el Instituto, en cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con el propósito de que la gestión de la información sea estandarizada y susceptible de procesarse en el marco de las normas y lineamientos definidos por el Sistema de Información.

Artículo 94. El Instituto garantizará que los datos e información resultantes del monitoreo y control del Programa lleguen a las dependencias y entidades o al Ayuntamiento de manera oportuna para que, en el marco de sus competencias puedan tomar decisiones para mejorar le implementación del Programa.

Artículo 95. La evaluación del Programa se realizará a partir de los reportes de seguimiento y atendiendo a los indicadores estratégicos definidos para tal efecto en éste. Las evaluaciones parciales de avance atenderán a la temporalidad señalada en la legislación y normatividad conducente. El Instituto es el responsable de la evaluación del Programa.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA

Artículo 96. Corresponde al Instituto la interpretación del Programa y este Reglamento a través de la correspondiente Opinión Técnica de Aprovechamiento.

Artículo 97. El Ayuntamiento, la Secretaría o cualquier área administrativa de la Administración Pública Municipal podrán solicitar al Instituto opinión técnica de Aprovechamiento para la interpretación y clarificación general del Programa y del Reglamento.

Artículo 98. El particular podrá solicitar al Instituto opinión técnica sobre el aprovechamiento del suelo la cual sea necesaria para una interpretación detallada del Programa ante un caso concreto. El particular podrá solicitar Opinión Técnica de Aprovechamiento al Instituto en los siguientes casos:

I. Clarificación de usos en zonificación primaria;
II. Clarificación de usos predominantes, genéricos o específicos en zonificación secundaria;
III. Clarificación de normas de aprovechamiento tales como Coeficiente de Ocupación de Suelo, Restricciones, Coeficiente de Utilización de Suelo, Coeficiente de Absorción de Suelo, Niveles de Edificación, Densidad habitacional; y
IV. Viabilidad de adecuación de estrategia vial cuando ésta no pueda ser ejecutada tal como se presenta en el mapa de Estrategia Vial.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 99. Para la emisión de la Opinión Técnica de Aprovechamiento solicitada por el particular ante el Instituto, el particular deberá presentar:

I. Solicitud con datos generales y de contacto en la que se explique la necesidad de interpretar o clarificar el Programa o el Reglamento;
II. Comprobante de pago de acuerdo a los derechos establecidos en la Ley de Ingresos;
III. Documentos que acrediten la propiedad o interés jurídico del predio o zona sobre la cual se emitirá la opinión;
IV. Identificación del predio y/o vialidad sobre la cual se emitirá la opinión, presentando archivos en formato digital;
V. Documentos administrativos emitidos en relación al predio y/o vialidad tales como licencias, constancias, factibilidades de servicios, entre otros; y
VI. Toda aquella información que el particular considere oportuna.

Artículo 100. Las modificaciones parciales al Programa se pueden realizar a petición de las autoridades municipales o del particular; las modificaciones promovidas por la autoridad sólo podrán ser genéricas al Programa y únicamente a casos concretos de un polígono cuando se trate de interés público.

Independientemente de si la modificación parcial al Programa surge de una solicitud del particular o de la propia autoridad, ésta, deberá apegarse a lo establecido en el Código y en el presente Reglamento.

Artículo 101. Las modificaciones parciales al Programa pueden ser sobre los siguientes aspectos:

I. Cambio de uso zonificación primaria;
II. Cambio de uso en zonificación secundaria;
III. Cambio de densidad;
IV. Cambio de zonas de restricciones;
V. Cambio de estrategia vial;
VI. Cambio de normas de aprovechamiento;
VII. Cambio en la cartera de proyectos; y
VIII. Las demás necesarias para alcanzar los objetivos del Programa.

Artículo 102. La Secretaría en conjunto con el Instituto mantendrán una bitácora con el registro de inconsistencias detectadas o recomendaciones para mejorar en su implementación, mismas que deberán presentar al menos una vez al año ante la Comisión y el Ayuntamiento para que las analicen y en su caso se dé trámite a las modificaciones parcial del Programa.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 103. Cuando el particular promueva una modificación parcial al Programa, es necesario que el Instituto emita Opinión Técnica de Modificación Parcial procedente, para lo cual deberá presentar:

I. Solicitud con datos generales explicando la modificación pretendida al Programa;
II. Comprobante de pago de acuerdo a los derechos establecidos en la Ley de Ingresos;
III. Acreditar la propiedad o interés jurídico del predio y/o polígono sobre el cual versa la modificación;
IV. Identificación del predio y/o vialidad sobre la cual se emitirá la opinión, presentando archivos en formato digital;
V. Documentos administrativos emitidos en relación al predio y/o vialidad tales como licencias, constancias, factibilidades de servicios, entre otros;
VI. Si la modificación versa sobre un predio particular, el deslinde catastral del mismo;
VII. Estudio Técnico Justificativo en los términos de este Reglamento; y
VIII. Toda aquella información que el particular considere oportuna.

Artículo 104. Al momento de la presentación del Estudio Técnico Justificativo referido en el artículo anterior, éste no deberá haber sido elaborado con más de seis meses de anterioridad, salvo que la naturaleza o alcance del mismo lo requiera, debiendo acompañar el estudio con un escrito en el que la persona que lo elabora, explique los elementos técnicos y/o metodológicos que justifiquen el periodo de elaboración.

Artículo 105. Previo a su elaboración, la persona interesada deberá solicitar al Instituto un oficio con la definición del ámbito o área de análisis que deberá atender su Estudio Técnico Justificativo, así como los criterios y/o elementos técnicos a desarrollar derivados de la naturaleza de la solicitud. En dicho oficio el Instituto indicará las razones técnicas, así como los fundamentos legales y normativos en los que se basó para la definición del ámbito de análisis referido y el contenido requerido.

Artículo 106. Los Estudios Técnicos Justificativos deberán contener como mínimo los apartados siguientes:

I. Naturaleza, alcance y objetivo de la modificación parcial pretendida;
II. Ubicación del predio, polígono georreferenciado sobre el cual versa la modificación parcial en coordenadas geográficas o UTM en un archivo con formato digital susceptible de visualizarse mediante Sistemas de Información Geográfica de acceso libre y gratuito, y, listado con las coordenadas de los vértices en formato de tabla, de preferencia en formato XLS o CSV;
III. Descripción del aprovechamiento o proyecto pretendido en caso de ser aprobada la modificación parcial solicitada, y si esta versa sobre un proyecto que forma parte de otro que se pretenda realizar en diferentes etapas, deberá explicarse a detalle;
IV. Descripción detallada de los contenidos definidos por el Instituto mediante el oficio

SIN VALOR LEGAL

señalado en el artículo 105 del presente Reglamento;

V. Datos, información y/o documentación que la solicitante identifique como importantes a considerar para la viabilidad y factibilidad de la modificación parcial al Programa pretendida;

VI. Conclusiones;

VII. Fuentes de información; y

VIII. Anexos.

Artículo 107. El procedimiento para las modificaciones parciales al Programa deberá atender lo establecido en la normatividad federal y estatal en la materia, así como lo siguiente:

I. El Instituto, integrará, a solicitud de personas o Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal, la opinión técnica sobre la procedencia de la modificación parcial del Programa, debiendo contar con la opinión del Consejo Municipal;

II. El Consejo Municipal conocerá de la solicitud y la opinión técnica del Instituto emitiendo su opinión previa a la presentación de la solicitud al Ayuntamiento;

III. Una vez presentada ante el Ayuntamiento la solicitud con opinión positiva del Instituto y del Consejo Municipal, el Ayuntamiento publicará en el diario de mayor circulación en el Municipio, así como en su página de internet y en la del Instituto, el anuncio público del inicio del proceso de consulta pública, el cual no podrá ser menor al establecido en la normatividad federal o estatal en la materia;

IV. El Instituto coordinará e implementará el proceso de consulta pública que instruya el Ayuntamiento sobre la modificación parcial correspondiente;

V. Durante el periodo de consulta pública, la modificación parcial estará disponible para su consulta en las instalaciones u oficinas del Ayuntamiento, de la Secretaría y en las del Instituto, así como en las páginas de internet de cada una de éstas;

VI. Durante el periodo de consulta definido por el Ayuntamiento, las personas o instancias interesadas podrán presentar por escrito o mecanismo definido, ante el Instituto, las opiniones o sugerencias a la modificación parcial que se trate, debiendo estar motivadas;

VII. El Consejo Municipal a solicitud del Instituto podrá definir si la modificación parcial al Programa es estratégica o no, y por lo tanto sugerir al Ayuntamiento exceptuar la modificación del proceso de consulta pública; y

VIII. Con base en la opinión técnica del Instituto, la opinión del Consejo Municipal y los resultados de la consulta institucional, el Instituto enviará al Ayuntamiento el expediente correspondiente, para que analice y en su caso apruebe la modificación parcial al Programa ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo e instruirá al Instituto para que coadyuve en su registro, inscripción e integración en las instancias y plataformas digitales que señale la normatividad federal, estatal y municipal en la materia.

SIN VALOR LEGAL

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 108. Las responsabilidades de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades y sanciones administrativas correspondientes en el incumplimiento del Programa, se investigarán y determinarán conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo y del Municipio; así como en los términos del Código de Desarrollo Urbano del Estado.

Artículo 109. La Secretaría impondrá sanciones a aquel particular que violente el Programa y el presente Reglamento en los términos de la legislación y normatividad aplicable.

Las violaciones al Programa y al presente Reglamento son de manera enunciativa más no limitativa las referidas a:

I. Urbanizar en polígono con uso de suelo primario no urbanizable;
II. Edificar con un uso de suelo secundario distinto al establecido en el Programa;
III. Edificar sin los dictámenes positivos o vistos buenos que solicita el Programa y Reglamento;
IV. Utilizar normas de aprovechamiento distintas a las autorizadas en el Programa y el presente Reglamento;
V. Utilizar aprovechamiento adicional al permitido en zona de restricciones;
VI. Incumplir con el número de estacionamientos establecidos en el Programa y el presente Reglamento;
VII. Urbanizar sin apego a la estrategia vial del Programa; y,
VIII. Las demás que deriven de la inobservancia al Programa y este Reglamento.

SIN VALOR LEGAL

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor una vez que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. En un plazo no mayor a 6 meses se deberán realizar las adecuaciones en los reglamentos y disposiciones normativas que correspondan; a la entrada en vigor de este Reglamento y en tanto se hacen las adecuaciones señaladas, se deberá aplicar lo señalado en el presente, por lo que toda disposición contenida en reglamentos y normatividad municipal contraria al Programa y a este Reglamento quedarán sin efectos.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que se notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Reglamento en los términos señalados.

QUINTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de este H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia para que en un término no mayor a ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo para que expida la Norma Técnica de Usos y Destinos Específicos de Suelo y el Catálogo de Apoyo de Reglas Técnicas, con el visto bueno del Consejo de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia.

Dado en las instalaciones del Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 09 días del mes de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

SIN VALOR LEGAL

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN

RODRIGO LUENGO SALIVIE

REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EL CUAL CONSTA DE 51 FOJAS ÚTILES. ----------

SIN VALOR LEGAL

6.1 INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E

La suscrita **JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS**, Regidora de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 14, 17 fracción II, 40 y 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26, 31 y 41 fracción IV del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 5º fracción V, 28 y 29 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; 4° fracciones III y 9° del Acuerdo en el que se Establecen Criterios y Lineamientos del Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, me permito someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Morelia, la presente **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1954, mediante resolución A/RES/66/836(IX), la Asamblea General de Naciones Unidas recomendó que a partir de 1956 se instituyera el Día Universal del Niño, con el objetivo de recordar que las niñas y los niños son el colectivo más vulnerable en el mundo. El 20 de noviembre de 1959, las Naciones Unidas adoptaron la Declaración de Universal de los Derechos del Niño, con la finalidad de que los niños y las niñas pudieran tener una infancia feliz y gozar de los derechos y libertades. En el preámbulo de la Declaración se instó a las personas y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconocieran los derechos de los niños y niñas, y lucharan por su observancia con medidas progresivas. Tres décadas después, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, en la cual se les reconoce como como

SIN VALOR LEGAL

agentes sociales, económicos, políticos, civiles y culturales, a la vez que establece normas mínimas para proteger los derechos de niñas y niños.

En 2002, con la participación de delegados infantiles, la Asamblea General aprobó el programa “Un Mundo Apropiado para los Niños y las Niñas”, el cual expresó la necesidad de niñas y niños de vivir en un mundo adecuado a sus necesidades, en el cual se garantice su actuación activa en la toma de decisiones en todos los niveles y en la planificación, aplicación, vigilancia y evaluación en todos los asuntos que afecten a sus derechos. Del mismo modo, el programa desarrolló diez objetivos específicos para mejorar las perspectivas de niños y niñas. De acuerdo con el objetivo noveno, es fundamental respetar el derecho de niñas y niños a expresarse, así como es importante escucharles y asegurar su participación en todos los asuntos que les afecten, según su edad y madurez.

El 9 de junio de 2019, en el marco del Día de la Niñez y la Adolescencia de las Américas, la Organización de los Estados Americanos, a través de la Red de Corresponsales Infantiles y Adolescentes, del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, publicó la proclama “No son favores, sino derechos”, a fin de dar a conocer y concientizar al mundo adulto y sus instituciones sobre la importancia de que la voz de las infancias sea escuchada, respetada y tomada en cuenta. En dicho documento se recomendó a todos los Estados que promuevan la expansión y posicionamiento de espacios de participación infantil, como un eje transversal en sus políticas.

En el ámbito nacional, el artículo 3°, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la democracia no se limita a una estructura jurídica y un régimen político, sino que es también “…un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”, aunado a la obligación de las todas las autoridades a que sus decisiones y actuaciones velen y cumplan con el principio del interés superior de la niñez, por medio del cual se deben garantizar todos sus derechos de manera cabal, maximizando su ejercicio.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 2°: “Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán: […] II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez”.

SIN VALOR LEGAL

En este sentido, el artículo 72 del mismo ordenamiento establece la obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas; niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.

De manera complementaria, el numeral 74 de Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce que el derecho a la participación no se agota en la expresión de las ideas y que estas sean escuchadas, sino que: “Niñas, niños y adolescentes también tienen derecho a que las diferentes instancias gubernamentales, en los tres órdenes de gobierno, les informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta su solicitud”.

Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la ley en cita creó el sistema nacional, así como los sistemas locales y municipales de protección integral, como instancias encargadas de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Estos sistemas tienen entre sus atribuciones: generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas para la garantía y protección integral de sus derechos, y garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos humanos.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán reconoce, en su artículo 47, el derecho de las personas menores de edad a expresar su opinión, a que se les escuche y se les tome en cuenta respecto de todos aquellos temas que les afecten, por lo que la familia, la sociedad y el Estado deberán propiciar y fomentar oportunidades de participación.

Conforme con el párrafo tercero del mismo numeral: “Las autoridades estatales y municipales fomentarán la participación de niñas, niños y adolescentes en foros municipales, estatales, nacionales o internacionales y la creación de espacios de participación a fin de que puedan opinar, analizar, y en general, puedan expresar su punto de vista y propuestas, de forma individual o colectiva, en aquellos ámbitos que no vulneren su integridad física o moral”. Por ello, el artículo en cita enfatiza que es responsabilidad del Estado, de la sociedad civil y de las instituciones públicas y privadas, diseñar los mecanismos de participación pertinentes.

SIN VALOR LEGAL

En el mismo sentido, el artículo 85, fracciones VII y XIII, de la ley en cita establecen que el Sistema Estatal de Protección Integral es la autoridad competente para: generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas locales para la protección integral de sus derechos, así como para garantizar su participación tomando en consideración las medidas especiales que se requieran.

Por su parte, el artículo 24 del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia, establece que la Secretaría Técnica del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) es la instancia con autonomía operativa, técnica y de gestión, cuyo objetivo es "garantizar el cumplimiento y ejercicio de los derechos de la niñez y adolescentes por medio de la instrumentación de políticas públicas, programas y acciones de gobierno, para la protección, prevención y restitución integral de los derechos, en el ámbito de su competencia".

De conformidad con el artículo 26, fracciones II y VII, del mismo Reglamento, SIPINNA tiene atribuciones para coordinar las acciones derivadas de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente y su Reglamento, así como para garantizar la participación de la niñez y adolescencia, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran y las disposiciones prescritas en la Ley General, en su Reglamento y en las disposiciones que para tal efecto se emitan.

Ahora bien, durante las dos últimas décadas, el Ayuntamiento de Morelia ha realizado diversos ejercicios de participación, en los cuales niñas y niños tienen la oportunidad de ocupar, de manera simbólica, cargos públicos dentro del Cabildo, así como en el Gabinete legal y ampliado. Las administraciones municipales han elaborado los puntos de acuerdo necesarios a fin de normar la selección, integración y funcionamiento de tales ejercicios de participación, mediante la labor coordinada de manera excepcional por instancias como la Dirección de Educación y la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

En este orden de ideas, resulta fundamental determinar las instituciones que, en lo subsecuente, se encarguen de coordinación del Cabildo Infantil, a fin de que el Ayuntamiento de Morelia garantice su continuidad, fortalezca la cultura de la democracia y se posicione como un órgano abierto en el que todas las voces son escuchadas.

Por las razones expuestas, en mi carácter de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Morelia, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Cabildo

SIN VALOR LEGAL

la siguiente **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA,** quedando de la manera siguiente:

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer el procedimiento para la selección, integración y funcionamiento de carácter anual del Cabildo Infantil del Ayuntamiento de Morelia.

Artículo 2º. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Administración: Administración Pública Municipal de Morelia;

II. Persona adulta responsable: Quien, ejerciendo la patria potestad, la tutela o la guarda y custodia, realice el registro de una niña o un niño aspirante a integrar el Cabildo Infantil;

III. Cabildo: Cabildo Infantil del Ayuntamiento de Morelia;

IV. Comité: Comité Organizador del Cabildo Infantil del Ayuntamiento de Morelia;

V. Expediente: Conjunto de documentos integrados con motivo del registro de aspirantes al Cabildo Infantil;

VI. Jurado: Jurado encargado de realizar la selección de aspirantes al Cabildo Infantil;

VII. Pleno: Reunión de las niñas y los niños integrantes del Cabildo Infantil;

VIII. Presidente o Presidenta Infantil: Aspirante a quien el jurado haya seleccionado a fin de presidir la Sesión de Pleno del Cabildo Juvenil;

IX. Regidor o Regidora Infantil: Aspirante que el Jurado haya seleccionado para tal efecto;

X. Reglamento: Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Infantil del Ayuntamiento de Morelia;

SIN VALOR LEGAL

XI. Secretario o Secretaria Infantil: Aspirante que el Jurado haya seleccionado a efecto de dirigir las sesiones del Cabildo Infantil; y,
XII. Sesión de Pleno: Sesión del Cabildo Infantil realizada cuando menos con la mitad más uno de sus integrantes; y
XIII. Síndico o Síndica Infantil: Aspirante que el Jurado haya seleccionado para tal efecto.

Artículo 3º. El Cabildo Infantil es un mecanismo de participación, diálogo, capacitación y vinculación, mediante el cual las niñas y los niños morelianos expresan sus intereses, inquietudes, motivaciones y propuestas, con la finalidad de que el H. Ayuntamiento contribuya a mejorar la situación de las infancias en el municipio de Morelia.

Artículo 4º. Las propuestas de las niñas y niños integrantes del Cabildo Infantil tendrán carácter simbólico y serán empleadas únicamente para los fines del evento, salvo a lo establecido en el artículo 36 de este Reglamento.

Artículo 5º. En los casos no previstos en el presente Reglamento se aplicará de manera supletoria lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, así como el Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

Artículo 6º. Se abstendrán de participar en el Cabildo Infantil familiares en primer grado en línea recta descendente de servidoras y servidores públicos de mandos medios y superiores del H. Ayuntamiento de Morelia, así como de integrantes del Cabildo.

Artículo 7º. El Cabildo Infantil tiene por objetivo:
I. Promover el derecho a la libertad de expresión, información y participación de los niños y las niñas en el Municipio de Morelia, en espacios de toma de decisiones;
II. Vincular a la niñez con el H. Ayuntamiento de Morelia;
III. Impulsar la creación de nuevos ordenamientos y políticas públicas a través de las propuestas del Cabildo Infantil; y,

SIN VALOR LEGAL

IV. Promover la democracia a través del diálogo y el intercambio libre, respetuoso y tolerante de las ideas.

Artículo 8º. La Administración, a través de la Tesorería y en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, facilitará los recursos presupuestales, materiales y humanos para la difusión del Cabildo Infantil.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO INFANTIL, Y DE LAS PERSONAS ADULTAS RESPONSABLES

Artículo 9°. Las y los integrantes del Cabildo Infantil tendrán derecho a:

I. Expresar su opinión informada, franca y autónoma, usando un lenguaje idóneo a su capacidad comprensiva de acuerdo a su edad y madurez;

II. Participar del diálogo y el intercambio libre, respetuoso y tolerante de las ideas;

III. Emitir su voto o, en su caso, abstenerse de votar, en las sesiones a las que se le convoque;

IV. Recibir un trato respetuoso y tolerante de parte de las y los integrantes del Cabildo Infantil, así como de parte de quienes integran el H. Ayuntamiento; y

V. Recibir las premiaciones y reconocimientos que para tal efecto determine el Comité;

VI. La intimidad personal y la protección de sus datos personales, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán, así como la legislación nacional y local en materia de protección de datos personales.

Artículo 10. Las niñas y los niños integrantes del Cabildo Infantil tendrán las siguientes obligaciones:

I. Respetar las normas que para efectos del Cabildo Infantil sean emitidas;

II. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo, el cual será de carácter simbólico y por el tiempo asignado para tal efecto y para fines exclusivamente del Cabildo Infantil;

SIN VALOR LEGAL

III. Asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Cabildo Infantil, así como a las reuniones y actividades a las que se les convoque;
IV. Dirigirse con respeto y tolerancia hacia las y los integrantes del Cabildo Infantil, así como hacia quienes integran el H. Ayuntamiento;
V. Votar o, en su caso, abstenerse de votar en las sesiones a las que se le convoque;
VI. Acatar las resoluciones emitidas por el Comité; y
VII. Recibir, en su caso, la capacitación que se les brinde.

El Comité podrá tomar las medidas disciplinarias que considere pertinentes a cualquier integrante del Cabildo Infantil, según sea la falta cometida durante todo el proceso del evento.

Artículo 11. Las personas adultas responsables tienen derecho a:
I. Recibir información clara y precisa respecto del contenido del aviso de privacidad que pare efectos del Cabildo Infantil ponga a su disposición el Comité;
II. Permanecer en las instalaciones destinadas por el Comité para la realización de actividades del Cabildo Infantil; y
II. Conocer a las y los servidores públicos que estarán a cargo de las actividades organizadas por el Comité.

Artículo 12. Las personas adultas responsables tienen la obligación de:
I. Proporcionar la información y los documentos que, con carácter informativo y estrictamente con motivo de la participación en el Cabildo Infantil, se solicite por parte del H. Ayuntamiento y el Comité;
II. Mantener orden y respeto durante las actividades en las que el Comité prevea su asistencia; y
III. Acatar las resoluciones emitidas por el Comité.

El Comité podrá tomar las medidas disciplinarias que considere pertinentes a cualquier persona adulta responsable de quien integre el Cabildo Infantil, según sea la falta cometida durante todo el proceso del evento.

CAPÍTULO III

SIN VALOR LEGAL

COMITÉ ORGANIZADOR

Artículo 13. El Comité será el órgano en el cual el H. Ayuntamiento delegará la responsabilidad de la organización del Cabildo Infantil.

Artículo 14. El Comité será instalado en la última semana del mes de agosto de cada año, por la Secretaría Técnica del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Morelia, la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y la Dirección de Educación de la Secretaría de Bien Común y Política Social.

Artículo 15. El Comité se conformará por:

I. Presidente o la Presidenta Municipal;

II. Titular de la Secretaría Técnica del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Morelia;

III. Titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

IV. Titular de la Dirección de Educación de la Secretaría de Bien Común y Política Social;

V. Coordinador o coordinadora de Regidores del Ayuntamiento de Morelia; y

VI. Secretario y Secretaria General del Consejo Ciudadano.

Artículo 16. El Comité emitirá sus decisiones por mayoría simple.

Artículo 17. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Programar, instrumentar y coordinar todas las acciones logísticas para la realización del Cabildo Infantil;

II. Diseñar, elaborar, aprobar, emitir y difundir la convocatoria para la selección del Cabildo Infantil;

III. Canalizar al Jurado los expedientes las niñas y niños participantes;

IV. Publicar y notificar los resultados de la selección del Cabildo Infantil;

V. Organizar las sesiones y actividades del Cabildo Infantil;

VI. Otorgar las premiaciones especificadas en la convocatoria, así como un reconocimiento a las niñas y niños que el Jurado seleccione;

SIN VALOR LEGAL

VII. Emitir su veredicto ante condiciones imprevistas que se presenten a partir de la instalación del Comité y hasta la clausura de las actividades del Cabildo Infantil; y

VIII. Gestionar los recursos económicos para la realización del Cabildo Infantil.

IX. Garantizar la protección de los datos personales que proporcionen las niñas y los niños, así como las personas adultas responsables, de conformidad con las normas de carácter general y local aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y demás normatividad que resulte aplicable; y

X. Publicar los trabajos y material resultado del Cabildo Infantil y generar informes sobre los resultados del Cabildo Infantil. La información no estará asociada con la persona titular de los datos personales, a fin de que no sea identificable.

CAPÍTULO IV

JURADO

Artículo 18. El Jurado tendrá a su cargo deliberar y seleccionar, con autonomía de decisión, a las niñas y niños integrantes del Cabildo Infantil. El Jurado será instalado por el Comité el día hábil siguiente al cierre del periodo de recepción de expedientes. En el mismo acto de la instalación, el Comité hará entrega de todos los expedientes presentados por los aspirantes para su deliberación. A partir de su instalación y la recepción de expedientes, el Jurado contará con veintiún días naturales para seleccionar a las niñas y niños que integrarán el Cabildo Infantil.

Artículo 19. El jurado estará integrado por:

I. Regidora o Regidora que coordine la Comisión en materia de educación, quien presidirá el jurado;

II. Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;

III. Vocal de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;

IV. Consejera o consejero ciudadano integrante de la comisión en materia de educación, a quien designe la Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia; y

SIN VALOR LEGAL

IV. Las y los titulares de las Jefaturas de Sector Educativo de nivel primaria con sede en el Municipio de Morelia.

Artículo 20. El Jurado contará con las siguientes atribuciones:
I. Solicitar al Comité los expedientes de las y los concursantes;
II. Emitir su veredicto para la selección del Cabildo Infantil y hacerlo del conocimiento al Comité; y,
III. Participar como invitados en las sesiones del Cabildo Infantil.

Artículo 21. Para fines de la selección del Cabildo Infantil, el veredicto del Jurado será de manera colegiada, por mayoría simple y tendrá carácter definitivo e inapelable. En caso de empate en la votación el Presidente del Jurado, tendrá voto de calidad. Una vez emitido el veredicto del Jurado, el Comité contará con 10 días naturales para notificar a las y los aspirantes.

CAPÍTULO V
CONVOCATORIA

Artículo 22. La convocatoria para la selección e integración del Cabildo Infantil del Ayuntamiento de Morelia será emitida por el Comité y publicada a más tardar el 25 de septiembre de cada año.

Artículo 23. La convocatoria deberá ser publicada en el portal electrónico oficial del H. Ayuntamiento de Morelia. Además, el Comité solicitará apoyo de las autoridades académicas públicas y privadas en el Municipio y de la Dirección de Comunicación Social Municipal para la difusión de la Convocatoria.

Artículo 24. La convocatoria contendrá al menos:
I. Fecha de emisión;
II. Objetivos del Cabildo Infantil;
III. Requisitos para participar;
IV. Término de recepción de documentos;
V. Procedimiento para hacer llegar los documentos solicitados;
VI. Aspectos que serán calificados;

SIN VALOR LEGAL

VII. Fecha del veredicto;
VIII. Premiación;
IX. Fecha de premiación y entrega de reconocimientos; y,
X. Los demás que el Comité estime pertinentes.

Artículo 25. El término de recepción de expedientes será de treinta días naturales, que empezarán a correr a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria. Los expedientes podrán ser presentados en las instalaciones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Morelia, así como por los medios electrónicos que determine previamente el Comité.

El Comité remitirá al Jurado las propuestas de las y los aspirantes dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a la conclusión del término de recepción de documentos.

CAPÍTULO VI
INTEGRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL

Artículo 26. El Cabildo Infantil se conformará por quince integrantes, quienes serán:
I. Presidente o Presidenta Infantil;
II. Secretario o Secretaria Infantil;
III. Síndico o Síndica Infantil; y
IV. Doce Regidores y/o Regidoras.

Artículo 27. Para ser integrante del Cabildo Infantil se deberán cumplir los siguientes requisitos:
I. Ser moreliano o moreliana por nacimiento o contar con una residencia comprobable de al menos seis meses en la ciudad de Morelia;
II. Tener entre seis y doce años cumplidos al día de la instalación del Cabildo Infantil;

SIN VALOR LEGAL

III. Llenar la solicitud que para tal efecto emita el Comité en los plazos establecidos en la convocatoria;
IV. Presentar una propuesta en los términos que establezca la convocatoria; y
V. Haber sido seleccionado o seleccionada para tal efecto de conformidad con las disposiciones de este Reglamento y de la Convocatoria de que se trate.

Artículo 28. El Jurado elegirá como integrantes del Cabildo Infantil a quienes hayan presentado las propuestas mejor evaluadas, con base en los siguientes criterios:

I. El apego al formato y la extensión que para tal efecto haya designado el Comité;
II. La originalidad y la presentación;
III. El uso de un lenguaje idóneo a su capacidad comprensiva de acuerdo a su edad y madurez; y
IV. La relevancia de la propuesta en materia de funciones o servicios encaminados a mejorar el actuar de la Administración, el Municipio o el ejercicio de los derechos humanos de las y los morelianos, de acuerdo con las bases de la convocatoria que corresponda.

En cada uno de los casos, el Jurado considerará las circunstancias individuales de las y los aspirantes, tales como su edad y etapa de desarrollo.

Artículo 29. El término para que el Jurado emita su veredicto será de veintiún días naturales contados a partir del día siguiente a la recepción de expedientes que realice en Comité.

Artículo 30. El día siguiente hábil a la emisión de su veredicto, el Jurado notificará al Comité la lista de las niñas y niños que integrarán el Cabildo, a fin de que el Comité publique los resultados y establezca contacto directo con las personas adultas responsables cuyos datos obren en los expedientes, a fin de hacerles saber la fecha y la hora en la cual tendrán que presentarse a las actividades programadas para el Cabildo Infantil.

SIN VALOR LEGAL

CAPÍTULO VII

INSTALACIÓN Y CLAUSURA DEL CABILDO INFANTIL

Artículo 31. El Cabildo Infantil se instalará con carácter simbólico el día hábil que para tal efecto determine el Comité, dentro de la cuarta semana del mes de noviembre de cada año.

Artículo 32. La sesión de instalación del Cabildo Infantil se llevará a cabo dentro de las instalaciones del H. Ayuntamiento de Morelia salvo que, por causas extraordinarias, el Comité designe otro lugar.

Artículo 33. En virtud de que el Cabildo Infantil es un ejercicio para fines demostrativos, de enseñanza y participación, cada Administración procurará realizar, previo a la instalación del Cabildo Infantil, las actividades que considere pertinentes para garantizar:

I. En presencia de las personas adultas responsables, el registro y acreditación de las y los integrantes del Cabildo Infantil, donde se les haga saber sus derechos y obligaciones, así como el aviso de privacidad correspondiente;
II. La asignación de las y los integrantes del Cabildo Infantil a grupos de trabajo de conformidad con su edad, a fin de que conozcan las principales funciones del Ayuntamiento y el Cabildo de Morelia;
III. La convivencia de las y los integrantes de Cabildo Infantil con las y los servidores públicos homólogos, a fin de tener un acercamiento a las actividades que realizan.

El procedimiento para la instalación del Cabildo será el siguiente:

II. El día de la instilación simbólica del Cabildo Infantil, se seguirá el siguiente procedimiento:
a) Mensaje de bienvenida por parte del Presidente Municipal de Morelia;
b) Apertura a la sesión de instalación del Cabildo Infantil;
c) Pase de lista;

SIN VALOR LEGAL

d) Validación del quórum legal;
e) Lectura y, en caso, aprobación del orden del día;
f) Toma de protesta, la cual será de manera simbólica y únicamente para los fines del evento del Cabildo Infantil; y,
g) Clausura de la sesión de instalación.

II. El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia se encargará de tomar la protesta simbólica al Cabildo Infantil, de forma similar a como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y la reglamentación aplicable.

III. El procedimiento de sesión ordinaria del Cabildo Infantil tendrán el siguiente orden:
a) Apertura de la sesión ordinaria;
b) Pase de lista;
c) Validación del quórum legal;
d) Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
e) Desahogo de la sesión; y,
f) Clausura de la sesión.

Las formas de votación serán las que se contemplan en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

Artículo 34. El Cabildo Infantil se dará por concluido en Sesión de Pleno, por lo cual el cargo simbólico de las niñas y niños integrantes finalizará en ese momento.

Artículo 35. El Comité también dará por terminadas sus actividades una vez concluido el Cabildo Infantil.

Artículo 36. Las propuestas que se hayan presentado por las y los aspirantes del Cabildo Infantil podrán ser retomadas por quienes integran el Ayuntamiento

SIN VALOR LEGAL

y el Cabildo de Morelia, dando reconocimiento respectivo a las niñas y niños que las hayan presentado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Para el conocimiento ciudadano, publíquese en los medios de información que se determinen por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 49 fracción V y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 60 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Para el debido desarrollo de las actividades del Cabildo Infantil señaladas en el presente Reglamento, se instruye a la Tesorería del Ayuntamiento, a fin de que considere una partida suficiente en cada presupuesto de egresos del año que corresponda.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Reglamento a las y los titulares de la Secretaría Técnica del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Morelia, la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Dirección de Educación de la Secretaría de Bien Común y Política Social, el Consejo Ciudadano del Municipio y la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación, y Tesorería del Ayuntamiento de Morelia, para fines de cumplimentar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de Morelia, Michoacán a los 2 dos días del mes de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

SIN VALOR LEGAL

ATENTAMENTE

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

LA FIRMA QUE ANTECEDE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESENTADA POR LA C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

SIN VALOR LEGAL

7.1 PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE TURISMO EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A CELEBRAR LA SIGNATURA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN ACCIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA
P R E S E N T E S

La suscrita **JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS**, Regidora de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 115 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 14, 17 fracción II, 40 inciso a) fracciones II y X e inciso e) fracción IX, 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 inciso a) fracción X y 41 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, y 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; sometemos a su consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE TURISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A CELEBRAR LA SIGNATURA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO**, solicitando al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 párrafo segundo del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, le dé lectura en los términos de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El Municipio de Morelia es uno de los destinos turísticos más importantes de México, por su enorme e invaluable patrimonio cultural e histórico. Es por ello que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece en su Eje 03, así como en la Estrategia E-2/PE3, 01: Implementar una estrategia para el fortalecimiento de la actividad turística de Morelia, Michoacán. Asimismo, indica como Acción Estratégica 1, E-2/PE3-AE2: Contribuir al aumento en la afluencia turística en el Municipio a través de coordinación de acciones de

SIN VALOR LEGAL

los diferentes actores turísticos que permitan aumentar la calidad en la prestación de servicios. Adicionalmente la Acción estratégica E-2/EST prevé: Recuperar la actividad turística de Morelia, en el contexto actual de la pandemia mundial, como un factor central de la recuperación económica municipal.

SEGUNDO. El Municipio de Morelia se encuentra integrado por una cabecera municipal y catorce tenencias. En particular, Capula es una localidad con una tradición alfarera que se remonta al siglo XVI, y que es reconocida actualmente a nivel internacional como la cuna de la Catrina de barro, atribuida al artesano Juan Torres, inspirado en la Catrina de José Guadalupe Posada. Reconociendo la importancia turística de Capula, el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 del Ayuntamiento de Morelia previó dentro de las líneas de acción institucional de la Secretaría de Turismo: Continuar con el mejoramiento de la imagen urbana de Capula con la colaboración de los habitantes de la tenencia para el impulso de su desarrollo turístico.

TERCERO. En este contexto, el Ayuntamiento de Morelia, a través de su Secretaría de Turismo, ha establecido una relación de coordinación con su homóloga del Gobierno del Estado, a través del Instituto del Artesano Michoacano, a fin de revitalizar la Tenencia de Capula y dotarla de un centro cultural que refuerce la identidad de la región.

CUARTO. En el marco de colaboración interinstitucional, se han llevado a cabo una serie de gestiones por parte del Ayuntamiento de Morelia, a través de la Secretaría de Turismo, en coordinación con la Jefa de Tenencia de Capula, quien, mediante oficio de 27 de septiembre de 2023, dirigido al Instituto del Artesano Michoacano del Gobierno del Estado, realizó solicitud para el otorgamiento de recursos de origen Estatal hasta por un monto de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Este recurso fue solicitado a fin de destinarse al mantenimiento del centro cultural de la Tenencia de Capula.

QUINTO. Mediante oficio SECTUR/488/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, dirigido a la Coordinadora de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Secretaria de Cultura del Ayuntamiento de Morelia informó el contenido de la solicitud realizada por la Jefa de Tenencia de Capula, al que hace referencia el Antecedente Cuarto de este Punto de Acuerdo. En el mismo acto, informó que la solicitud resultó procedente por parte del Instituto del Artesano Michoacano, y comunicó la

SIN VALOR LEGAL

necesidad de contar con la aprobación del Cabildo para la signatura del convenio correspondiente.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia es competente para conocer y resolver de este asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 1, párrafo tercero, y 115, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 11 párrafo segundo, 14, 17, 40 inciso a) fracciones II y X e inciso e) fracción IX, 64, 66 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 31, inciso a) fracción X, 34, 37 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, precisa en su artículo 113 que el Ayuntamiento tendrá personalidad jurídica para todos los efectos legales.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 44, fracción III, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden político administrativo, el Ayuntamiento cuenta con una Secretaría de Turismo. Con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Interior de dicha entidad de la administración pública municipal, entre sus funciones se encuentran:

> *…V. Promover, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar en el ámbito de su competencia, los planes, programas y proyectos de promoción y fomento turístico, que contribuyan a mejorar los niveles de desarrollo del Municipio;*
> *VI. Promover, organizar y coordinar las acciones con las instancias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como con los agentes privados del sector, con el objeto de fomentar el desarrollo turístico del Municipio…*

TERCERO. El Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 estableció entre las estrategias y objetivos de la Secretaría de Turismo del Ayuntamiento:

SIN VALOR LEGAL

…impulsará gestiones de consolidación del Destino Morelia, con acciones conjuntas entre los tres órdenes de gobierno, el sector privado y el social para la promoción turística […].

[…] Se definirán las estrategias congruentes para la obtención de recursos con entes públicos, organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para ejecutar programas turísticos y coordinar la atracción y desarrollo de eventos, ferias, festivales, congresos y convenciones que fomenten el desarrollo municipal.

Además, la SECTUR gestionará apoyos para la realización de actividades de impulso del destino turístico, estableciendo mecanismos para la consolidación de la Marca Morelia a nivel nacional e internacional, a través de la atracción de eventos de los diferentes nichos turísticos, buscando el rescate y preservación de las tradiciones y costumbres del Municipio, que se traduzcan en bienestar para la sociedad moreliana, generándole identidad, orgullo y pertenencia…

CUARTO. En cumplimiento de las funciones y objetivos en cita, y con la colaboración entre los gobiernos municipal y estatal, la Tenencia de Capula celebrará entre el 21 de octubre y el 5 de noviembre de 2023 la XIII Feria Nacional, Artesanal y Cultural de la Catrina. El evento contará con la participación de casi trescientos artesanos y artesanas, una expectativa de setenta mil visitantes y una derrama económica de más de treinta millones de pesos. Adicional a lo anterior, se realizará un programa artístico cultural y una muestra de gastronomía tradicional de Morelia.

Las instancias municipales y estatales en materia de turismo han expresado su deseo de que estas actividades, distribuidas en distintos puntos de la Tenencia de Capula, puedan converger en su centro cultural, como espacio creado para fortalecer la vocación artesanal de la Tenencia y su reconocimiento como uno de los destinos preferidos por el turismo.

QUINTO. Teniendo en consideración que la XIII Feria Nacional, Artesanal y Cultural de la Catrina está próxima a iniciar, y con la certeza de que sus actividades coadyuvarán al desarrollo cultural y económico de los habitantes de la Tenencia de Capula, lo cual se traducirá en la mejora de su calidad de vida, pido a las y los integrantes de este Cabildo estimar la viabilidad de que la Secretaría de Turismo del Ayuntamiento de Morelia sea autorizada para suscribir, en representación del H. Ayuntamiento, un convenio de

SIN VALOR LEGAL

coordinación de acciones con el Gobierno del Estado, a través del Instituto del Artesano Michoacano. Esto a fin de que el Gobierno del Estado brinde al Ayuntamiento de Morelia $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el mantenimiento del centro cultural de la Tenencia de Capula.

Expuesto lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos solicitar someter a la consideración y aprobación de los integrantes de éste Ayuntamiento Constitucional de Morelia, el presente documento en los términos propuestos y a saber:

A C U E R D O

ÚNICO. El Ayuntamiento de Morelia autoriza a la Mtra. Thelma Aquique Arrieta, Secretaria de Turismo, a efecto de que:

I. Signe el convenio de coordinación de acciones entre el H. Ayuntamiento de Morelia y el Gobierno del Estado de Michoacán, a través del Instituto del Artesano Michoacano, por el cual el Instituto en cita se obliga a aportar al Ayuntamiento de Morelia la cantidad total de $150,000.00 ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N., cantidad que se ministrará en una sola exhibición, y el Ayuntamiento de Morelia se compromete a realizar los actos y/o acciones con los recursos humanos y logísticos para la planeación y ejecución de las actividades correspondientes al mantenimiento del Centro Cultural de la Tenencia de Capula; y

II. De conformidad con el marco normativo vigente, destine los recursos de la aportación estatal, a efecto de que el Ayuntamiento de Morelia pueda llevar a cabo las acciones correspondientes al proyecto señalado.

Notifíquese y cúmplase el presente proveído.

TRANSITORIOS

SIN VALOR LEGAL

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, en Sesión de Cabildo.

SEGUNDO. Queda instruido la Mtra. Thelma Aquique Arrieta, Secretaria de Turismo, para que realice los trámites y gestiones necesarias para cumplimentar las disposiciones del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita a la Mtra. Thelma Aquique Arrieta, Secretaria de Turismo, copia certificada del Acta de Cabildo que contenga el Acuerdo de Cabildo que recaiga al presente.

CUARTO. Para el conocimiento ciudadano, publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Palacio Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a los 13 trece días del mes de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

ESTA FIRMA CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE TURISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A CELEBRAR LA SIGNATURA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO.

SIN VALOR LEGAL

7.2 DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DOS SOLICITUDES DE LICENCIA DEL GÉNERO "C".

C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO. PRESENTES.

Visto para resolver los oficios que se remiten a la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, por conducto de la C. Minerva Bautista Gómez, Regidora Coordinadora de esta Comisión que contienen solicitudes de apertura de establecimientos mercantiles del género "C" en zonas restringidas; y con el objetivo de dar respuesta a estos asuntos, la Coordinadora de la Comisión solicita al Secretario del H. Ayuntamiento dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, y se dé lectura al presente Dictamen con Acuerdo por el que se resuelven diversas solicitudes de Licencias de Funcionamiento del Género "C" en la ciudad de Morelia, sometiéndose a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27, 28 y 31 fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; lo anterior sustentado en el siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL

I.- Queda plenamente establecida la competencia de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Morelia para conocer y resolver el presente asunto, mediante el dictamen que resuelve la petición hecha de origen por la Dirección de Inspección y Vigilancia de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 fracción IX y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B Fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4° fracción XVI, 19 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se establece que la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del H. Ayuntamiento de Morelia es competente para conocer y resolver el asunto de cuenta a través del presente dictamen.

II.- Que se cuenta con la competencia para conocer y resolver el presente asunto en el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracción I, II y III, 32 a) fracción XIV, b) fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B fracción del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5º fracción I y 6° del Reglamento de Establecimientos

SIN VALOR LEGAL

Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; 24 fracción VIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, 2 fracción IV, 3 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

III.- Así mismo, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de enero de 2022, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó el dictamen con punto de acuerdo donde se establece turnar a la **Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo**, las autorizaciones de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del género "C" donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas en la ciudad de Morelia. Dictamen que fue **publicado en la quinta sección del periódico oficial del Estado de Michoacán con fecha jueves 16 de febrero de 2022**, denominado: "*Dictamen, por el cual que: Restringe la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del Género "C".*

IV.- El Dictamen con punto de Acuerdo referido en el anterior numeral, en su contenido señala lo siguiente: "*ÚNICO.- En el Municipio de Morelia, Michoacán, para el período comprendido de los años 2022 a 2024, se someterá para aprobación del Pleno del Ayuntamiento, la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos como son: restaurante bar con música en vivo, discoteca, restaurante peña, cafetería con venta de vinos licores y cerveza, centros nocturnos, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, cervecerías, depósitos de cerveza envasada o preparada para llevar, minisuper, abarrotes con venta de cerveza, centro botanero, cantina bar, cantina bar con música en vivo, vinaterías y pool-bar y demás del género "C", donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas, en todo el Municipio de Morelia."*

ANTECEDENTES

I.- Que conforme lo establecido el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que Reglamento vigente de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, en su artículo 4° señala en su fracción XXV. GIRO: Actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento relativas a la producción, comercialización, compraventa, distribución, renta o alquiler de bienes o prestación de

SIN VALOR LEGAL

servicios u otras similares, autorizadas por la Licencia o Permiso respectivo o manifestadas en la solicitud o Declaración de Apertura; asimismo el numeral 24 del reglamento referido indica que con base en el Impacto Social y Ambiental que puedan producir el desarrollo de las actividades de los establecimientos se clasifican en los siguientes Giros, de acuerdo al Catálogo Giros: Giros del Género "A", los cuales son aquellos cuyas actividades causan un impacto social o ambiental bajo; Giros del Género B de bajo impacto y B de alto impacto los cuales debido a su naturaleza o al impacto social que puedan producir, deberán cumplir con requisitos que las legislaciones federales, estatales y municipales les señalen; y los Giros del Género "C" (Bajo, Medio y Alto Impacto), y son aquellos que se relacionan con la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que previa convocatoria, el día **05 de septiembre de 2023 a las 13:00 horas**, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, realizó sesión de trabajo para el estudio, análisis y en su caso negativa o aprobación de solicitud de licencia para establecimientos mercantiles del género "C" relacionada con los siguientes folios y oficios:

CASOS	OFICIOS NÚMERO	SUSCRITOS
1	S.A./DMAIC/0294/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/03531/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	Solicitudes en total	

SEGUNDO. - Que en razón del considerando anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, integrada por los Regidores Minerva Bautista Gómez, Coordinadora, Elihú Raziel Tamayo Chacón y Roberto Anguiano Méndez, de acuerdo a la legislación aplicable, analizaron la procedencia e improcedencia de las licencias y operación de los Establecimientos Mercantiles en cuestión, razón por la cual, la Comisión suscriptora acordó la emisión del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO. - Que se toman en consideración todos y cada uno de los documentos anexos a las solicitudes de licencias remitidas en los oficios señalados en el considerando primero, las visitas, condiciones particulares y generales cada uno de los inmuebles, así como las opiniones técnicas de la Dirección de Inspección y Vigilancia, a efecto de acordar el presente dictamen en los términos propuestos y de conformidad con los siguientes,

SIN VALOR LEGAL

PUNTO RESOLUTIVO:

PRIMERO. Se declara **PROCEDENTES** las siguientes **(2) dos solicitudes**, tomando como base el análisis, estudio de los expedientes e inspección realizada de cada caso por los integrantes de la Comisión, así como la opinión técnica vertida por la Dirección de Inspección y Vigilancia, y lo estipulado en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

CASO 1	OFICIO 0294/2023	FOLIO 1554	Procedente
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	PRODUCTOS MICHOACANOS DE CALIDAD S. DE R.L. DE C.V.		
NOMBRE DEL NEGOCIO	CASA DEL MEZCAL MORELIA		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	CALLE ARISTEO MERCADO #161 LOCAL 4, COLONIA DEL EMPLEADO		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 2	OFICIO 0531/2023	FOLIO 1764	Procedente
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	RINCÓN DE LAS LEYENDAS S.A DE C.V.		
NOMBRE DEL NEGOCIO	RINCÓN DEL MEZCAL		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		

SIN VALOR LEGAL

DIRECCIÓN	CALLE 5 DE FEBRERO #301, ESQUINA HÉROES DE NACOZARÍ, COLONIA CENTRO
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

ACUERDO

ÚNICO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento determinan **PROCEDENTES 2 (DOS) solicitudes** enumeradas en el **RESOLUTIVO PRIMERO**, por **cumplir con los requerimientos** establecidos en los artículos 49 y 50 Fracciones VI y VII del Reglamento de Establecimiento Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, lo anterior con fundamento y apego al procedimiento que señala el PUNTO DE ACUERDO QUE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO, DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO "C".

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del momento de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique el acuerdo de Cabildo que recae al presente Dictamen, tanto a las dependencias municipales que por materia de competencia corresponde, como a los interesados en el presente asunto, lo anterior para su cumplimiento.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que vigile el cumplimiento y observancia a las disposiciones legales aplicables, tanto para la debida y legal integración del expediente de cada caso, como para el buen funcionamiento de los establecimientos mercantiles señalados en el presente Dictamen.

CUARTO. - Publíquese en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo dictaminan y firman los integrantes del Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo a las **15:00 horas** del día **05 de septiembre del año 2023**.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

SIN VALOR LEGAL

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA COORDINADORA

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN
REGIDOR INTEGRANTE

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ
REGIDOR INTEGRANTE

Las firmas que anteceden, corresponden al dictamen con acuerdo por el que se analizan y dictaminan los casos revisados y analizados previamente conforme PUNTO DE ACUERDO QUE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO, DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO "C. Dictamen que fue **publicado en la quinta sección del periódico oficial del Estado de Michoacán con fecha jueves 16 de febrero de 2022**, denominado: "*Dictamen, por el cual que: Restringe la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del Género "C".* **El presente documento lo integran seis páginas**.

SIN VALOR LEGAL

7.3 PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA DECLARAR HUESPED DISTINGUIDA DE LA CIUDAD DE MORELIA, A LA DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS, ASÍ COMO HUESPED DISTINGUIDO DE LA CIUDAD DE MORELIA, AL MTRO. ADRÍAN ALCALÁ MÉNDEZ

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.

El suscrito **Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia,** con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 párrafo primero y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 14, 17 fracción I, 33, 64, 121 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25, 26, 29, 33, 34 fracción XVII, del Bando de Gobierno del Municipio De Morelia; 17,18 y 19 fracción XXV, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; 1, 3, 6, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; y, demás disposiciones relativas y aplicables, me permito presentar a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Morelia el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA DECLARAR HUESPED DISTINGUIDA DE LA CIUDAD DE MORELIA, A LA DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS**, **ASÍ COMO HUESPED DISTINGUIDO DE LA CIUDAD DE MORELIA**, **AL MTRO. ADRÍAN ALCALÁ MÉNDEZ**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S.

PRIMERO. La democracia como sistema político y de vida, para su permanencia requiere entre otros aspectos se garanticen diversos derechos fundamentales a los ciudadanos, en este sentido, resultan de vital importancia social y política el derecho a la libertad de expresión, el cual no se concebiría sino se garantiza a su vez el

SIN VALOR LEGAL

derecho humano público de acceso a la información pública, y para ello el Estado Mexicano ha creado instituciones como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, como un ente que garantice dichos derechos, contribuyendo así a la rendición de cuentas.

SEGUNDO. El INAI (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales), es el organismo constitucional autónomo garante del cumplimiento de dos derechos fundamentales: el de acceso a la información pública y el de protección de datos personales, el Pleno de dicho organismo está integrado por Comisionados, quienes además de ser administrativamente y de forma colegiada la autoridad máxima del INAI, son quienes deben salvaguardar se cumpla la misión y visión del INAI, y se respeten y garanticen los derechos en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales.

TERCERO. Nuestra ciudad, cuna de la independencia de México y sede de numerables acontecimientos históricos de la vida social y política de nuestro estado y país, ha heredado el respeto y valor por la democracia y las instituciones que la representan, y en ese contexto para los morelianos y nuestra ciudad el INAI representa una institución del Estado Mexicano garante de la democracia, al tener como prioridad y función primordial garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, la transparencia de la misma y a la protección de los datos de las personas, contribuyendo así a la libertad de expresión, libertad de imprenta, rendición de cuentas y desarrollo de la libre personalidad de los mexicanos.

CUARTO. La Dra. Norma Julieta del Río Venegas, es Integrante del Pleno del INAI, es Licencia en Administración de Empresas, Maestra y a su vez Doctora en Administración Pública, tiene una amplia trayectoria en materia de acceso a la información pública y trasparencia, y ha sido considerada por la Revista Mundo

SIN VALOR LEGAL

Ejecutivo, como una de las 200 mujeres más influyentes e importantes en México, pues desde los diversos puestos públicos en los que se ha desengañado ha contribuido durante 32 años de ejercicio profesional a la consolidación de la democracia y de sus instituciones en el país.

QUINTO. El Mtro. Adrián Alcalá Méndez, es Licenciado en Derecho y Maestro en Amparo, tiene más de 14 años dedicado a la docencia, destacándose como académico y conferencista en temas en materia de transparencia y acceso a la información pública, en 2011 se desempeñó como Comisionado del Instituto local en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Baja California, y ocupado diversos puestos públicos en la materia, siendo actualmente Comisionado del INAI, contribuyendo así desde la academia y el servicio público a la transformación de las instituciones democráticas y a la consolidación de los derechos en materia de acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales de los Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter para su aprobación el presente Punto de Acuerdo, exponiendo para ello lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la legal competencia para conocer y resolver de este asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción I y II, ambas del párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113, 114 párrafo primero y 115 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 14, 17, 35, 36 y 182, de la Ley

SIN VALOR LEGAL

Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 26, 27, 28 y 30 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

SEGUNDO. Que el presente Acuerdo se emite en concordancia a lo dispuesto por los artículos 3, 43 y 44 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 5 fracción V, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, corresponde en forma general a todos los Integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas y puntos de acuerdo con la consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 19 párrafo quinto del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, el Ayuntamiento podrá nombrar, mediante acuerdo, Huésped Distinguido a aquellos visitantes que se distingan por su investidura, trayectoria o las aportaciones que realicen a favor del Municipio de y sus habitantes.

QUINTO. Que, derivado de las trayectorias y con la intención de reconocer la importante labor y aportaciones en el ámbito la libertad de expresión, la libertad de imprenta, la rendición de cuentas y el desarrollo de la libre personalidad, de los mexicanos y por ende de los Morelianos, propongo declarar Huéspedes Distinguidos de la Ciudad de Morelia, a Dra. Norma Julieta del Río Venegas y al Mtro. Adrián Alcalá Méndez, ambos comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).

Por lo anterior se pone a consideración del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Morelia el siguiente:

SIN VALOR LEGAL

A C U E R D O

UNICO. SE AUTORIZA DECLARAR HUESPED DISTINGUIDA DE LA CIUDAD DE MORELIA, A LA DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS, ASÍ COMO HUESPED DISTINGUIDO DE LA CIUDAD DE MORELIA, AL MTRO. ADRÍAN ALCALÁ MÉNDEZ.

T R A N S I T O R I O S.

PRIMERO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que por su conducto se notifique la Sindicatura Municipal y a la Coordinación de Gabinete, del Honorable Ayuntamiento de Morelia, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO. Para el conocimiento ciudadano, publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Palacio Municipal.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a los *** días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E.

_____

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

SIN VALOR LEGAL

SIN VALOR LEGAL